

Lima, jueves 11 de abril de 2013



NORMAS LEGALES

Año XXX - N° 12419

www.elperuano.com.pe

492535

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. N° 038-2013-PCM.- Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en el distrito de Pacllón de la provincia de Bolognesi; en el distrito de Independencia de la provincia de Huaraz; en el distrito de Malvas de la provincia de Huarmey; en los distritos de Masin y Chavín de Huantar de la provincia de Huari; en el distrito de Yungay de la provincia de Yungay; en el distrito de Ocos de la provincia de Ocos; en los distritos de Cusca y Aco de la provincia de Corongo; y, en el distrito de Huacclán de la provincia de Ajija en el departamento de Ancash **492537**

D.S. N° 039-2013-PCM.- Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en los distritos de Ocobamba y Maranura, de la provincia de La Convención; los distritos de Urubamba y Ollantaytambo, de la provincia de Urubamba; y los distritos de Huancarani y Kosñipata, de la provincia de Paucartambo, en el departamento de Cusco **492538**

D.S. N° 040-2013-PCM.- Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en la provincia de Arequipa, el distrito de Tomepampa de la provincia de La Unión y el distrito de Acari de la provincia de Caravelí, en el departamento de Arequipa **492539**

D.S. N° 041-2013-PCM.- Declaran el Estado de Emergencia en la provincia de Alto Amazonas, en el departamento de Loreto **492540**

R.S. N° 122-2013-PCM.- Amplían autorización de viaje a la República Popular China del Ministro de Energía y Minas a que se refiere la R.S. N° 112-2013-PCM **492541**

R.S. N° 123-2013-PCM.- Amplían autorización de viaje a la República Popular China del Ministro de Transportes y Comunicaciones a que se refiere la R.S. N° 113-2013-PCM **492541**

R.S. N° 124-2013-PCM.- Amplían autorización de viaje a la República Popular China del Ministro de Agricultura a que se refiere la R.S. N° 117-2013-PCM **492541**

R.S. N° 125-2013-PCM.- Amplían autorización de viaje a la República Popular China de Directora de la Oficina General de Comunicación Social de la PCM, en comisión de servicios **492542**

R.M. N° 093-2013-PCM.- Delegan diversas facultades en el Secretario General y en el Director de la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros durante el Año Fiscal 2013 **492542**

DEFENSA

R.S. N° 127-2013-DE/FAP.- Autorizan viaje a Chile de Personal Militar y Civil FAP, en comisión de servicios **492544**

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 127-2013-MEM/DM.- Aprueban transferencia a título gratuito de bienes que conforman proyecto de ampliación de electrificación rural a favor de ELECTRONORTE S.A. **492545**

RR.MM. N°s. 132 y 133-2013-MEM/DM.- Establecen servidumbres de electroducto a favor de concesiones definitivas de distribución de las que es titular Electro Sur Este S.A.A. **492546**

RELACIONES

EXTERIORES

R.M. N° 0343/RE-2013.- Designan representante del Ministerio ante el Comité de Trabajo que apoyará al Consejo de la Condecoración "Medalla al Defensor de la Democracia" **492547**

R.M. N° 0347/RE-2013.- Autorizan viaje a Ecuador de funcionaria diplomática, en comisión de servicios **492548**

SALUD

R.M. N° 176-2013/MINSA.- Disponen la prepublicación del Proyecto de Modificatoria del Reglamento de la Ley N° 15251, Ley que crea el Colegio Odontológico del Perú, modificada por la Ley N° 29016 y Ley N° 29931, en el Portal Institucional del Ministerio **492549**

R.M. N° 177-2013/MINSA.- Disponen la prepublicación del Proyecto de Reglamento de la Ley N° 29889, Ley que modifica el artículo 11° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y garantiza los derechos de las personas con problemas de salud mental, en el Portal Institucional del Ministerio **492549**

R.M. N° 178-2013/MINSA.- Disponen la prepublicación del proyecto de Reglamento de la Ley N° 29885, Ley que declara de interés nacional la creación del Programa de Tamizaje Neonatal Universal, en el Portal Institucional del Ministerio **492550**

R.M. N° 179-2013/MINSA.- Aprueban "Directiva Sanitaria para la Notificación de Casos en la Vigilancia Epidemiológica de la Tuberculosis" **492550**

R.M. N° 180-2013/MINSA.- Aceptan renuncia de Jefe de Oficina de la Oficina de Gestión de la Calidad del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi". **492551**

R.M. N° 181-2013/MINSA.- Designan Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi" **492551**

R.M. N° 182-2013/MINSA.- Designan Director Adjunto de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud San Juan de Lurigancho de la Dirección de Salud IV Lima Este **492552**

R.M. N° 183-2013/MINSA.- Designan Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos del Hospital Nacional "Cayetano Heredia" **492552**

R.M. N° 184-2013/MINSA.- Designan Ejecutiva Adjunta I y Jefe de Equipo de la Dirección de Saneamiento Básico de la Dirección General de Salud Ambiental **492553**

R.M. N° 185-2013/MINSA.- Designan representante del Ministerio ante la Comisión Nacional de Voluntariado **492553**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.M. N° 064-2013-TR.- Aprueban transferencia financiera del Programa "Trabaja Perú" a favor de organismos ejecutores públicos, para la ejecución de proyectos en el distrito de Cuyocuyo, provincia de Sandía, departamento de Puno **492554**

**TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES**

R.M. N° 194-2013-MTC/02.- Autorizan viaje a México de profesional de la Dirección General de Transporte Acuático, en comisión de servicios **492555**

R.D. N° 1167-2013-MTC/15.- Autorizan a la Escuela de Capacitación y Profesionalización S.A.C. - ESCAPRO S.A.C. ampliación de local en la ciudad de Lima, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales **492555**

VIVIENDA

R.M. N° 088-2013-VIVIENDA.- Designan titular responsable de brindar información pública del Ministerio **492557**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**SUPERINTENDENCIA DEL
MERCADO DE VALORES**

Res. N° 029-2013-SMV/11.1.- Aprueban trámite anticipado, inscriben "Cuarto Programa de Instrumentos representativos de Deuda de COFIDE" y registro del prospecto marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores **492557**

Res. N° 047-2013-SMV/02.- Aprueban Manuales de Organización y Funciones de las Superintendencias Adjuntas de Supervisión de Conductas de Mercados, de Supervisión Prudencial y de Investigación y Desarrollo **492558**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Res. N° 118-2013/SUNAT.- Autorizan viaje a España de trabajadoras de la SUNAT, en comisión de servicios **492559**

Res. N° 024-024-0027391/SUNAT.- Notifican a contribuyentes mediante publicación en la página web de la SUNAT y en el Diario Oficial **492560**

PODER JUDICIAL**CONSEJO EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIAL**

Res. Adm. N° 025-2013-P-CE-PJ.- Aceptan renuncia de Juez Especializado de Familia Titular de Tacna **492561**

**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA**

Res. Adm. N° 368-2013-P-CSJLI-PJ.- Autorizan la publicación de la Res. Adm. N° 0026-2013-J-ODECMA-CSJLI/PJ - "Programa de Quejas Verbales Itinerantes" **492561**

Res. Adm. N° 369-2013-P-CSJLI/PJ.- Designan Juez Supernumeraria del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Barranco y Miraflores **492562**

Res. Adm. N° 370-2013-P-CSJLI-PJ.- Disponen incorporación de magistrados a diversas salas de la Corte Superior de Justicia de Lima y designan jueces supernumerarios **492563**

ORGANOS AUTONOMOS**CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA**

Res. N° 670-2012-PCNM.- Resuelven no ratificar en el cargo a Juez Mixto de Puno del Distrito Judicial de Puno **492563**

Res. N° 019-2013-PCNM.- Declaran infundado recurso extraordinario interpuesto contra la Res. N° 670-2012-PCNM **492565**

Res. N° 128-2013-CNM.- Cancelan y expiden títulos a favor de fiscales de los Distritos Judiciales de San Martín y Cajamarca **492566**

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 517-2011-UNU-CU-R.- Otorgan duplicado de diploma de licenciado en administración otorgado por la Universidad Nacional de Ucayali **492567**

**REGISTRO NACIONAL DE
IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL**

R.J. N° 124-2013/JNAC/RENIEC.- Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del RENIEC **492568**

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 914, 915, 916, 917 y 919-2013-MP-FN.- Dan por concluidos nombramientos y designaciones, nombran y designan fiscales en diversos Distritos Judiciales **492568**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 2159-2013.- Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Cusco S.A. la apertura de agencia en el distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco **492571**
Fe de Erratas Res. N° 2182-2013 **492571**

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**

RR. N°s. 055, 056 y 061-2013-GRA/PR-GGR.- Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terrenos eriazos ubicados en el departamento de Arequipa **492571**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ordenanza N° 000009.- Crean la Comisión Regional Anticorrupción del Gobierno Regional del Callao **492573**

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

Acuerdo N° 020-2013-GR.LAMB./CR.- Ratifican monto de dieta mensual de los Consejeros Regionales del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque para el año 2013 **492574**

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

Res. N° 214-2013-GRSM/PGR.- Reconocen Zonas de Conservación y Recuperación de Ecosistema "Serranayacu - Amangay" y "Ochque - Indoche" **492575**



GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Res. N° 37-2013-MML-GDU-SPHU.- Establecen conformidad de resolución expedida por la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres que aprueba regularización urbana de inmueble ubicado en dicho distrito **492576**

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Acuerdo N° 015-2013-MDCH.- Exoneran de proceso de selección la contratación del Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos del distrito **492576**

Acuerdo N° 018-2013/MDCH.- Establecen monto de pago por concepto de derecho de Comercio Ambulatorio en el distrito **492577**

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

D.A. N°003-2013-A-MDC.- Prorrogan plazo de vigencia previsto en el artículo primero de la Ordenanza N° 177-2013-MDC, sobre presentación de la Declaración Jurada de Autoavaloú, vencimiento de Primera Cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales **492577**

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

D.A. N° 04-2013-MPL.- Aprueban Reconversión de Términos Porcentuales de los Derechos Administrativos vigentes contenidos en el TUPA 2012 de la Municipalidad, actualizados en función a la UIT establecida para el Año Fiscal 2013 **492578**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

D.A. N° 005.- Aprueban el "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios" **492579**

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Ordenanza N° 342-MDSMP.- Otorgan Beneficio Extraordinario de Regularización Tributaria y No Tributaria de la Deuda Sujeta a Cobranza Coactiva **492580**

Res. N° 194-2012-SGCHU-GDU/MDSMP.- Aprueban regularización de habilitación urbana de inmueble ubicado en el distrito **492581**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

R.A. N° 678-2012/MDSM.- Aprueban el "Reglamento para la administración de los campos deportivos de la Municipalidad Distrital de San Miguel" **492583**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

D.A. N° 002-2013-MPH.- Prorrogan plazos establecidos en los artículos Sexto y Noveno de la Ordenanza N° 017-2012-MPH **492584**

D.A. N° 003-2013-MPH.- Disponen mantener vigentes beneficios tributarios otorgados mediante Ordenanza N° 015-2012-MPH y prorrogan plazos **492585**

CONVENIOS INTERNACIONALES

Entrada en vigencia del "Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de la India para la creación de un Centro de Excelencia de Tecnología de la Información (CEIT)" **492585**

Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de la India para la creación de un Centro de Excelencia de Tecnología de la Información (CEIT), ratificado mediante Decreto Supremo N° 013-2013-RE **492585**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en el distrito de Pacllón de la provincia de Bolognesi; en el distrito de Independencia de la provincia de Huaraz; en el distrito de Malvas de la provincia de Huarmey; en los distritos de Masin y Chavín de Huantar de la provincia de Huari; en el distrito de Yungay de la provincia de Yungay; en el distrito de Ocros de la provincia de Ocros; en los distritos de Cusca y Aco de la provincia de Corongo; y, en el distrito de Huacclán de la provincia de Aija en el departamento de Ancash

DECRETO SUPREMO
N° 038-2013-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el departamento de Ancash viene siendo afectado por intensas precipitaciones pluviales que incrementan

el caudal de ríos y sus afluentes y que han producido deslizamientos, desbordes de ríos, inundaciones de gran volumen, ocasionando daños de magnitud en viviendas, caminos rurales, puentes carrozables y peatonales, carreteras, canales de riego, infraestructura diversa, entre otros, dejando a poblaciones damnificadas; por lo que se hace necesaria la ejecución de acciones inmediatas de respuesta y de rehabilitación en las zonas afectadas;

Que, el Gobierno Regional de Ancash mediante los Oficios N° 107 y 0113-2013-REGIÓN ANCASH/GRRNGMA, de fecha 22 de marzo y 1 de abril de 2013, sustentado en el Oficio N° 0300-2013-REGIÓN ANCASH-GRRNGMA/SGDC, solicita la Declaratoria de Estado de Emergencia en distritos de diversas provincias del departamento de Ancash, que son afectados por las precipitaciones pluviales, desbordes de ríos y deslizamientos de tierras;

Que, mediante Informe Técnico N° 010-2013-INDECI/11.0 de fecha 1 de abril de 2013, la Dirección Nacional de Operaciones del INDECI, teniendo en consideración el pedido efectuado por el Gobierno Regional de Ancash, así como el Informe de Emergencia N° 199-01/04/2013/COEN-INDECI/22:00 HORAS, emitido por el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional del INDECI, que consolida la información proporcionada por el indicado Gobierno Regional en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación – SINPAD, y los Boletines de Alerta Meteorológica N° 008, 009 y 011 del 09 y 20 de febrero y del 03 de marzo de 2013, respectivamente, según Fuente de SENAMHI; informa sobre la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales que han producido varios deslizamientos, desbordes de ríos, inundaciones y ocasionado daños de gran magnitud de afectación a la salud de la población, viviendas, vías de comunicación, servicios básicos e infraestructura diversa, entre otros, considerándose como zonas más afectadas las localidades siguientes: distrito de Pacllón de la provincia de Bolognesi; distrito de Independencia de la provincia de Huaraz; distrito de Malvas de la provincia de Huarmey; distritos de Masin y Chavín de Huantar de la provincia de Huari; distrito de Yungay de la provincia de Yungay; distrito de Ocros de la provincia de Ocros; distritos de Cusca y Aco de la provincia de Corongo; y el distrito de Huacclán de la provincia de Aija, del departamento de Ancash;

siendo necesaria la ejecución de acciones inmediatas de respuesta y rehabilitación correspondientes, las cuales demandan una atención sectorial nacional al haber rebasado la capacidad de respuesta del indicado Gobierno Regional; por lo que emite opinión favorable para que se recomiende aprobar la Declaratoria de Estado de Emergencia en las mencionadas zonas afectadas;

Que, en efecto, la magnitud de la situación descrita demanda la adopción de medidas urgentes que permitan al Gobierno Regional de Ancash y los Gobiernos Locales involucrados, según corresponda, con la intervención del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y demás Instituciones públicas y privadas involucradas, dentro de sus competencias, ejecutar las acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas;

Que, el numeral 68.1 del artículo 68º del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que la solicitud de Declaratoria del Estado de Emergencia, es presentada por el respectivo Gobierno Regional al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI con la debida sustentación;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137º de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el artículo 68º del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que regula el procedimiento de la Declaratoria de Estado de Emergencia;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia.

Declárese el Estado de Emergencia en los distritos siguientes: distrito de Pacllón en la provincia de Bolognesi; distrito de Independencia en la provincia de Huaraz; distrito de Malvas en la provincia de Huarmey; distritos de Masin y Chavín de Huantar en la provincia de Huari; distrito de Yungay en la provincia de Yungay; distrito de Ocos en la provincia de Ocos; distritos de Cusca y Aco en la provincia de Corongo y en el distrito de Huacllán en la provincia de Aija, en el departamento de Ancash, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

El Gobierno Regional de Ancash, los Gobiernos Locales involucrados, según corresponda, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y demás Instituciones públicas involucradas, dentro de sus competencias, ejecutarán las medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Agricultura, y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de abril del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento
y Encargado del Despacho del Ministerio de
Transportes y Comunicaciones

CAROLINA TRIVELLI AVILA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social
Encargada del Despacho del
Ministerio de Agricultura

923278-1

Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en los distritos de Ocobamba y Maranura, de la provincia de La Convención; los distritos de Urubamba y Ollantaytambo, de la provincia de Urubamba; y los distritos de Huancarani y Kosñipata, de la provincia de Paucartambo, en el departamento de Cusco

DECRETO SUPREMO N° 039-2013-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el departamento del Cusco, viene siendo severamente afectado por la ocurrencia de lluvias torrenciales durante el presente periodo, produciendo desbordes, deslizamientos, ocasionando daños de magnitud en viviendas, vías de comunicación, servicios básicos de agua y desagüe, e infraestructura diversa, entre otros, dejando a poblaciones en calidad de damnificados y afectados; por lo que es necesaria la ejecución de acciones inmediatas destinadas a la atención de la emergencia y a la rehabilitación de las zonas afectadas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2013-PCM, publicado el 15 de febrero del 2013, se declaró el Estado de Emergencia en los distritos de Ocobamba, Maranura, Huayopata y Vilcabamba, de la provincia de La Convención; los distritos de Urubamba y Ollantaytambo, de la provincia de Urubamba; y los distritos de Huancarani, Caicay y Kosñipata, de la provincia de Paucartambo, en el departamento del Cusco, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas de excepción inmediatas y necesarias destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación en las zonas afectadas;

Que, el Gobierno Regional del Cusco, con Oficio N° 126-2013-GR CUSCO/PR, adjuntando como sustento técnico el Informe N° 129-2013-GR CUSCO/ODN-D de fecha 08 de abril del 2013, solicita la prórroga del Estado de Emergencia sólo en los distritos de Ocobamba y Maranura, de la provincia de La Convención; los distritos de Urubamba y Ollantaytambo, de la provincia de Urubamba; y los distritos de Huancarani y Kosñipata, de la provincia de Paucartambo, en el departamento de Cusco, en razón que a la fecha persisten las intensas precipitaciones pluviales que vienen ocasionando daños de magnitud, lo cual no ha permitido avanzar con las acciones de rehabilitación necesarias en las zonas afectadas;

Que, la Dirección Nacional de Operaciones del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, mediante Informe Técnico N° 014-2013-INDECI/11.0 de fecha 09 de abril del 2013, se pronuncia teniendo en consideración lo informado y sustentado por el Gobierno Regional del Cusco, emitiendo informe favorable para que se apruebe la prórroga del Estado de Emergencia por el plazo de (60) sesenta días calendario, en los distritos de Ocobamba y Maranura, de la provincia de La Convención; los distritos de Urubamba y Ollantaytambo, de la provincia de Urubamba; y los distritos de Huancarani y Kosñipata, de la provincia de Paucartambo, en el departamento de Cusco, a fin que permita la continuación de la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias, destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas;

Que, la magnitud de la situación descrita demanda la adopción de medidas urgentes que permitan, al Gobierno Regional del Cusco, y los Gobiernos Locales involucrados, según corresponda, con la intervención del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud y demás instituciones y organismos del Estado involucrados, dentro de sus competencias, continuar con la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas;

Que, estando por vencer el plazo de vigencia del Estado de Emergencia declarado por Decreto Supremo N° 020-2013-PCM, y subsistiendo la magnitud de los daños producidos por la ocurrencia de lluvias torrenciales, afectando la vida y salud de la población e infraestructura pública y privada, es necesario prorrogar el Estado de



Emergencia, a fin de continuar con la ejecución de medidas inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, que establece que la prórroga del Estado de Emergencia requiere de nuevo decreto, así como con el artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM que establece que el Gobierno Regional presenta al INDECI la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia, con el sustento correspondiente;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia

Prorrogar por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 17 de abril de 2013, el Estado de Emergencia en los distritos de Ocobamba y Maranura, de la provincia de La Convención; los distritos de Urubamba y Ollantaytambo, de la provincia de Urubamba; y los distritos de Huancarani y Kosñipata, de la provincia de Paucartambo, en el departamento de Cusco, para continuar con la ejecución de medidas de excepción inmediatas y necesarias destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación en las zonas afectadas.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

El Gobierno Regional del Cusco, los Gobiernos Locales involucrados, según corresponda, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud y demás instituciones y organismos del Estado involucrados, dentro de sus competencias, continuarán con la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Agricultura, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Ministra de Educación y la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de abril del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento
y Encargado del Despacho del
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

CAROLINA TRIVELLI AVILA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social
Encargada del Despacho del Ministerio de Agricultura

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud y
Encargada del Despacho del
Ministerio de Educación

923278-2

Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en la provincia de Arequipa, el distrito de Tomepampa de la provincia de La Unión y el distrito de Acarí de la provincia de Caravelí, en el departamento de Arequipa

DECRETO SUPREMO
N° 040-2013-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 019-2013-PCM, publicado el 13 de febrero del 2013, se aprobó la Declaratoria de Estado de Emergencia en la provincia de Arequipa, el distrito de Tomepampa de la provincia de La Unión y el distrito de Acarí de la provincia de Caravelí, en el departamento de Arequipa, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas, debido a que el departamento de Arequipa viene siendo severamente afectado por la ocurrencia de lluvias torrenciales que han producido desbordes, deslizamientos e inundaciones, ocasionando daños de magnitud en viviendas, vías de comunicación, servicios básicos de agua y desagüe, canales de regadío, entre otros, dejando a poblaciones en calidad de damnificados y afectados, así como cinco personas fallecidas; por lo que es necesaria la ejecución de acciones inmediatas destinadas a la atención de la población damnificada, y a la rehabilitación de las zonas afectadas;

Que, el Gobierno Regional de Arequipa mediante Oficio N° 175-2013-GRA/PR, adjuntando como sustento técnico el Informe N° 630-2013-GRA/ORDNDC de fecha 06 de abril del 2013, solicita la prórroga del Estado de Emergencia en la provincia de Arequipa, el distrito de Tomepampa de la provincia de La Unión y el distrito de Acarí de la provincia de Caravelí, en el departamento de Arequipa, por el plazo de treinta (30) días calendario, en razón a que de acuerdo a los estudios realizados en dichas zonas, continúa la magnitud de los daños producidos por la ocurrencia de lluvias torrenciales, siendo necesario continuar con la ejecución de las acciones descritas en el mencionado Informe N° 630-2013-GRA/ORDNDC;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0012-2013-INDECI/11.0 de fecha 08 de abril del 2013, la Dirección Nacional de Operaciones del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, se pronuncia teniendo en consideración lo informado y sustentado por el Gobierno Regional de Arequipa, emitiendo informe favorable para que se apruebe la prórroga del Estado de Emergencia por el plazo de treinta (30) días calendario, en la provincia de Arequipa, el distrito de Tomepampa de la provincia de La Unión y el distrito de Acarí de la provincia de Caravelí, en el departamento de Arequipa, lo que permitirá la continuación de la ejecución de las acciones inmediatas, simultáneas y necesarias, destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas;

Que, estando por vencer el plazo de vigencia del Estado de Emergencia declarado por el Decreto Supremo N° 019-2013-PCM y subsistiendo la magnitud de los daños producidos por la ocurrencia de lluvias torrenciales, afectando la vida y salud de la población e infraestructura pública y privada, es necesario prorrogar el periodo del Estado de Emergencia, a fin de que se continúen con la ejecución medidas inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas;

De conformidad con el inciso 1° del artículo 137° de la Constitución Política del Perú, que establece que la prórroga del Estado de Emergencia requiere de nuevo decreto, así como con el artículo 69° del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que establece que el Gobierno Regional presenta al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia, con el sustento correspondiente;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia

Prorrogar el Estado de Emergencia en la provincia de Arequipa, el distrito de Tomepampa de la provincia de La Unión y el distrito de Acarí de la provincia de Caravelí, en el departamento de Arequipa, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 15 de abril del 2013, para la continuación de la ejecución de medidas de excepción inmediatas y necesarias destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

El Gobierno Regional de Arequipa, los Gobiernos Locales involucrados, según corresponda, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Defensa, y demás instituciones y organismos del Estado involucrados, dentro

de sus competencias, continuarán con la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Agricultura, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Ministra de Salud y el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de abril del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y
Encargado del Despacho del Ministerio de
Transportes y Comunicaciones

CAROLINA TRIVELLI AVILA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social
Encargada del Despacho del
Ministerio de Agricultura

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

923278-3

Declaran el Estado de Emergencia en la provincia de Alto Amazonas, en el departamento de Loreto

DECRETO SUPREMO N° 041-2013-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Loreto mediante Oficio N° 272-2013-GRL-P del 05 de abril de 2013, sustentado en el Informe Técnico Consolidado N° 001-2013-GRL-ORDN, así como en el Informe Técnico sobre situación actual del río Huallaga-provincia de Alto Amazonas, elaborado por la Dirección Regional SENAMHI-Loreto; el Informe Técnico N° 002-2013 de Intervención por inundación en distritos afectados de la provincia de Alto Amazonas, elaborado por su Dirección Regional de Salud, el Informe N° 02-2013-GRL/32-DRTC elaborado por su Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; el Informe de Impacto de las inundaciones de los ríos amazónicos en la Agricultura de la Región Loreto 2013, elaborado por su Dirección Regional Agraria; y el Informe de Emergencia por inundaciones en Instituciones Educativas en la provincia de Alto Amazonas, elaborado por su Dirección Regional de Educación; solicita la Declaratoria de Estado de Emergencia en la provincia de Alto Amazonas en el departamento de Loreto, debido a los daños que viene ocasionando el desborde del río Huallaga y sus afluentes, que han inundado comunidades ribereñas y asentamientos humanos adyacentes a dichos ríos, señalando asimismo, que dada la magnitud con que viene presentándose dichos desbordes tienen un carácter extraordinario, lo cual a su vez determinan una circunstancia de gravedad, siendo de necesidad imperiosa la adopción de medida inmediatas;

Que, la Dirección Nacional de Operaciones del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, mediante Informe Técnico N° 0013-2013-INDECI/11.0 de fecha 08 de abril de 2013, considerando la información y sustento técnico presentado por el Gobierno Regional de Loreto, informa sobre la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales que han afectado varios sectores del departamento de Loreto, ocasionando el aumento del caudal del río Huallaga y sus afluentes, siendo la provincia

de Alto Amazonas la más afectada con severas inundaciones, que ha generado daños de magnitud en número de personas damnificadas y afectadas, en el impacto a las viviendas, vías de comunicación, servicios básicos e infraestructura diversa, áreas de cultivo, instituciones educativas, centros de salud, entre otros; teniendo que considerar además la existencia de población en alto riesgo, siendo necesario tomar las medidas inmediatas de respuesta y rehabilitación, emitiendo opinión favorable para que se recomiende aprobar la Declaratoria de Estado de Emergencia en la provincia de Alto Amazonas en el departamento de Loreto;

Que, la magnitud de la situación descrita demanda la adopción de medidas urgentes que permitan, al Gobierno Regional de Loreto, con los Gobiernos Locales involucrados, con la intervención del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Educación y demás instituciones y organismos del Estado involucrados, ejecutar acciones inmediatas de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas;

Que, el numeral 68.1 del artículo 68° del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que la solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia es presentada por el respectivo Gobierno Regional al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI con la debida sustentación;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137° de la Constitución Política del Perú; con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como con el artículo 68° del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que regula el procedimiento de la Declaratoria de Estado de Emergencia; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia

Declárese el Estado de Emergencia en la provincia de Alto Amazonas, en el departamento de Loreto, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

El Gobierno Regional de Loreto, los Gobiernos Locales involucrados, con la intervención del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Educación, y demás instituciones y organismos del Estado involucrados, dentro de sus competencias, ejecutarán las acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Agricultura, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Ministra de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de abril del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

CAROLINA TRIVELLI ÁVILA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social
Encargada del Despacho del Ministerio de Agricultura

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud
Encargada del Despacho del Ministerio de Educación

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y
Encargado del Despacho del Ministerio de
Transportes y Comunicaciones

923278-4



Amplían autorización de viaje a la República Popular China del Ministro de Energía y Minas a que se refiere la R.S. N° 112-2013-PCM

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 122-2013-PCM**

Lima, 10 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Legislativa N° 30004, publicado el 28 de marzo de 2013, se autorizó al señor Presidente de la República, Ollanta Humala Tasso, viajar del 03 al 10 de abril del presente año, con el objeto de viajar a la República Popular China para realizar una visita oficial;

Que, mediante Resolución Suprema N° 112-2013-PCM, publicación del 02 de abril de 2013, se autorizó el viaje en comisión de servicios, del señor JORGE HUMBERTO MERINO TAFUR, Ministro de Estado en el Despacho de Energía y Minas, a la República Popular de China del 03 al 10 de abril de 2013;

Que, asimismo, en el artículo segundo de la referida Resolución Suprema, se consigna el cálculo de pasajes aéreos y viáticos;

Que, por razones de fuerza mayor (cambios climatológicos producidos durante el trayecto de retorno) que han impedido el normal desenvolvimiento del itinerario inicialmente previsto, es necesario ampliar en un (01) día adicional, la autorización de viaje concedida al señor Jorge Humberto Merino Tafur, así como ampliar los gastos que irrogue el cumplimiento de la misma;

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos; la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; y la Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliar en un (01) día adicional el viaje en comisión de servicios del señor JORGE HUMBERTO MERINO TAFUR, Ministro de Estado en el Despacho de Energía y Minas, a la República Popular China, hasta el 11 de abril de 2013, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Ampliar los gastos que irrogue la presente modificación de itinerario de viaje, los mismos que serán cubiertos con cargo al Pliego Presupuestal N° 016: Ministerio de Energía y Minas - Unidad Ejecutora 001, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	:	US\$ 320.00
TOTAL	:	US\$ 320.00

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Encargado del Despacho del Ministerio de
Energía y Minas

923278-5

Amplían autorización de viaje a la República Popular China del Ministro de Transportes y Comunicaciones a que se refiere la R.S. N° 113-2013-PCM

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 123-2013-PCM**

Lima, 10 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Legislativa N° 30004, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 28 de marzo de 2013, se autorizó al señor Presidente de la República, Ollanta Humala Tasso, viajar del 03 al 10 de abril del 2013, a la República Popular China para realizar una visita oficial;

Que, mediante Resolución Suprema N° 113-2013-PCM, publicada el 03 de abril de 2013, se autorizó el viaje del señor Carlos Eduardo Paredes Rodríguez, Ministro de Estado en el Despacho de Transportes y Comunicaciones, a la República Popular de China del 03 al 10 de abril de 2013, como parte de la delegación que acompaña al señor Presidente de la República;

Que, por razones de fuerza mayor (cambios climatológicos producidos durante el trayecto de retorno) que han impedido el normal desenvolvimiento del itinerario inicialmente previsto, es necesario ampliar en un (01) día adicional, la autorización de viaje concedida al señor Carlos Eduardo Paredes Rodríguez, así como los viáticos otorgados;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú, la Ley No. 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley No. 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, la Ley No. 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ampliar en un (01) día adicional el viaje del señor Carlos Eduardo Paredes Rodríguez, Ministro de Estado en el Despacho de Transportes y Comunicaciones, a la República Popular China, hasta el 11 de abril de 2013, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Ampliar los gastos que irrogue la presente modificación de itinerario de viaje, los mismos que serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos : US\$ 260.00

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Encargado del Despacho del Ministerio de
Transportes y Comunicaciones

923278-6

Amplían autorización de viaje a la República Popular China del Ministro de Agricultura a que se refiere la R.S. N° 117-2013-PCM

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 124-2013-PCM**

Lima, 10 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 117-2013-PCM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 03 de abril de 2013, se autorizó el viaje en comisión de servicios, del señor Milton Martín von Hesse La Serna, Ministro de Estado en el Despacho de Agricultura, a la República Popular China del 03 al 10 de abril de 2013;

Que, razones de fuerza mayor, consistentes en los cambios climatológicos producidos durante el trayecto de retorno, han impedido el normal desarrollo del itinerario inicialmente previsto, por lo que es necesario ampliar en un (01) día adicional, la autorización de viaje concedida al señor Milton Martín von Hesse La Serna;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2008-AG y la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ampliar en un (01) día adicional el viaje en comisión de servicios del señor Milton Martín von Hesse La Serna, Ministro de Estado en el Despacho de Agricultura, a la República Popular China, hasta el 11 de abril de 2013, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Ampliar los gastos que irrogue la presente modificación de itinerario de viaje, los mismos que serán cubiertos con cargo al Pliego Presupuestal N° 013: Ministerio de Agricultura, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días del término del citado evento, de acuerdo al siguiente detalle:

Milton Martín von Hesse La Serna

Viáticos US\$ 260

TOTAL US\$ 260

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

CAROLINA TRIVELLI AVILA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social
Encargada del Despacho del Ministerio de Agricultura

923278-7

Amplían autorización de viaje a la República Popular China de Directora de la Oficina General de Comunicación Social de la PCM, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 125-2013-PCM

Lima, 10 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 115-2013-PCM, se autorizó el viaje de la señora BLANCA MIRTHA ROSALES VALENCIA, Directora de la Oficina General de Comunicación Social de la Presidencia del Consejo de Ministros del 3 al 10 de abril de 2013, como integrante de la comitiva oficial que acompaña al señor Presidente de la República en su visita oficial a la República Popular China;

Que, en razón de las actividades realizadas durante la vista oficial, conforme a lo expresado en el Oficio N° 053-2013-PCM/OGCS, resulta pertinente ampliar hasta el día 11 de abril de 2013, la autorización de viaje de la mencionada funcionaria;

De conformidad con la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ampliar la autorización de viaje de la señora BLANCA MIRTHA ROSALES VALENCIA, Directora de la Oficina General de Comunicación Social de la Presidencia del Consejo de Ministros, dispuesta mediante Resolución Suprema N° 115-2013-PCM, hasta el día 11 de abril de 2013.

Artículo 2°.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución Suprema de ampliación, serán con cargo al Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros, según el siguiente detalle:

- Viáticos: US \$ 260,00

Artículo 3.- Mantener vigentes todos los extremos de la Resolución Suprema N° 115-2013-PCM en cuanto no se oponga a lo establecido en la presente Resolución.

Artículo 4.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

923278-8

Delegan diversas facultades en el Secretario General y en el Director de la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros durante el Año Fiscal 2013

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 093-2013-PCM

Lima, 10 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece que la Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo. El Presidente del Consejo de Ministros es el Titular de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el numeral 10 del artículo 19 de la precitada Ley N° 29158 establece que corresponde al Presidente del Consejo de Ministros delegar en el Secretario General o en otros funcionarios las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función de Ministro de Estado, dentro de la competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias, establece que el Titular de la Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente dicha Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo responsables solidario con el delegado;

Que, la precitada Ley General ha establecido expresamente en el numeral 40.2 del artículo 40, que el Titular de la Entidad puede delegar la facultad de aprobación de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, propuesta por la Oficina de Presupuesto o la que haga de las veces de la Entidad, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante la Ley N° 29951, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, en la cual se establecen las normas para el proceso



presupuestario que deben observar los organismos del Sector Público durante el ejercicio fiscal 2013;

Que, de acuerdo con el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias concordado con el artículo 5° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, se establece que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante Resolución, la autoridad que la citada norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establecen en el citado Reglamento;

Que, de acuerdo con la estructura orgánica de la Presidencia del Consejo de Ministros descrita en su Reglamento de Organización y Función, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias, resulta pertinente delegar en el (la) Secretario (a) General de la Presidencia del Consejo de Ministros y en el (la) Director (a) de la Oficina General de Administración las facultades y atribuciones en materia presupuestal y las acciones administrativas de gestión y resolución que no sean privativas a la función del Presidente (a) del Consejo de Ministros;

Que, mediante informe N° 001-2013-PCM/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha manifestado que resulta pertinente delegar en el (la) Secretario General y en el (la) Director de la Oficina General de Administración, para el Año Fiscal 2013, las facultades y atribuciones en materia presupuestal y las acciones administrativas de gestión y resolución que no sean privativas a la función del Presidente del Consejo de Ministros;

Que, asimismo el informe N° 052-2013-PCM/OGAJ-ROL estima viable el proyecto de Resolución Ministerial, el cual recoge la propuesta contenida en el Memorando N° 0189-2013-PCM/OGA de la Oficina General de Administración;

Con el visado de la Secretaría General y de los Directores de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Jurídica y Administración;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegación de facultades en el Secretario General

Delegar en el (la) Secretario (a) General de la Presidencia del Consejo de Ministros y durante el Año Fiscal 2013, las siguientes facultades:

1.1 En materia normativa y convencional

a) Aprobar directivas y/o manuales, así como todo documento normativo que regule los actos de administración interna, elaboración de documentos de gestión, trámites internos, lineamientos técnico – normativos y metodológicos, orientados a optimizar los procedimientos administrativos de carácter interno a cargo de los órganos de apoyo de la Presidencia del Consejo de Ministros.

b) Suscribir convenios y adendas en representación de la Presidencia del Consejo de Ministros, con excepción de aquellos que por norma expresa deban ser suscritos por el (la) Presidente (a) del Consejo de Ministros.

1.2 En materia presupuestal

a) Aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático de acuerdo con el numeral 40.2 del artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

b) Las atribuciones y facultades en materia presupuestaria que corresponden al Presidente del Consejo de Ministros, en su calidad de Titular del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros, y las acciones administrativas de gestión y de resolución en materia presupuestaria, que no sean privativas a su función de Ministro(a) de Estado, durante el Ejercicio Presupuestal 2013, estando facultado para emitir Directivas internas para la racionalización del gasto y el manejo adecuado de los recursos asignados por toda Fuente de Financiamiento durante el ejercicio presupuestario del Ejercicio Fiscal 2013.

c) Suscribir los Estados Financieros y Presupuestarios requeridos para la elaboración de la Cuenta General de la República y remitirla ante la Dirección Nacional de Contabilidad Pública.

1.3 En materia administrativa

a) Resolver en última instancia administrativa los recursos administrativos interpuestos ante los órganos dependientes de la Presidencia del Consejo de Ministros.

b) Autorizar la contratación de personal, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2010-PCM y modificatorias; así como las disposiciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR sobre la materia.

c) Firmar la conformidad de servicio del personal contratado en el marco del Decreto Ley N° 25650 y la Ley N° 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones.

1.4 En materia de contrataciones del Estado

Resolver los recursos de apelación interpuestos contra los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la convocatoria hasta aquellos emitidos antes de la celebración del contrato, en aquellos procesos de selección cuyo valor referencial no supere las Seiscientas Unidades Impositivas Tributarias (600 UIT), y en los casos en que por normativa especial de contrataciones del Estado se hubiera otorgado dicha facultad al Titular de la Entidad.

1.5 En materia de descentralización

a) Efectuar las transferencias, funciones y recursos sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales y dar cuenta de su ejecución, pudiendo para tal efecto, suscribir las Actas de Entrega y Recepción, los Convenios de Gestión así como los Convenios Marco Intergubernamentales en el marco del proceso de descentralización.

1.6 En materia de Tesorería

a) Designar a los responsables titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 2°.- Delegación de facultades al Director General de Administración

Delegar en el (la) Director (a) de la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros y durante el Año Fiscal 2013, las siguientes facultades:

2.1 En materia de contrataciones del Estado:

a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones, así como evaluar su ejecución.

b) Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procesos de selección que convoque la Entidad, así como su cancelación.

c) Designar los miembros integrantes de los Comités Especiales y Comités Especiales Permanentes que tienen a su cargo la organización, conducción y ejecución de los procesos de selección que convoque la entidad.

d) Autorizar los procesos de estandarización.

e) Aprobar la reserva del valor referencial.

f) Aprobar las bases de los procesos de selección que convoque la entidad.

g) Aprobar el otorgamiento de la buena pro a las propuestas que superen el valor referencial en procesos de selección para la ejecución de obras, hasta el límite máximo previsto por la Ley.

h) Ejercer la representación legal de la Presidencia del Consejo de Ministros, en la suscripción de los contratos y adendas derivados de los procesos de selección y en las contrataciones complementarias.

i) Autorizar la ampliación del plazo contractual; así como, la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, y las reducciones de prestaciones de bienes, servicios y obras.

j) Aprobar la resolución de los contratos por caso fortuito o fuerza mayor, y en los casos previstos en el contrato y en la normativa de contrataciones estatales.

k) Aprobar la resolución de los contratos por causal de incumplimiento imputables al contratista.

l) Emitir pronunciamiento sobre observaciones y subsanaciones, presentadas por el Comité de Recepción o el contratista, sobre recepción de obras.

m) Solicitar el inicio de los procedimientos de conciliación o arbitraje y representar a la entidad en dichos

procedimientos de solución de controversias en materia de contrataciones del Estado, sin perjuicio de las atribuciones del Procurador Público a cargo de la defensa de los intereses de la Presidencia del Consejo de Ministros.

n) Representar a la entidad ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE y ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los procedimientos, trámites y gestiones que se realicen antes dichas instancias de acuerdo con las normas de contrataciones del Estado.

2.2 En materia de personal:

a) Autorizar y resolver acciones de personal a que se refiere el Capítulo VII "De la Asignación de Funciones y el Desplazamiento", del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, del personal comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, hasta el Nivel F-4 en el área de su competencia. Esta facultad no incluye la de efectuar nombramiento o designaciones en cargos de confianza, ni en cargos de libre designación o remoción por el Titular de la Entidad.

b) Autorizar y resolver las acciones de personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, encargos de funciones, suplencia, así como aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal comprendido bajo el régimen del citado Decreto Legislativo N° 276 y de los contratos dentro del Decreto Legislativo N° 1057, en lo que corresponde.

2.3 En materia administrativa:

a) Aprobar los actos de administración y disposición de bienes inmuebles y los actos de adquisición de bienes inmuebles, de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

b) Representar a la Presidencia del Consejo de Ministros ante cualquier tipo de autoridades y/o dependencias administrativas para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativo, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas e interponer recursos administrativos de impugnación, queja contra los defectos de tramitación, solicitar la rectificación de errores, entre otras pretensiones administrativas.

Artículo 3°.- Obligaciones de dar cuenta

El Secretario General y el (la) Director(a) General de Administración deberán notificar a la Alta Dirección las Resoluciones que emitan como producto de la presente delegación de funciones.

Artículo 4°.- Disposición derogatoria

Deróguese a partir de la fecha, la Resolución Ministerial N° 007-2013-PCM, el cual surte efecto legal hasta la entrada en vigencia de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5°.- Notificación

Transcribese la presente Resolución Ministerial al Secretario General y a los Secretarios, Directores y Jefes de todas las unidades orgánicas de la Presidencia del Consejo de Ministros, para conocimiento, cumplimiento y difusión.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

923267-1

DEFENSA

Autorizan viaje a Chile de Personal Militar y Civil FAP, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 127-2013-DE/FAP

Lima, 10 de abril de 2013

Visto el Oficio N° 452-2013-MINDEF/VPD/B/01.d de fecha 08 de marzo de 2013 y el Oficio N° 528-2013-

MINDEF/VPD/B/01.d de fecha 19 de marzo de 2013 del Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa y el Oficio NC-60-G841-N° 0713 de fecha 09 de abril de 2013 del Comandante del Grupo Aéreo N° 8 de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, la Fuerza Aérea del Perú cuenta con una aeronave de alta performance Boeing 737-200 FAP-352, asignada al Grupo Aéreo N° 8 dentro de su flota de aeronaves de transporte, la cual realiza vuelos en Operación Militar, en apoyo al Desarrollo Socio Económico y en apoyo al Sistema de Defensa Civil, así como a requerimiento de las más altas autoridades del Gobierno, todas en forma permanente, tanto en el ámbito interno como en el externo;

Que, la Fuerza Aérea del Perú ha recibido del Ministerio de Defensa el requerimiento para trasladar a los miembros de la comitiva del Colegio Interamericano de Defensa (CID) desde la ciudad de Santiago de Chile - República de Chile hacia la ciudad del Cuzco - República del Perú, el 11 de abril de 2013;

Que, es necesario autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, del Personal Militar y Civil FAP que conformarán las tripulaciones principal y alterna de la aeronave Boeing 737-200 FAP-352, que realizará el traslado de la comitiva del Colegio Interamericano de Defensa (CID) desde la ciudad de Santiago de Chile - República de Chile hacia la ciudad del Cuzco - República del Perú, el 11 de abril de 2013;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional Año Fiscal 2013, de la Unidad Ejecutora N° 005 - Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2012;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009 que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el Ministro de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Personal Militar y Civil FAP que conformarán las tripulaciones principal y alterna de la aeronave Boeing 737-200 FAP-352, que realizará el traslado de la comitiva del Colegio Interamericano de Defensa (CID) desde la ciudad de Santiago de Chile - República de Chile hacia la ciudad del Cuzco - República del Perú, el 11 de abril de 2013:

AERONAVE BOEING 737-200 FAP-352

TRIPULACION PRINCIPAL

Mayor General FAP NSA: O-9371277	CARLOS ALBERTO CAMACHO PAREDES DNI: 09344512	Piloto
Coronel FAP NSA: O-9537486	GUILLERMO MARTIN MENENDEZ LOPEZ DNI: 43595837	Piloto
Comandante FAP NSA: O-9599391	EDWIN LUIS FERNANDEZ GARCIA DNI: 43334735	Piloto
Comandante FAP NSA: O-9514085	ERNESTO BARDALES ARIAS DNI: 43334729	Piloto
Técnico Inspector FAP NSA: S-60531187	JOSE ANTONIO BARDALES MATTIA DNI: 06723835	Mecánico
Técnico Inspector FAP NSA: S-60315081	MIGUEL SEGUNDO ORDINOLA ORDINOLA DNI: 32770790	Mecánico
Empleada Civil FAP NSA: C-71424110	MELISSA XIMENA CABANILLAS SOSA DNI: 45648824	Hostess
Empleada Civil FAP NSA: C-78066810	YELITZA MARIELA REYES LAUREANO DNI: 45560863	Hostess
Empleada Civil FAP NSA: C-78121812	JESSICA LORENA LORA CASTRO DNI: 45591059	Hostess
Empleada Civil FAP	CLAUDIA MARCELA ORTEGA FIGUEROA	Hostess



NSA: C-71347907 DNI: 45555238

TRIPULACION ALTERNA

Coronel FAP	RICARDO ABSALON GUERRA DIAZ	Piloto
NSA: O-9536186	DNI: 02836901	
Comandante FAP	LUIS ALBERTO HUISA CORNEJO	Piloto
NSA: O-9582190	DNI: 43345549	
Técnico de 1ra. FAP	EDGAR ALEJANDRO MARALLANO RAMOS	Mécanico
NSA: S-60642391	DNI: 20992601	
Empleada Civil FAP	IORELLA GUILIANA OLIVA BOSLEMAN	Hostess
NSA: C-71347807	DNI: 44934122	
Empleado Civil FAP	MOISES FORTUNATO HUAMAN GOMEZ	Purser
NSA: C-71212382	DNI: 06565750	

Artículo 2°.- La participación de la Tripulación Alterna queda supeditada solamente a la imposibilidad de participación por parte de la Tripulación Principal.

Artículo 3°.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2013, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Viáticos	
US \$ 200.00 x 01 día x 10 personas	= US \$ 2,000.00
Total a pagar	= US \$ 2,000.00

Artículo 4°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 5°.- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 6°.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7°.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

923278-9

ENERGIA Y MINAS

Aprueban transferencia a título gratuito de bienes que conforman proyecto de ampliación de electrificación rural a favor de ELECTRONORTE S.A.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 127-2013-MEM/DM

Lima, 2 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 026-2007-EM del 05 de mayo de 2007, se dispuso la fusión del Proyecto de Mejoramiento de la Electrificación Rural mediante la Aplicación de Fondos Concursables - Proyecto FONER y la Dirección Ejecutiva de Proyectos, creándose la Dirección General de Electrificación Rural, la misma que ha entrado en funciones el 01 de enero de 2008;

Que, con fecha 04 de diciembre de 2008, el Ministerio de Energía y Minas y la Municipalidad Distrital de Chongoyape suscribieron el Convenio N° 47-08-MEM, con el objeto que el Ministerio encargue a la Municipalidad la ejecución del proyecto denominado "Ampliación de Electrificación Rural de las localidades pertenecientes a los distritos de Miracosta, Chongoyape, distrito de Chongoyape - Chiclayo - Lambayeque", con Código SNIP N° 49128, cuyo costo ascendió a S/. 2 033 079,31 (Dos Millones Treinta y Tres Mil Setenta y Nueve con 31/100 Nuevos Soles) incluido impuestos;

Que, en el marco de la Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2009-MDCH, la Municipalidad Distrital de Chongoyape y el Ing. José Luis Farfán Neyra suscribieron el Contrato N° 007-2009-MDCH/A de fecha 03 de julio de 2009, para la Supervisión de obra: "Ampliación de Electrificación Rural de las localidades pertenecientes a los distritos de Miracosta, Chongoyape, distrito de Chongoyape - Chiclayo - Lambayeque", por un monto ascendente a S/. 99 988,00 (Noventa y Nueve Mil Novecientos Ocho y Ocho con 00/100 Nuevos Soles) incluido impuestos;

Que, en el marco de la Licitación Pública N° 001-2009-MDCH, la Municipalidad Distrital de Chongoyape y el contratista Consorcio Chongoyape suscribieron el Contrato N° 010-2009-MDCH/A de fecha 24 de julio de 2009, para la Ejecución de Obra: "Ampliación de Electrificación Rural de las localidades pertenecientes a los distritos de Miracosta, Chongoyape, distrito de Chongoyape - Chiclayo - Lambayeque", por un monto ascendente a S/. 1 739 782,19 (Un Millón Setecientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Ocho y Dos con 19/100 Nuevos Soles) incluido impuestos, y un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 135-2010-MDCH/A de fecha 13 de septiembre de 2010, se aprobó la Liquidación Final del Contrato N° 007-2009-MDCH/A, para la Supervisión de obra: "Ampliación de Electrificación Rural de las localidades pertenecientes a los distritos de Miracosta, Chongoyape, distrito de Chongoyape - Chiclayo - Lambayeque", por un monto total ascendente a S/. 99 988,00 (Noventa y Nueve Mil Novecientos Ocho y Ocho con 00/100 Nuevos Soles) incluido impuestos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 166-2010-MDCH/A de fecha 10 de diciembre de 2010, modificada por Resolución de Alcaldía N° 246-2011-MDCH/A de fecha 26 de septiembre de 2011 y Resolución de Alcaldía N° 234-2012-MDCH/A de fecha 10 de septiembre de 2012, se aprobó la Liquidación Final del Contrato N° 010-2009-MDCH/A, para la Ejecución de Obra: "Ampliación de Electrificación Rural de las localidades pertenecientes a los distritos de Miracosta, Chongoyape, distrito de Chongoyape - Chiclayo - Lambayeque", por un monto final de S/. 1 859 853,17 (Un Millón Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con 17/100 Nuevos Soles) incluido impuestos;

Que, mediante Resolución de Directoral N° 034-2013-EM/DGER de fecha 14 de febrero de 2013, se aprobó la Liquidación Final del Proyecto "Ampliación de Electrificación Rural de las localidades pertenecientes a los distritos de Miracosta, Chongoyape, distrito de Chongoyape - Chiclayo - Lambayeque", estableciendo un monto final a la fecha de transferencia ascendente a S/. 2 000 537,82 (Dos Millones Quinientos Treinta y Siete con 82/100 Nuevos Soles) incluido impuestos;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, establece que el Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección Ejecutiva de Proyectos, actualmente Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas, es competente en materia de electrificación rural, para lo cual coordina con los gobiernos regionales y locales, empresas concesionarias de distribución eléctrica y electrificación rural y demás entidades y programas del Gobierno Nacional, relacionadas con la ejecución de obras de electrificación rural y su administración, operación y mantenimiento;

Que, el artículo 18° de la Ley 28749 concordante con el artículo 53° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-EM, establece que el Ministerio de Energía y Minas transferirá a título gratuito los Sistemas Eléctricos Rurales que haya ejecutado o ejecute, preferentemente las empresas concesionarias de distribución eléctrica de propiedad estatal y en su caso a la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. - ADINELSA;

Que, el especialista en Liquidaciones y Transferencias de la Dirección General de Electrificación Rural, mediante Informe N° 027-2013-MEM/DGER/DPR-JER de fecha 19 de

febrero de 2013, señaló que la transferencia de los bienes financiados por la DGER/MEM, que conforman el proyecto señalado en los considerandos precedentes, se realizarán a título gratuito a favor de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte S.A. - ELECTRONORTE S.A., por el monto de S/. 2 000 537,82 (Dos Millones Quinientos Treinta y Siete con 82/100 Nuevos Soles) incluido impuestos;

Que, la Jefatura de Energías Renovables, a través del Memorándum N° 047-2013-MEM/DGER/DPR-JER de fecha 19 de febrero de 2013, remite a la Jefatura de Administración y Finanzas el expediente de transferencia del proyecto, solicitando que se efectúe la respectiva conciliación contable, emitiéndose posteriormente el Memorándum N° 118-2013-MEM/DGER-JAF el cual indica que se ha efectuado la conciliación contable requerida;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-EM y sus normas modificatorias; Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; el Decreto Ley N° 25962, que aprueba la Ley Orgánica del Sector Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias; la Directiva N° 005-2008-EM/DGER, sobre las Normas y Procedimientos para la Transferencia de Proyectos ejecutados por la DGER/MEM;

Con la opinión favorable del Director General de Electrificación Rural y del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia a título gratuito de los bienes que conforman el Proyecto "Ampliación de Electrificación Rural de las localidades pertenecientes a los distritos de Miracosta, Chongoyape, distrito de Chongoyape - Chiclayo - Lambayeque", a favor de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte S.A. - ELECTRONORTE S.A. de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte S.A. - ELECTRONORTE S.A. y del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

922014-1

Establecen servidumbres de electroducto a favor de concesiones definitivas de distribución de las que es titular Electro Sur Este S.A.A.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 132-2013-MEM/DM

Lima, 3 de abril de 2013

VISTO: El Expediente N° 21225213, organizado por Electro Sur Este S.A.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 11003503 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Cusco, sobre solicitud de establecimiento de la servidumbre de electroducto para la Línea Primaria de 22,9 kV y Derivaciones del Sector Eléctrico Anta I;

CONSIDERANDO:

Que, Electro Sur Este S.A.A., titular de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de distribución en la zona donde se desarrolla la Línea Primaria de 22,9 kV y Derivaciones del Sector Eléctrico Anta I, en mérito de las Resoluciones Supremas N° 105-2000-EM y N° 078-2009-EM, publicadas los días 08 de diciembre de 2000 y 04 de diciembre de 2009, respectivamente, ha solicitado el establecimiento de la servidumbre de electroducto para dicha línea primaria y sus derivaciones, ubicadas en los distritos de Limatambo, Ancahuasi, Chinchaypujio y Anta,

provincia de Anta; Chincheros, provincia de Urubamba; y el distrito de Cusco, provincia de Cusco, departamento de Cusco;

Que, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente, la Línea Primaria de 22,9 kV y Derivaciones del Sector Eléctrico Anta I recorren por terrenos de propiedad particular, municipal y vías públicas de propiedad del Estado;

Que, el artículo 112 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, dispone que el derecho de imponer una servidumbre al amparo de la citada Ley obliga a indemnizar el perjuicio que ella cause y a pagar por el uso del bien gravado;

Que, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente, Electro Sur Este S.A.A. ha cumplido con efectuar a los propietarios privados el pago por concepto de compensación e indemnización por daños y perjuicios en razón de la servidumbre;

Que, asimismo, de acuerdo con lo establecido por el literal a) del artículo 109 de la Ley de Concesiones Eléctricas, los concesionarios están facultados a utilizar a título gratuito el suelo, subsuelo y aires de caminos públicos, calles, plazas y demás bienes de propiedad del Estado o Municipal, así como para cruzar ríos, puentes, vías férreas, líneas eléctricas y de comunicaciones;

Que, la petición se encuentra amparada por el artículo 110 y siguientes de la Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que la concesionaria ha cumplido con los requisitos legales y procedimientos correspondientes, ha emitido el Informe N° 062-2013-DGE-DCE, recomendando el establecimiento de la referida servidumbre;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ESTABLECER con carácter permanente a favor de la concesión definitiva de distribución de la que es titular Electro Sur Este S.A.A., la servidumbre de electroducto para la Línea Primaria de 22,9 kV y Derivaciones del Sector Eléctrico Anta I, ubicadas en los distritos de Limatambo, Ancahuasi, Chinchaypujio y Anta, provincia de Anta; Chincheros, provincia de Urubamba; y el distrito de Cusco, provincia de Cusco, departamento de Cusco, de acuerdo a la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa, conforme al siguiente cuadro:

Cód. Exp.	Inicio y llegada de la línea eléctrica	Nivel de tensión (kV)	N° de temas	Longitud (km)	Ancho de la faja (m)
21225213	Línea Primaria y Derivaciones del Sector Eléctrico Anta I:				
	Derivación a Llaulliray	22,9	01	1,88 km	11
	Derivación a Acconhuaylla	22,9	01	0,40 km	11
	Derivación a Nodo 3419	22,9	01	7,63 km	11
	Derivación a Cirkacacya	22,9	01	0,56 km	11
	Derivación a Ccaccahuara	22,9	01	0,54 km	11
	Derivación a Soccahuara	22,9	01	0,31 km	11
	Derivación a Ccolcabamba	22,9	01	0,24 km	11
	Derivación a Huamanchacona	22,9	01	0,68 km	11
	Derivación a Huillqui	22,9	01	1,09 km	11
	Derivación a Huyropata	22,9	01	1,08 km	11
	Derivación a La Florida	22,9	01	0,05 km	11
	Derivación a Sondor	22,9	01	0,27 km	11
	Derivación a Pilcopugio	22,9	01	0,66 km	11
	Derivación a Yerbabuenayoc	22,9	01	0,12 km	11
	Derivación a Higusampa	22,9	01	0,74 km	11
	Derivación a Pichuymarca	22,9	01	0,14 km	11
	Derivación a Colparacay	22,9	01	3,36 km	11
	Derivación a Chinchaysuyo El Bosque	22,9	01	1,71 km	11
	Derivación a Chinchaysuyo	22,9	01	0,06 km	11
	Derivación a Ichucancha	22,9	01	1,01 km	11
	Derivación a Sequiopampa	22,9	01	0,38 km	11
	Derivación a Anansaya I	22,9	01	1,22 km	11
	Derivación a Anansaya II	22,9	01	0,05 km	11

Artículo 2°.- Los propietarios de los predios sirvientes no podrán construir obras de cualquier naturaleza ni realizar labores que perturben o enerven el pleno ejercicio de la servidumbre constituida.

Artículo 3°.- Electro Sur Este S.A.A. deberá adoptar las medidas necesarias a fin que el área de servidumbre no sufra daño ni perjuicio por causa de la servidumbre, quedando sujeta a la responsabilidad civil pertinente en caso de incumplimiento.



Artículo 4°.- Electro Sur Este S.A.A. deberá velar permanentemente para evitar que en el área afectada por la servidumbre o sobre ella se ejecute cualquier tipo de construcción que restrinja su ejercicio.

Artículo 5°.- La servidumbre impuesta mediante la presente Resolución no perjudica los acuerdos estipulados entre las partes.

Artículo 6°.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

921541-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 133-2013-MEM/DM

Lima, 3 de abril de 2013

VISTO: El Expediente N° 21225113, organizado por Electro Sur Este S.A.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 11003503 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Cusco, sobre solicitud de establecimiento de la servidumbre de electroducto para la Línea Primaria de 22,9 kV y Derivaciones del Sector Eléctrico Anta II;

CONSIDERANDO:

Que, Electro Sur Este S.A.A., titular de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de distribución en las zonas donde se desarrollan la Línea Primaria de 22,9 kV y Derivaciones del Sector Eléctrico Anta II, en mérito de las Resoluciones Supremas N° 105-2000-EM y N° 078-2009-EM, publicadas los días 08 de diciembre de 2000 y 04 de diciembre de 2009, respectivamente, ha solicitado el establecimiento de la servidumbre de electroducto para dicha línea primaria y sus derivaciones, ubicadas en los distritos de Cotabambas y Tambobamba, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, según las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente, la Línea Primaria de 22,9 kV y Derivaciones del Sector Eléctrico Anta II, recorren por terrenos de propiedad particular, municipal y vías públicas de propiedad del Estado;

Que, el artículo 112 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, dispone que el derecho de imponer una servidumbre al amparo de la citada Ley, obliga a indemnizar el perjuicio que ella cause y a pagar por el uso del bien gravado;

Que, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente, Electro Sur Este S.A.A. ha cumplido con efectuar a los propietarios privados el pago por concepto de compensación e indemnización por daños y perjuicios en razón de la servidumbre;

Que, asimismo, de acuerdo con lo establecido por el literal a) del artículo 109 de la Ley de Concesiones Eléctricas, los concesionarios están facultados a utilizar a título gratuito el suelo, subsuelo y aires de caminos públicos, calles, plazas y demás bienes de propiedad del Estado o Municipal, así como para cruzar ríos, puentes, vías férreas, líneas eléctricas y de comunicaciones;

Que, la petición se encuentra amparada por el artículo 110 y siguientes de la Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que la concesionaria ha cumplido con los requisitos legales y procedimientos correspondientes, ha emitido el Informe N° 059-2013-DGE-DCE, recomendando el establecimiento de la referida servidumbre;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ESTABLECER con carácter permanente a favor de la concesión definitiva de distribución de la que es

titular Electro Sur Este S.A.A., la servidumbre de electroducto para la Línea Primaria de 22,9 kV y Derivaciones del Sector Eléctrico Anta II, ubicadas en los distritos de Cotabambas y Tambobamba, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, de acuerdo a la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa, conforme al siguiente cuadro:

Cód. Exp.	Inicio y llegada de la línea eléctrica	Nivel de tensión (kV)	N° de ternas	Longitud (km)	Ancho de la faja (m)
21225113	Línea Primaria y Derivaciones del Sector Eléctrico Anta II:				
	Derivación a Qochapata	22,9	01	0,46 km	11
	Derivación a Apumarca	22,9	01	2,87 km	11
	Derivación a Hualhuac	22,9	01	0,03 km	11
	Derivación a Accoera	22,9	01	5,96 km	11
	Derivación a Ccatina	22,9	01	11,60 km	11
	Derivación a Lactacunca	22,9	01	0,07 km	11
	Derivación a Pampura	22,9	01	0,24 km	11
	Derivación a Patirara	22,9	01	0,62 km	11
	Derivación a Totorhuayllas	22,9	01	1,29 km	11
	Derivación a Chacaro	22,9	01	6,83 km	11
	Derivación a Secsecca	22,9	01	0,24 km	11
	Derivación a Payancca	22,9	01	7,14 km	11
	Derivación a Ancahuachana	22,9	01	0,23 km	11
	Derivación a Ancayo	22,9	01	0,32 km	11
	Derivación a Coñamuro	22,9	01	0,46 km	11
	Derivación a Yanacca	22,9	01	0,06 km	11
	Derivación a Occoruro	22,9	01	5,71 km	11
	Derivación a Occoruro Bajo	22,9	01	0,70 km	11
	Derivación a Huayllaura	22,9	01	0,46 km	11
	Derivación a Palcaro	22,9	01	0,40 km	11
	Derivación a Pampaña I	22,9	01	0,18 km	11
	Derivación a Pampaña II	22,9	01	0,26 km	11
	Derivación a Tambobamba	22,9	01	0,17 km	11
	Derivación a Nahuinpucyo	22,9	01	1,61 km	11
	Derivación a Chullupata	22,9	01	0,07 km	11
	Derivación a Nuñopata	22,9	01	5,94 km	11
	Derivación a Hallahua	22,9	01	1,51 km	11
	Derivación a Huayllahilque	22,9	01	1,64 km	11
	Derivación a Percata	22,9	01	0,44 km	11
	Derivación a Parccania	22,9	01	0,99 km	11
	Derivación a Pumamarca	22,9	01	1,40 km	11
	Derivación a Chacacanta	22,9	01	0,78 km	11
	Derivación a Sontohuaylla	22,9	01	0,99 km	11
	Derivación a Ayajasi	22,9	01	0,33 km	11
	Derivación a Asacasi	22,9	01	29,46 km	11
	Derivación a Pilco	22,9	01	1,06 km	11
	Derivación a Pichaca	22,9	01	0,18 km	11
	Derivación a Ccormo	22,9	01	0,03 km	11
	Derivación a Casacancha	22,9	01	4,97 km	11
	Derivación a Kello I	22,9	01	0,07 km	11
	Derivación a Kello II	22,9	01	2,98 km	11

Artículo 2°.- Los propietarios de los predios sirvientes no podrán construir obras de cualquier naturaleza ni realizar labores que perturben o enerven el pleno ejercicio de la servidumbre constituida.

Artículo 3°.- Electro Sur Este S.A.A. deberá adoptar las medidas necesarias a fin que el área de servidumbre no sufra daño ni perjuicio por causa de la servidumbre, quedando sujeta a la responsabilidad civil pertinente en caso de incumplimiento.

Artículo 4°.- Electro Sur Este S.A.A. deberá velar permanentemente para evitar que en el área afectada por la servidumbre o sobre ella se ejecute cualquier tipo de construcción que restrinja su ejercicio.

Artículo 5°.- La servidumbre impuesta mediante la presente Resolución no perjudica los acuerdos estipulados entre las partes.

Artículo 6°.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

921420-1

RELACIONES EXTERIORES

Designan representante del Ministerio ante el Comité de Trabajo que apoyará al Consejo de la Condecoración "Medalla al Defensor de la Democracia"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0343/RE-2013

Lima, 8 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29031, se ha instituido el "Día de los Defensores de la Democracia" en homenaje a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, Comités de Autodefensa y ciudadanos que fallecieron, quedaron heridos o discapacitados en la lucha contra el terrorismo; y, a todos aquellos que en la lucha contra-subversiva prestaron eminentes servicios a la Nación;

Que, el artículo 3° de la mencionada Ley, crea el Consejo de la Condecoración "Medalla al Defensor de la Democracia", conformado por el Presidente del Consejo de Ministros, quien lo preside; el Ministro de Relaciones Exteriores; el Ministro de Defensa; el Ministro del Interior; y, el Ministro de Justicia;

Que, por Decreto Supremo N° 026-2011/PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29031, estableciendo en su artículo 4° que el Consejo de la Condecoración "Medalla al Defensor de la Democracia" será apoyado por un Comité de Trabajo, conformado por un representante de cada Ministerio involucrado, el cual será designado por Resolución Ministerial del Sector al cual pertenece;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0239-2012/RE, se designó al Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Jorge Efraín Lazo Escalante, Director de Ceremonial, de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, como representante del Ministerio de Relaciones Exteriores ante el citado Comité;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 0276-2012/RE, se ha trasladado, entre otros, al citado funcionario diplomático, a prestar funciones de su categoría en la Representación Permanente del Perú ante la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), con sede en Canadá, a partir del 01 de marzo de 2013;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 0069-2013/RE, se nombró al Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Gino Edmundo Arciniega Luces, como Director de Ceremonial, de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, a partir del 01 de marzo de 2013;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 1577, del Despacho Viceministerial, de 20 de marzo de 2013; y el Memorandum (PRO) N° PRO0141/2013, de 19 de marzo de 2013;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su reglamento y modificaciones; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y la Ley N° 29031, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-2011/PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Gino Edmundo Arciniega Luces, Director de Ceremonial, de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, como representante del Ministerio de Relaciones Exteriores ante el Comité de Trabajo que apoyará al Consejo de la Condecoración "Medalla al Defensor de la Democracia".

Artículo 2°.- Remitir una copia de la presente Resolución a la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONÍ
Ministro de Cultura
Encargado del Despacho de
Relaciones Exteriores

923249-1

Autorizan viaje a Ecuador de funcionaria diplomática, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0347/RE-2013

Lima, 8 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, la República del Perú es Estado Miembro de la Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS) y del Plan de Acción para la Protección del Medio Marino y las Áreas Costeras del Pacífico Sudeste;

Que, el Secretario General de la Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS) ha convocado, mediante la Circular CPPS/SG/010/2013, de 7 de febrero de 2013, a la XIX Reunión del Grupo Consultivo del Plan de Acción para la Protección del Medio Marino y Áreas Costeras del Pacífico Sudeste y a la XIX Reunión de la Autoridad General del Plan de Acción para la Protección del Medio Marino y Áreas Costeras del Pacífico Sudeste, que tendrán lugar en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, del 10 al 12 de abril de 2013;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 1740, del Despacho Viceministerial, de 27 de marzo de 2013, y los Memoranda (DSL) N° DSL0240/2013, de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, de 26 de marzo de 2013; y (OPR) N° OPR0172/2013, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 8 de abril de 2013, que otorga certificación de crédito presupuestario para el presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002/PCM; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Tercera Secretaria en el Servicio Diplomático de la República Alejandra Ximena Paz Ramos, funcionaria de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, a la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, del 10 al 12 de abril de 2013, para que participe en la XIX Reunión del Grupo Consultivo del Plan de Acción para la Protección del Medio Marino y Áreas Costeras del Pacífico Sudeste y en la XIX Reunión de la Autoridad General del Plan de Acción para la Protección del Medio Marino y Áreas Costeras del Pacífico Sudeste.

Artículo 2°.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0088290: Defensa de la Soberanía e Integridad del Territorio Nacional, incluido el Dominio Marítimo y Aéreo y sus Derechos en la Antártida, debiendo presentar la rendición de cuenta en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Alejandra Ximena Paz Ramos	685.00	200.00	3 + 1	800.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, la citada funcionaria diplomática presentará al Ministro de Relaciones Exteriores un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las reuniones a las que asista.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONÍ
Ministro de Cultura
Encargado del Despacho de
Relaciones Exteriores

923249-2



SALUD

Disponen la prepublicación del Proyecto de Modificatoria del Reglamento de la Ley N° 15251, Ley que crea el Colegio Odontológico del Perú, modificada por la Ley N° 29016 y Ley N° 29931, en el Portal Institucional del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 176-2013/MINSA

Lima, 9 de abril del 2013

Visto el Expediente N° 13-007922-002, que contiene el Informe N° 007-2013-DGSP-ESNSB/MINSA, de la Dirección General de Salud de las Personas;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29931, Ley que modifica el literal b) del artículo 5° de la Ley N° 15251, Ley que crea el Colegio Odontológico del Perú y su modificatoria, establece que el Poder Ejecutivo en coordinación con el Colegio Odontológico del Perú, reglamentará dicha Ley;

Que, el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 953-2012/MINSA, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 30 de Noviembre de 2012, crea la Comisión Sectorial de naturaleza temporal, encargada de formular el proyecto de Reglamento de la Ley N° 29931;

Que, el literal i) del artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, establece como función general de la Dirección General de Salud de las Personas, la de participar en el proceso de descentralización sectorial en el campo de su competencia;

Que, el artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que establece las disposiciones de la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, señala que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas legales de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales;

Que, mediante el documento de visto, la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud, remite la propuesta de Reglamento de la Ley N° 29931, elaborada por la referida Comisión Sectorial, a efecto de recibir las respectivas sugerencias y comentarios de la ciudadanía en general;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud;

De conformidad con lo previsto en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones efectúe la pre publicación del Proyecto de Modificatoria del Reglamento de la Ley N° 15251, Ley que crea el Colegio Odontológico del Perú, modificada por la Ley N° 29016 y Ley N° 29931, en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica de normas legales http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp y en el enlace de documentos en consulta <http://www.minsa.gob.pe/portada/docconsulta.asp>, a efecto de recibir las sugerencias y comentarios de las entidades públicas o privadas, y de la ciudadanía en general, durante el plazo de treinta (30) días, a través del correo webmaster@minsa.gob.pe.

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección General de Salud de las Personas la recepción, procesamiento

y sistematización de las sugerencias y comentarios que se presenten, a fin de elaborar el proyecto correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

923164-1

Disponen la prepublicación del Proyecto de Reglamento de la Ley N° 29889, Ley que modifica el artículo 11° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y garantiza los derechos de las personas con problemas de salud mental, en el Portal Institucional del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 177-2013/MINSA

Lima, 9 de abril del 2013

Visto el Expediente N° 13-006636-001 y 13-006636-002, que contiene la Nota Informativa N° 040-2013-DGSP/MINSA y el Memorandum N° 879-2013-DGSP/MINSA, de la Dirección General de Salud de las Personas;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 680-2012/MINSA, se conformó la Comisión Sectorial encargada de elaborar el Reglamento de la Ley N° 29889, Ley que modifica el artículo 11° de la Ley N° 26842, y garantiza los derechos de las personas con problemas de salud mental;

Que, mediante los documentos del visto, la Dirección General de Salud de las Personas remite la propuesta del Proyecto de Reglamento de la Ley N° 29889, para su prepublicación a fin de recibir las respectivas sugerencias y aportes de las instituciones públicas y privadas así como de la ciudadanía en general; en el marco de lo dispuesto en el artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones efectúe la pre-publicación del Proyecto de Reglamento de la Ley N° 29889, Ley que modifica el artículo 11° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y garantiza los derechos de las personas con problemas de salud mental, en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica de normas legales http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp y en el enlace de documentos en consulta <http://www.minsa.gob.pe/portada/docconsulta.asp>, a efecto de recibir las sugerencias y aportes de las entidades públicas o privadas, y de la ciudadanía en general, durante el plazo de treinta (30) días, a través del correo webmaster@minsa.gob.pe.

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección General de Salud de las Personas la recepción, procesamiento y sistematización de las sugerencias y comentarios que se presenten, a fin de elaborar el proyecto correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

923164-2

Disponen la prepublicación del proyecto de Reglamento de la Ley N° 29885, Ley que declara de interés nacional la creación del Programa de Tamizaje Neonatal Universal, en el Portal Institucional del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 178-2013/MINSA

Lima, 9 de abril del 2013

Visto, el Expediente N° 13-001743-001, que contiene el Memorandum N° 877-2013-DGSP/MINSA, que contiene el Informe N° 114-2013-DGSP-DAIS-EVN/MINSA, de la Dirección General de Salud de las Personas;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Ley N° 29885 se aprobó la Ley que declara de interés nacional la creación del Programa de Tamizaje Neonatal Universal;

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final de la precitada Ley dispuso que el Poder Ejecutivo apruebe el Reglamento de la misma y elabore el Programa Neonatal Universal;

Que, en ese sentido, mediante Resolución Ministerial N° 903-2012/MINSA, se conformó la Comisión Sectorial encargada de elaborar el proyecto de Reglamento de la Ley N° 29885, Ley que Declara de Interés Nacional la Creación del Programa de Tamizaje Neonatal Universal, así como la elaboración del Programa de Tamizaje Neonatal Universal;

Que, el numeral 1 del artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, dispone que: *"Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2, las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales. Dichas entidades permitirán que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas"*;

Que, mediante el documento del visto, la Dirección General de Salud de las Personas eleva la propuesta de Reglamento de la Ley N° 29885, Ley que declara de interés nacional la creación del Programa de Tamizaje Neonatal Universal, a efecto de recibir las respectivas sugerencias y comentarios de la ciudadanía en general;

Estando a lo informado por la Dirección General de Salud de las Personas;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones efectúe la prepublicación del proyecto de Reglamento de la Ley N° 29885, Ley que declara de interés nacional la creación del Programa de Tamizaje Neonatal Universal, en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica de normas legales http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp y en el enlace de documentos en consulta <http://www.minsa.gob.pe/portada/docconsulta.asp>, a efecto de recibir las sugerencias y comentarios de las entidades públicas o privadas, y de la ciudadanía en general, durante el plazo de treinta (30) días, a través del correo webmaster@minsa.gob.pe.

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud, la recepción,

procesamiento y sistematización de las sugerencias y comentarios que se presenten.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

923164-3

Aprueban "Directiva Sanitaria para la Notificación de Casos en la Vigilancia Epidemiológica de la Tuberculosis"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 179-2013/MINSA

Lima, 9 de abril del 2013

Visto el Expediente N° 12-090566-002, que contiene el Memorando N° 327-2013-DGE-DVE-DSVSP/MINSA, de la Dirección General de Epidemiología del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 76°, 78°, 83° y 85° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la autoridad de salud de nivel nacional es responsable de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la propagación y lograr el control y erradicación de las enfermedades transmisibles en todo el territorio nacional, ejerciendo la vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria y dictando las disposiciones correspondientes; siendo también responsable de la Vigilancia y el Control Sanitario de las fronteras, así como, de todos los puertos marítimos, aéreos, fluviales, lacustres o terrestres en el territorio nacional, debiendo los servicios de sanidad internacional registrarse por las disposiciones de ésta Ley, sus reglamentos y las normas técnicas que dicte la autoridad de salud de nivel nacional, así como, por los tratados y convenios internacionales en los que el Perú es parte, determinando las enfermedades transmisibles de declaración y notificación obligatoria;

Que, el literal a) del artículo 17° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que la Oficina General de Epidemiología, ahora Dirección General de Epidemiología es el órgano a cargo del diseño, asesoramiento y evaluación del Sistema de Vigilancia Epidemiológica y del Proceso de Prevención y Control de Epidemias y Desastres en el Sector Salud;

Que, el artículo 57° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, establece que la Dirección General de Epidemiología es el órgano responsable de conducir el Sistema de Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública y del análisis de la situación de salud del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 506-2012/MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria N° 046-MINSA/DGE-V.01 Directiva Sanitaria de Notificación de Enfermedades y Eventos Sujetos a Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública, con la finalidad de contribuir a la prevención, control, eliminación o erradicación de las enfermedades y eventos de importancia para la salud pública, establece la notificación de enfermedades y eventos sujetos a vigilancia epidemiológica en salud pública;

Que, de acuerdo al Anexo N° 1 "Listado de Enfermedades y Eventos Sujetos a Vigilancia Epidemiológica en el Perú por Tipo y Periodicidad de Notificación" de la Directiva Sanitaria N° 046-MINSA/DGE-V.01, aprobada con Resolución Ministerial N° 506-2012/MINSA y modificada por Resolución Ministerial N° 948-2012/MINSA, establece que la Tuberculosis es una enfermedad sujeta a vigilancia epidemiológica;

Que, la Dirección General de Epidemiología ha elaborado el Proyecto de Directiva Sanitaria para la Notificación de Casos en la Vigilancia Epidemiológica de la Tuberculosis, la cual tiene como finalidad contribuir con la generación de información epidemiológica que permita orientar la toma de decisiones para la prevención y control de la Tuberculosis;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Epidemiología;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Epidemiología, de la Directora General de la



Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el literal I) del artículo 8º de la Ley N° 27657 – Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Directiva Sanitaria N° 053 - MINSA/DGE-V.01, "Directiva Sanitaria para la Notificación de Casos en la Vigilancia Epidemiológica de la Tuberculosis", que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Encargar a la Dirección General de Epidemiología la difusión y seguimiento en el ámbito nacional para la aplicación y cumplimiento de la citada Directiva Sanitaria.

Artículo 3º.- Las Direcciones Regionales de Salud o Direcciones de Salud o quién haga sus veces en el ámbito regional son los responsables de la difusión, implementación, supervisión y aplicación de la presente Directiva Sanitaria, dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 4º.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/portal/transparencia/normas.asp>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministro de Salud

923164-4

Aceptan renuncia de Jefe de Oficina de la Oficina de Gestión de la Calidad del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi".

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 180-2013/MINSA

Lima, 9 de abril del 2013

Vistos, los Expedientes N°s. 13-021529-001, N° 13-032381-001, que contienen los Oficios N°s. 195-2013-DG/INSM"HD-HN" y 288-2013-DG/INSM"HD-HN", remitidos por el Director (e) de Instituto Especializado del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi" del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 696-2009/MINSA, de fecha 20 de octubre de 2009, se designó entre otros, al Médico Psiquiatra Santos Gregorio González Farfán, en el cargo de Director de la Oficina de Gestión de la Calidad, Nivel F-3, del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi" del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 459-2012/MINSA, de fecha 7 de junio de 2012, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi", en el cual al cargo de Director de la Oficina de Gestión de la Calidad, se le ha denominado Jefe/a de Oficina, el mismo que se encuentra calificado como cargo de confianza;

Que, con los documentos de vistos, el Director (e) de Instituto Especializado del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi" del Ministerio de Salud, informó que el Médico Psiquiatra Santos Gregorio González Farfán, formuló renuncia al cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de Gestión de la Calidad del Instituto a su cargo, por lo que solicita aceptar la renuncia formulada por el citado profesional;

Que, a través del Informe N° 190-2013-EIE-OARH-OGGRH/MINSA, de fecha 3 de abril de 2013, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emitió opinión favorable respecto del pedido formulado por el Director (e) de Instituto Especializado del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi" del Ministerio de Salud;

Que, con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi" del Ministerio de

Salud, es necesario adoptar la acción de personal que resulte pertinente;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en el literal I) del artículo 8º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia, formulada por el Médico Psiquiatra Santos Gregorio González Farfán, en el cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de Gestión de la Calidad, Nivel F-3, del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi" del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

923164-5

Designan Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 181-2013/MINSA

Lima, 9 de abril de 2013

Visto, el Expediente N° 13-032383-001, que contiene el Oficio N° 287-2013-DG/INSM "HD-HN", remitido por el Director (e) de Instituto Especializado del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi" del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 696-2009/MINSA, de fecha 20 de octubre de 2009, se designó, entre otros, al Médico Internista Carlos Humberto Céspedes Coronado, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Dirección Ejecutiva de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi" del Ministerio de Salud;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 459-2012/MINSA, de fecha 7 de junio de 2012, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi" del Ministerio de Salud, en el cual, el cargo de Director/a Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, se encuentra calificado como cargo de confianza;

Que, con el documento de visto, el Director (e) de Instituto Especializado del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi" del Ministerio de Salud, solicita designar al Médico Psiquiatra Franz Jacinto Alvarado Sánchez, para ocupar el cargo de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento del Instituto a su cargo, en reemplazo del Médico Internista Carlos Humberto Céspedes Coronado;

Que, mediante Informe N° 205-2013-EIE-OARH/OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emite opinión favorable respecto del pedido formulado por el Director (e) de Instituto Especializado del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi", señalando que procede la designación del profesional propuesto por tratarse de un cargo calificado como de confianza;

Que, con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi" del Ministerio de

Salud, es necesario adoptar las acciones de personal que resulten pertinentes;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación del Médico Internista Carlos Humberto Céspedes Coronado, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Dirección Ejecutiva de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi" del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al Médico Psiquiatra Franz Jacinto Alvarado Sánchez, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Dirección Ejecutiva de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi" del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

923164-6

Designan Director Adjunto de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud San Juan de Lurigancho de la Dirección de Salud IV Lima Este

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 182-2013/MINSA

Lima, 9 de abril de 2013

Visto, el Expediente N° 13-031691-001, que contiene el Oficio N° 1387-2013-DG-DISA-IV-LE, remitido por el Director General de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 387-2012/MINSA, de fecha 17 de mayo de 2012, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal de la Red de Salud San Juan de Lurigancho de la Dirección de Salud IV Lima Este, reordenado con Resolución Directoral N° 552-DE-DIRED-SA-SJL/ODI-2012, documentos en los cuales, el cargo de Director/a Adjunto de la Dirección Ejecutiva, se encuentra calificado como cargo de confianza;

Que, con el documento de visto, el Director General de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud, solicita designar al Médico Cirujano Guillermo Luis Atencio La Rosa, en el cargo de Director Adjunto de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud San Juan de Lurigancho de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud;

Que, mediante Informe N° 198-2013-EIE-OARH/OGGRH/MINSA, de fecha 4 de abril de 2013, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emitió opinión favorable respecto del pedido formulado por el Director General de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud, señalando que procede la designación del profesional propuesto por tratarse de un cargo calificado como de confianza, el mismo que se encuentra en la condición de vacante;

Que, con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento de la Red de Salud San Juan de Lurigancho de la Dirección de Salud IV Lima Este, es necesario adoptar la acción de personal que resulte pertinente;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al Médico Cirujano Guillermo Luis Atencio La Rosa, en el cargo de Director Adjunto, Nivel F-3, de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud San Juan de Lurigancho de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

923164-7

Designan Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos del Hospital Nacional "Cayetano Heredia"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 183-2013/MINSA

Lima, 9 de abril de 2013

Visto, el Expediente N° 13-025088-001, que contiene el Oficio N° 596-2013-DG/HNCH, remitido por el Director General del Hospital Nacional "Cayetano Heredia" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 461-2012/MINSA, de fecha 7 de junio de 2012, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Nacional "Cayetano Heredia", en el cual, el cargo de Director/a Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, se encuentra calificado como cargo de confianza;

Que, con el documento de visto, el Director General del Hospital Nacional "Cayetano Heredia", solicita designar a la Abogada Inés Zoila Jiménez Landaveri, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos del Hospital a su cargo;

Que, mediante Informe N° 195-2013-EIE-OARH/OGGRH/MINSA, de fecha 1 de abril de 2013, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emitió opinión favorable respecto del pedido formulado por el Director General del Hospital Nacional "Cayetano Heredia" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud, señalando que procede la designación de la profesional propuesta por tratarse de un cargo calificado como de confianza, el mismo que se encuentra en la condición de vacante;

Que, con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento del Hospital Nacional "Cayetano Heredia" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud, es necesario adoptar las acciones de personal que resulten pertinentes;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la Abogada Inés Zoila Jiménez Landaveri, en el cargo de Directora Ejecutiva,



Nivel F-4, de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos del Hospital Nacional "Cayetano Heredia" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

923164-8

Designan Ejecutiva Adjunta I y Jefe de Equipo de la Dirección de Saneamiento Básico de la Dirección General de Salud Ambiental

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 184-2013/MINSA

Lima, 9 de abril del 2013

Vistos, los Expedientes Nºs. 12-105512-002, 13-033315-001, 13-033315-002, 13-032876-001, que contienen la Nota Informativa Nº 015-2013/DG/DIGESA y el Memorandum Nº 094-2013-OD/MINSA, remitidos por la Directora General de la Dirección General de Salud Ambiental y el Director General de la Oficina de Descentralización del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 694-2012/MINSA, de fecha 17 de agosto de 2012, se designó, entre otros, al Médico Cirujano Víctor Javier Correa Tineo, en el cargo de Ejecutivo Adjunto I, Nivel F-4, de la Dirección General de Salud Ambiental y a la Licenciada en Enfermería Susalén María Tang Flores, en el cargo de Directora Ejecutiva, Nivel F-4, de la Dirección de Saneamiento Básico de la citada Dirección General del Ministerio de Salud;

Que, con Resolución Ministerial Nº 087-2013/MINSA, de fecha 26 de febrero del 2013, se aprobó el reordenamiento de cargos contenido en el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Suprema Nº 020-2012-SA, de fecha 9 de julio de 2012, en el cual, los cargos de Ejecutivo/a Adjunto/a I de la Dirección General de Salud Ambiental y de Jefe/a de Equipo de la Dirección de Saneamiento Básico de la citada Dirección General, se encuentran calificados como Directivos Superior de Libre Designación;

Que, mediante los documentos de vistos, la Directora General de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, solicita dar por concluida la designación del Médico Cirujano Víctor Javier Correa Tineo, en el cargo de Ejecutivo Adjunto I y designar en su reemplazo a la Licenciada en Enfermería Susalén María Tang Flores, en el cargo de Ejecutiva Adjunta I, Nivel F-4, de la Dirección General a su cargo; asimismo, el Director General de la Oficina de Descentralización del Ministerio de Salud, solicita designar al Médico Cirujano Víctor Javier Correa Tineo, en el cargo de Jefe de Equipo de la Dirección de Saneamiento Básico de la Dirección General de Salud Ambiental, señalando que el citado profesional prestará servicios en la Oficina a su cargo;

Que, mediante Informe Nº 200-2013-EIE-OARH/OGGRH/MINSA, de fecha 5 de abril de 2013, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emitió opinión favorable respecto de las acciones de personal propuestas por tratarse de cargos calificados como Directivos Superior de Libre Designación;

Que, con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento de la Dirección General de Salud Ambiental y de la Oficina de Descentralización del Ministerio de Salud, resulta necesario adoptar las acciones de personal que resulten pertinentes;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo Nº 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-

PCM y en el literal I) del artículo 8º de la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación del Médico Cirujano Víctor Javier Correa Tineo, en el cargo de Ejecutivo Adjunto I, Nivel F-4, de la Dirección General de Salud Ambiental, del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Aceptar la renuncia formulada por la Licenciada en Enfermería Susalén María Tang Flores, al cargo de Directora Ejecutiva, Nivel F-4, de la Dirección de Saneamiento Básico de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 3º.- Designar a la Licenciada en Enfermería Susalén María Tang Flores, en el cargo de Ejecutiva Adjunta I, Nivel F-4, de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud.

Artículo 4º.- Designar al Médico Cirujano Víctor Javier Correa Tineo, en el cargo de Jefe de Equipo, Nivel F-3, de la Dirección de Saneamiento Básico de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud y disponer que el citado profesional preste servicios en la Oficina de Descentralización del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

923164-9

Designan representante del Ministerio ante la Comisión Nacional de Voluntariado

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 185-2013/MINSA

Lima, 9 de abril del 2013

Vistos, los Expedientes Nºs 12-125898-001 y 13-004323-001, que contienen el Memorandum Nº 0301-2013-DGPS/MINSA, emitido por la Dirección General de Promoción de la Salud;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28238, Ley General del Voluntariado, tiene por objeto reconocer, facilitar y promover la acción de los ciudadanos en servicios voluntarios y señalar las condiciones jurídicas bajo las cuales tales actividades se realizan dentro del territorio nacional y declaró de interés nacional la labor que realizan los voluntarios en el territorio nacional, en lo referido al servicio social que brindan a la comunidad, en forma altruista y solidaria;

Que, asimismo la precitada Ley creó la Comisión Nacional de Voluntariado (CONVOL) que tiene entre otras funciones, apoyar, fomentar y coadyuvar con la organización del servicio de voluntariado a nivel nacional, la que se encuentra conformada entre otros miembros por un representante del Ministerio de Salud, el que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22º del Reglamento de la Ley Nº 28238, Ley General del Voluntariado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2004-MIMDES, actuará como Secretario Técnico de la mencionada Comisión;

Que, el artículo 60º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 023-2005-SA, establece que la Dirección General de Promoción de la Salud, es el órgano técnico-normativo, responsable de la conducción del proceso de Promoción de la Salud, así como de contribuir al desarrollo integral de la persona, familia y comunidad cuyas acciones inciden en los determinantes sociales que influyen en la salud de la población, que tiene entre otras funciones la de establecer alianzas estratégicas para la implementación de acciones en promoción de la salud, promoviendo y fortaleciendo espacios de diálogo y concertación con instituciones y organizaciones de la sociedad;

Que, en ese sentido mediante el documento de vistos, el Director General de la Dirección General de Promoción

de la Salud, ha propuesto la designación del representante del Ministerio de Salud;

Que, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23º del Reglamento de la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2004-MIMDES, resulta necesario formalizar la designación del representante del Ministerio de Salud ante la Comisión Nacional de Voluntariado;

Con la visación del Director General de la Dirección General de Promoción de la Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Viceministro de Salud;

De conformidad con lo establecido en el literal I) del artículo 8º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la Licenciada en Obstetricia Ofelia María de Jesús Alencastre Mamani de la Dirección General de Promoción de la Salud, como representante del Ministerio de Salud ante la Comisión Nacional de Voluntariado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

923164-10

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Aprueban transferencia financiera del Programa “Trabaja Perú” a favor de organismos ejecutores públicos, para la ejecución de proyectos en el distrito de Cuyocuyo, provincia de Sandia, departamento de Puno

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 064-2013-TR

Lima, 05 de abril de 2013

VISTOS: El Informe N° 101-2013-TP/DE/UGPYTOS, de la Unidad Gerencial de Proyectos; el Informe N° 152-2013-TP/DE/UGPPME, de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación; el Informe N° 156-2013-TP/DE/UGAL, de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal; el Oficio N° 156-2013-MTPE/3/24.1, de la Directora Ejecutiva del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por Decreto Supremo N° 004-2012-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, en adelante el Programa, con el objeto de generar empleo y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y pobreza extrema;

Que, el literal a) del numeral 12.1) del artículo 12º de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, autoriza la realización de manera excepcional, de diversas transferencias financieras entre entidades, las que incluyen a aquellas efectuadas por el Programa, debiendo ser aprobadas mediante resolución del titular del pliego y publicadas en el Diario Oficial “El Peruano”;

Que, el artículo 29º del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, precisa que la ejecución de recursos y desembolsos se realiza en base al presupuesto del Programa, así como a fuentes de cooperación, siendo una de las modalidades para hacerla efectiva, las transferencias financieras a organismos ejecutores;

Que, mediante Resolución Directoral 013-2013-TP/DE de fecha 21 de febrero de 2013, se aprobó la Directiva N° 002-2013-TP/DE denominada “Lineamientos para Proyectos Especiales de Intervención Inmediata - PEII”, la misma que

en su numeral 5.1.1 define a los Proyectos Especiales de Intervención Inmediata como aquellos cuyo financiamiento están a cargo del Programa y que se encuentran destinados a la generación de empleo temporal dirigida a las personas damnificadas y afectadas por la ocurrencia de un desastre en un bien de dominio público o privado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2013-PCM, de fecha 7 de febrero del 2013, se declaró en Estado de Emergencia el distrito de Cuyocuyo, en la provincia de Sandia, departamento de Puno, por peligro inminente generado por huaycos, caídas de rocas, deslizamientos, movimientos complejos, inundaciones, erosión fluvial y aluviones, siendo necesario que las instituciones públicas y privadas involucradas en el ámbito de sus competencias ejecuten acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en cuanto corresponda;

Que, mediante los Memorandos N° 047-2013-TP/DE/ UZ-PUNO, N° 048-2013-TP/DE/ UZ-PUNO, N° 049-2013-TP/DE/ UZ-PUNO y N° 050-2013-TP/DE/ UZ-PUNO, del 27 de febrero de 2013, el Jefe de la Unidad Zonal de Puno del Programa informa sobre la viabilidad de cuatro (04) proyectos presentados por la Municipalidad Distrital de Cuyocuyo, de la provincia de Sandia, en el departamento de Puno, a través de la modalidad de Proyectos Especiales de Intervención Inmediata, por lo que solicita la intervención del Programa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 017-2013-TP/DE se aprueba el financiamiento correspondiente al Aporte del Programa de cuatro (04) proyectos a través de la modalidad de Proyectos Especiales de Intervención Inmediata (PEII), por la suma total de S/. 125 883.40 (Ciento veinticinco mil ochocientos ochenta y tres con 40/100 nuevos soles), en el distrito de Cuyocuyo, provincia de Sandia, departamento de Puno;

Que, mediante documentos de vistos, se adjunta el cuadro consolidado de los referidos proyectos, los cuales cuentan con la Certificación de Crédito Presupuestario PCA N° 083-2013-MTPE/4/11, por la suma total de S/. 125 883.40 (Ciento veinticinco mil ochocientos ochenta y tres con 40/100 nuevos soles), razón por la cual, se solicita la transferencia financiera respectiva;

Con las visaciones del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Directora Ejecutiva, del Gerente de la Unidad Gerencial de Proyectos, del Gerente de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 8º de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el literal d) del artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR; el literal a) del numeral 12.1 del artículo 12º de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” a favor de organismos ejecutores públicos para el pago del Aporte Total del Programa de cuatro (04) proyectos a través de la modalidad de Proyectos Especiales de Intervención Inmediata (PEII) a ejecutarse en el distrito de Cuyocuyo, en la provincia de Sandia, departamento de Puno, por la suma total de S/. 125 883.40 (Ciento veinticinco mil ochocientos ochenta y tres con 40/100 nuevos soles), conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Disponer que el Anexo a que se refiere el artículo precedente se publique en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo www.trabajo.gob.pe, en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NANCY LAOS CÁCERES
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

922832-1



TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje a México de profesional de la Dirección General de Transporte Acuático, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 194-2013 MTC/02

Lima, 10 de abril de 2013

VISTOS:

El Facsímil No. 83-2013-MINCETUR/VMCE/DNINCI emitido por el Director Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Memorandum No. 638-2013-MTC/02. ALAAH emitido por el Viceministerio de Transportes, el Informe No. 031-2013-MTC/13 y los Memoranda No. 142-2013-MTC/13 y No. 151-2013-MTC/13 emitidos por la Dirección General de Transporte Acuático, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Facsímil No. 83-2013-MINCETUR/VMCE/DNINCI emitido por el Director Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo hace de conocimiento al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que en el marco de la Alianza del Pacífico, se realizarán los siguientes eventos: Reunión de los Grupos Técnicos y la Reunión del Grupo de Alto Nivel - GAN, del 08 al 12 de abril de 2013, en la ciudad de México D.F., Estados Unidos de México;

Que, la Alianza del Pacífico, tiene como objetivo conformar un área de integración en la que se asegure la plena libertad para la circulación de bienes, servicios, capitales y personas, así como consolidar una plataforma económica común con proyección al mundo, especialmente hacia el Asia, que se encuentra conformado por Colombia, Chile, Perú y México;

Que, se ha programado en el marco del Grupo de Trabajo de Servicios y Capitales, sesiones específicas para la negociación de capítulos sobre Transporte Marítimo, por lo que de acuerdo a lo señalado por la Dirección General de Transporte Acuático resulta necesaria la participación del señor Lauro Marquez De Oliveira, profesional de la Dirección General de Transporte Acuático, del 11 al 13 de abril de 2013;

Que, la Dirección General de Transporte Acuático, señala que se realizarán negociaciones comerciales sobre transporte marítimo en el marco de la Alianza del Pacífico, para lo cual resulta necesario cautelar los lineamientos del Sector a fin de que el intercambio de la prestación de servicios de transporte marítimo, servicios conexos así como el transporte multimodal se desarrollen con equidad, de acuerdo con los intereses nacionales;

Que, por lo expuesto en el considerando precedente se considera que los temas a tratar, se encuentran enmarcados en la excepción legal establecida en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley No. 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, que establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, excepto, entre otros, los que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, los gastos por concepto de pasajes incluida la tarifa unificada de uso de aeropuerto y los viáticos, serán asumidos por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con cargo a su presupuesto;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emitió las Certificaciones de Crédito Presupuestario correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley No. 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes No. 27619, No. 29951, el Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, y a lo informado por la Dirección General de Transporte Acuático, y;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Lauro Johnny Marquez De Oliveira, profesional de la Dirección General de Transporte Acuático, que se realizará del 11 al 13 de abril de 2013, a la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, serán con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos (incluye el TUUA)	US\$ 1,502.00
Viáticos	US\$ 440.00

Artículo 3.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, la persona mencionada en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos durante el viaje autorizado y la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no otorgará derecho de exoneración o liberación de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Encargado de la Cartera de Transportes
y Comunicaciones

923277-1

Autorizan a la Escuela de Capacitación y Profesionalización S.A.C. - ESCAPRO S.A.C. ampliación de local en la ciudad de Lima, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1167-2013-MTC/15

Lima, 12 de marzo de 2013

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 003655, 011370 y 021345 presentados por la empresa denominada ESCUELA DE CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN S.A.C – ESCAPRO S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43° que establece las condiciones de acceso, así como el artículo 51° que señala los requisitos documentales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2241-2009-MTC/15 de fecha 23 de enero 2009, se otorgó autorización a la empresa denominada ESCUELA DE CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN S.A.C – ESCAPRO S.A.C., para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en la Ciudad de Tacna, en adelante la Escuela, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos y prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2029-2011-MTC/15 de fecha 03 junio 2011, se autorizó la Ampliación de Locales a La Escuela para funcionar en la Ciudad de Arequipa, con Resolución Directoral N° 3319-2011-MTC/15 de fecha 06 de setiembre de 2011, se autorizó la Ampliación de Locales a La Escuela para funcionar en la Ciudad de Lima y con Resolución Directoral N° 268-2012-

MTC/15 de fecha 18 de enero de 2012, se autorizó para impartir cursos de capacitación a quienes aspiran a tener la licencia de la clase A, categoría I, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos y prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes a una licencia de conducir de la clase A categoría I, II, III y Clase B categoría II-c, así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de mercancías, curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor, y los cursos de Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categoría II;

Que, mediante Parte Diario N° 003655 con fecha 09 de enero de 2013, La Escuela, solicita autorización para Ampliación de local en el inmueble ubicado en la Asociación de Vivienda Villa El Milagro Mz. V, Lt. 2, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, a fin de impartir los conocimientos teóricos y prácticos a los postulantes a obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías I, II, III y BII-c;

Que, mediante Parte Diario N° 011370 de fecha 25 de enero de 2013, La Escuela adjunta diversa documentación a fin de ser anexada al Parte Diario N° 003655;

Que, mediante Oficio N° 682-2013-MTC/15.03 de fecha 01 de febrero de 2013, notificado el mismo día, esta administración formuló las observaciones pertinentes de la solicitud presentada por La Escuela, requiriéndole la subsanación correspondiente, para el cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles y mediante Parte Diario N° 021345 con fecha 19 de febrero de 2013, La Escuela, presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio antes citado;

Que, mediante Oficio N° 1266-2013-MTC/15.03 de fecha 01 de marzo de 2013 y notificado el mismo día, se comunicó a La Escuela que la inspección ocular se realizaría el día 06 de marzo de 2013;

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43° que establece las condiciones de acceso, así como el artículo 51° que señala los requisitos documentales;

Que el artículo 52° de El Reglamento dispone que para solicitar la ampliación de locales, deberá acompañar a su solicitud, los documentos descritos en los literales c), d), f), g), h), j), k) y l) del artículo 51° del presente reglamento, así como presentar una declaración jurada precisando que cuentan con los bienes, muebles y enseres que constituyen el equipamiento requerido para el funcionamiento de dicho local como Escuela de Conductores, presentado la relación detallada de su equipamiento;

Que, el segundo párrafo del artículo 56° de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante Informe N° 005-2013-MTC/15.pvc de fecha 06 de marzo del 2013, el inspector remite el acta sobre la inspección ocular realizada en los locales propuestos por La Escuela, el cual concluye que cumple con lo establecido en el numeral 43.3 y 43.5 del Art. 43° del D.S. 040-2008-MTC;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 202-2013-MTC/15.03.A.A., siendo éste parte integrante de la presente resolución, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC - Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la ampliación de local en la ciudad de Lima, a la ESCUELA DE CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN S.A.C – ESCAPRO S.A.C., para funcionar como Escuela de Conductores

Integrales, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos – prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías I, II, III y BII-c; en consecuencia, procédase a su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores, en los siguientes términos:

Denominación de la Escuela: ESCUELA DE CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN S.A.C – ESCAPRO S.A.C.

Clase de Escuela: Escuela de Conductores Integrales

Ubicación del Establecimiento: OFICINAS ADMINISTRATIVAS, AULAS DE ENSEÑANZA, TALLER DE INSTRUCCIÓN TEÓRICO – PRÁCTICO DE MECÁNICA:

Asociación de Vivienda Villa El Milagro Mz. V Lt 2, Distrito de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima.

CIRCUITO DE MANEJO:

Circuitos Conchán ubicado en la Autopista Panamericana Sur el Km. 21 margen derecha (rumbo Lima – Pucusana), Distrito de Lurin, Provincia y Departamento de Lima

HORARIO DE ATENCION:

Lunes a Domingo de 08:00 a.m. a 23:00 p.m.

PROGRAMA DE ESTUDIOS:

Cursos generales:

- Enseñanza de las normas del Reglamento Nacional de Tránsito.
- Técnicas de conducción a la defensiva, lo que incluye las habilidades y destrezas necesarias para la conducción de un vehículo correspondiente a la licencia de conducir por la que va a optar el postulante, considerando las distintas condiciones en la que debe operar, tales como: clima, tipo de camino, geografía, entre otros aspectos.
- Funcionamiento y mantenimiento del vehículo motorizado que corresponda a la respectiva clasificación de licencia de conducir.
- Sensibilización sobre accidentes de tránsito, que debe de incluir la información estadística sobre accidentalidad, los daños que estos ocasionan y la forma de prevenirlos así como la proyección fílmica o documental de casos sobre accidentes de tránsito y sus secuelas.
- Primeros auxilios y protocolo de actuación en casos de accidente de tránsito.
- Mecánica automotriz básica.
- Normas sobre límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes en vehículos.

Cursos específicos para realizar el servicio de transporte de personas:

- Urbanidad y trato con el usuario.
- Principios de Salud ocupacional aplicados al transporte.
- Enseñanza de las normas de seguridad y calidad que regulan la prestación del servicio de transporte de personas.
- Enseñanza de las normas sobre clasificación vehicular, características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del servicio de transporte de personas.
- Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de personas, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.
- Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.
- Uso de la tecnología aplicable al transporte de personas.

Cursos específicos para realizar el transporte de mercancías:

- Urbanidad y trato con el público.
- Principios de salud ocupacional aplicados al transporte.



c) Enseñanza de las normas que regulan la prestación de los servicios de transporte de mercancías.

d) Enseñanza de las normas básicas sobre clasificación vehicular; así como características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del transporte de mercancías.

e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de mercancías, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.

f) Manejo correcto de la carga.

g) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.

h) Enseñanza de normas tributarias sobre el uso de la guía de remisión del transportista.

i) Uso de tecnología aplicable al transporte de mercancías.

Artículo Segundo.- La Escuela, está obligada a actualizar permanentemente la información propia de sus operaciones, a informar sobre sus actividades y aplicar el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, y los dispositivos legales que se encuentren vigentes.

Artículo Tercero.- La Escuela autorizada deberá colocar en un lugar visible dentro de su local una copia de la presente Resolución Directoral, debiendo iniciar el servicio dentro de los sesenta (60) días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- La Escuela autorizada deberá presentar:

a) En un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, su reglamento interno.

b) En un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, presentará el original de la Carta Fianza Bancaria, conforme lo señala el numeral 43.6 del artículo 43° de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

c) En un plazo no mayor de noventa (90) días calendario de publicada la Resolución Directoral que establece las características especiales del circuito donde se realizarán las prácticas de manejo, presentará copia de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil extracontractual a favor de terceros, conforme lo señala el literal e) numeral 43.4 del artículo 43° de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

Artículo Quinto.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la Escuela, del Representante Legal, y/o de cualquier miembro de su plana docente, se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en el Cuadro de Tipificación, Calificación de Infracciones e Imposición de Sanciones correspondientes, con la subsiguiente declaración de suspensión o cancelación de la autorización, así como la ejecución de la Carta Fianza Bancaria emitida a favor de esta administración; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder.

Artículo Sexto.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia; y encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Séptimo.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la Escuela autorizada los gastos que origine su publicación. Asimismo, se publicará en la página web del Ministerio la presente Resolución y el horario propuesto por la empresa ESCUELA DE CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN S.A.C - ESCAPRO S.A.C.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

919906-1

VIVIENDA

Designan titular responsable de brindar información pública del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 088-2013-VIVIENDA

Lima, 10 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 164-2012-VIVIENDA, de fecha 07 de agosto de 2012, se designó al señor Gerson David Villar Sandy, como titular responsable de brindar la información pública del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; resultando conveniente dar por concluida dicha designación; así como designar al funcionario a cargo de dicha función; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación del señor Gerson David Villar Sandy, como titular responsable de brindar la información pública del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 2.- Designar al Defensor del Usuario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, como titular responsable de brindar la información pública del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

922853-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Aprueban trámite anticipado, inscriben "Cuarto Programa de Instrumentos representativos de Deuda de COFIDE" y registro del prospecto marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA GENERAL SMV N° 029-2013-SMV/11.1

Lima, 25 de marzo de 2013

EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN
DE CONDUCTAS

VISTOS:

El Expediente N° 2013010039, así como el Informe Interno N° 264-2013-SMV/11.1 de fecha 21 de marzo de 2013, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas;

CONSIDERANDO:

Que, el 19 de marzo de 2013, Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE solicitó, mediante el Módulo e-Prospectus Bonos Corporativos del sistema MVNET, la aprobación del trámite anticipado de inscripción del “Cuarto Programa de Instrumentos representativos de Deuda de COFIDE” hasta por un monto máximo en circulación de USD\$ 400 000 000.00 (Cuatrocientos Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) o su equivalente en Nuevos Soles, así como el registro del prospecto marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de la revisión de la documentación e información presentada como sustento de la solicitud a la que se refiere el considerando precedente, se ha verificado que en Junta General de Accionistas de Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE, celebrada el 17 de septiembre de 2012, se aprobó el Cuarto Programa de Instrumentos representativos de Deuda de COFIDE hasta por un monto máximo en circulación de USD\$ 400 000 000.00 (Cuatrocientos Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) o su equivalente en Nuevos Soles;

Que, de conformidad con el artículo 221º, numeral 14 y 232º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley Nº 26702, las empresas del sistema financiero pueden emitir, a través de oferta pública de valores mobiliarios, instrumentos representativos de deuda, siempre que cuenten previamente con la opinión favorable de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP;

Que, en el presente caso, la emisión del “Cuarto Programa de Instrumentos representativos de Deuda de COFIDE” materia de evaluación, cuenta con la aprobación previa de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, quien, mediante Resolución SBS Nº 9615-2012, de fecha 28 de diciembre de 2012, opinó favorablemente al respecto;

Que, de la evaluación de la documentación presentada, se ha determinado que COFIDE ha cumplido con presentar la información requerida por la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo Nº 861 y sus normas modificatorias, y el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado mediante Resolución CONASEV Nº 141-1998-EF/94.10 y sus normas modificatorias y complementarias;

Que, el artículo 2º, numeral 2, de las Normas Relativas a la Publicación y Difusión de las Resoluciones Emitidas por los Órganos Decisorios de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobadas por Resolución Nº 073-2004-EF-94.10, establece que las resoluciones administrativas referidas a la inscripción de los valores mobiliarios objeto de oferta pública y el registro de los prospectos informativos correspondientes en el Registro Público del Mercado de Valores deben ser difundidas a través del Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe), y;

Estando a lo dispuesto por los artículos 53º y siguientes de la Ley del Mercado de Valores, así como a lo establecido por el artículo 46º, numerales 4 y 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo Nº 216-2011-EF, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a resolver las solicitudes formuladas por los administrados vinculadas a las ofertas públicas primarias y evaluar y/o resolver todo trámite vinculado a dichas ofertas y disponer la inscripción de valores en el Registro Público del Mercado de Valores.

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trámite anticipado, inscribir el “Cuarto Programa de Instrumentos representativos de Deuda de COFIDE” hasta por un monto máximo en circulación de USD\$ 400 000 000.00 (Cuatrocientos Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) o su equivalente en Nuevos Soles, así como el registro del prospecto marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2º.- La oferta pública de los valores a que se refieren los artículos precedentes de la presente Resolución deberá efectuarse con sujeción a lo dispuesto por el artículo 25º del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado mediante Resolución CONASEV Nº 141-1998-EF/94.10 y sus normas modificatorias y complementarias, y por el artículo 29º de

dicho Reglamento, de ser el caso. Asimismo, se deberá cumplir con presentar a la Superintendencia del Mercado de Valores la documentación e información a que se refieren los artículos 23º y 24º del mencionado Reglamento.

La colocación de los valores a los que se refiere el presente artículo se podrá efectuar en un plazo que no excederá de nueve (9) meses contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores, siempre y cuando los plazos del programa y del trámite anticipado no hayan culminado. El plazo de colocación es prorrogable, a petición de parte, hasta por un período igual. Para tal efecto, la solicitud de prórroga en ningún caso podrá ser presentada después de vencido el referido plazo de colocación.

Artículo 3º.- La inscripción y el registro al que se refieren los artículos precedentes no implican que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en los valores u opine favorablemente sobre las perspectivas del negocio. Los documentos e información para una evaluación complementaria están a disposición de los interesados en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 4º.- La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 5º.- Transcribir la presente Resolución a COFIDE, en su calidad de emisor, agente estructurador y agente colocador; al Banco de Crédito del Perú, en su calidad de representante de los obligacionistas; a CAVALI S.A. ICLV, y; a la Bolsa de Valores de Lima S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALIX GODO
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas

917579-1

Aprueban Manuales de Organización y Funciones de las Superintendencias Adjuntas de Supervisión de Conductas de Mercados, de Supervisión Prudencial y de Investigación y Desarrollo

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE Nº 047-2013-SMV/02

Lima, 8 de abril de 2013

La Superintendente del Mercado de Valores

VISTOS:

El Memorándum Nº 931-2013-SMV/07 del 05 de abril de 2013, presentado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencia General Nº 127-2001-EF/94.11 del 24 de octubre de 2001 se aprobó el Manual de Organización y Funciones de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores (hoy Superintendencia del Mercado de Valores – SMV), modificado por la Resolución Gerencia General Nº 016-2003-EF/94.11 y por la Resolución Gerencia General Nº 015-2006-EF/94.11 del 04 de febrero de 2003 y 17 de febrero de 2006, respectivamente;

Que, por Decreto Supremo Nº 216-2011-EF del 02 de diciembre de 2011 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores (en adelante, el ROF), que establece una nueva estructura orgánica;

Que, resulta necesario aprobar el Manual de Organización y Funciones de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados, de la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial y de la Superintendencia Adjunta de Investigación y Desarrollo, en concordancia con el texto del nuevo ROF; y,

Estando a lo dispuesto por el numeral 9.1 del artículo 9º y el numeral 3 del artículo 10º del Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de



Carácter General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; la Directiva N° 01-2010-PCM-SGP, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM; y el numeral 16 del artículo 12° del ROF;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Manual de Organización y Funciones de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados – MOF SASCM, el Manual de Organización y Funciones de la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial – MOF SASP y el Manual de Organización y Funciones de la Superintendencia Adjunta de Investigación y Desarrollo – MOF SAID, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, y de sus anexos en el Portal de Transparencia de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV (www.smv.gob.pe).

Artículo 3°.- Dejar sin efecto las disposiciones establecidas para la Gerencia de Mercados y Emisores, para la Gerencia de Intermediarios y Fondos y para la Gerencia de Investigación y Desarrollo en el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Gerencia General N° 127-2001-EF/94.11.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIAN ROCCA CARBAJAL
Superintendente del Mercado de Valores

922142-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Autorizan viaje a España de trabajadoras de la SUNAT, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 118-2013/SUNAT

Lima, 9 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio N° 069-2013-EF/15.01 de fecha 20 de febrero de 2013, la Viceministra de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas, cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para que participe en la segunda ronda de negociaciones para la suscripción de un Convenio para Evitar la Doble Imposición Tributaria y Prevenir la Evasión Fiscal entre Perú y el Reino de España, que se llevará a cabo en la ciudad de Madrid, Reino de España, del 23 al 25 de abril de 2013;

Que el citado evento tiene por finalidad que los Estados acuerden reglas de atribución de potestad tributaria con relación al Impuesto a la Renta, a fin de evitar que una misma ganancia pueda resultar gravada por más de un Estado; asimismo, establecer entre ambos Estados, mecanismos de colaboración e intercambio de información entre sus respectivas administraciones tributarias a fin de fortalecer sus labores de fiscalización y enfrentar la evasión fiscal, y por último, consolidar bilateralmente un marco normativo predecible y seguro, generando un ambiente más favorable para los inversionistas;

Que en esta segunda ronda de negociaciones, se discutirán entre otros temas, los relacionados al plazo de duración para que un proyecto de construcción o la prestación de servicios constituya establecimiento permanente, la imposición sobre las actividades de seguros, la tasa de retención aplicable a dividendos, intereses y regalías y la tasa de retención a las ganancias de capital por enajenación de acciones;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, mediante Memoranda N°s. 255-2013-SUNAT/4B0000 y 064-2013-SUNAT/200000, ambos del 1° de abril de 2013, la Intendencia Nacional Jurídica y la

Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos, respectivamente, designaron a las trabajadoras María del Rosario Egúsquiza Paredes, Profesional III de la Gerencia de Normas Tributarias de la Intendencia Nacional Jurídica, e Irving Ojeda Álvarez, Profesional II de la Gerencia de Fiscalización Internacional y Precios de Transferencia de la Intendencia Nacional de Cumplimiento Tributario, como representantes de la SUNAT para que participen en el mencionado evento;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje de las trabajadoras María del Rosario Egúsquiza Paredes e Irving Ojeda Álvarez del 21 al 26 de abril de 2013, debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos, y;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 27619 y 29816, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal u) del Artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de las trabajadoras María del Rosario Egúsquiza Paredes, Profesional III de la Gerencia de Normas Tributarias de la Intendencia Nacional Jurídica, e Irving Ojeda Álvarez, Profesional II de la Gerencia de Fiscalización Internacional y Precios de Transferencia de la Intendencia Nacional de Cumplimiento Tributario del 21 al 26 de abril de 2013, para que participen en la segunda ronda de negociaciones para la suscripción de un Convenio para Evitar la Doble Imposición Tributaria y Prevenir la Evasión Fiscal, entre Perú y el Reino de España, a realizarse en la ciudad de Madrid, Reino de España.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2013 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Señora María del Rosario Egúsquiza Paredes

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US\$	1 780,90
Viáticos	US\$	1 300,00

Señorita Irving Ojeda Álvarez

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US\$	1 780,90
Viáticos	US\$	1 300,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las citadas trabajadoras deberán presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de

cualquier clase o denominación a favor de las trabajadoras cuyos viajes se autorizan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

923268-1

Notifican a contribuyentes mediante publicación en la página web de la SUNAT y en el Diario Oficial

INTENDENCIA LIMA

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N° 024-024-0027391/SUNAT

Santa Anita, 4 de abril del 2013

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del inciso e) del artículo 104° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias, cuando no se pueda efectuar la diligencia de notificación por cualquier motivo imputable al contribuyente podrá emplearse la forma de notificación a que se refiere el numeral 1. Sin embargo, en el caso de la publicación a que se refiere el numeral 2, ésta deberá realizarse en la página web de la Administración y además en el Diario Oficial o en el diario de la localidad encargado de los avisos judiciales o, en su defecto, en uno de mayor circulación de dicha localidad;

En uso de las facultades otorgadas por el Decreto Legislativo N° 501 – Ley General de la SUNAT, el inciso a) del artículo 15° y el inciso b) del artículo 49-AF° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 115-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 259-2012-EF, y según lo señalado en la Resolución de Superintendencia N° 314-2012/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Notificar mediante publicación en la página web de la SUNAT y en el diario oficial EL PERUANO, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del inciso e) del artículo 104° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias, a los contribuyentes referidos los documentos emitidos por la Intendencia Lima, que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO ANTONIO ARMACANQUI POMA
Gerente (e) de Control del Cumplimiento

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N° 024-024-0027391/SUNAT

De acuerdo a la información contenida en los sistemas de la SUNAT correspondiente al Comprobante de Información Registrada, los documentos que se indican a continuación, **no pudieron ser notificados en el domicilio fiscal**; razón por lo que en aplicación a lo dispuesto en el último párrafo del inciso e) del artículo 104° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias, se notifica por publicación en la página web de la SUNAT y además en el Diario Oficial, lo siguiente:

RUC	APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL	NATURALEZA	DOCUMENTO N°	PERIODO	TRIBUTO	TOTAL FOLIOS
10473510729	LOAYZA UBIDIA ANTHONY FRANSUAT	Carta de Presentación	130023377480-01	201206	0100 ²	01
10473510729	LOAYZA UBIDIA ANTHONY FRANSUAT	Requerimiento	0221130003578	201206	0100 ²	03
10074764491	CASTILLO RIVERA PEDRO RODOLFO	Carta de Presentación	130023377541-01	201206 al 201207	0100 ²	01

RUC	APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL	NATURALEZA	DOCUMENTO N°	PERIODO	TRIBUTO	TOTAL FOLIOS
10074764491	CASTILLO RIVERA PEDRO RODOLFO	Requerimiento	0221130003639	201206 al 201207	0100 ²	03
10095625202	GUEVARA CORNEJO MARIO ERNESTO	Carta de Presentación	130023377543-01	201207 al 201208	0100 ²	01
10095625202	GUEVARA CORNEJO MARIO ERNESTO	Requerimiento	0221130003641	201207 al 201208	0100 ²	03
10413729608	VALENZUELA PEREZ ENRIQUE JAVIER	Carta de Presentación	130023377554-01	201208	0100 ²	01
10413729608	VALENZUELA PEREZ ENRIQUE JAVIER	Requerimiento	0221130003652	201208	0100 ²	03
10074798981	CHOQUE ALMORA LUIS LINO	Carta de Presentación	130023377487-01	201206	0100 ²	01
10074798981	CHOQUE ALMORA LUIS LINO	Requerimiento	0221130003585	201206	0100 ²	03
10475441252	FLORES IMAN JOSE WILLIAM	Carta de Presentación	130023377491-01	201206 al 201207	0100 ²	01
10475441252	FLORES IMAN JOSE WILLIAM	Requerimiento	0221130003589	201206 al 201207	0100 ²	03
10445517785	PERALTA NONONE YNES MARGOT	Carta de Presentación	130023377497-01	201207 al 201208	0100 ²	01
10445517785	PERALTA NONONE YNES MARGOT	Requerimiento	0221130003595	201207 al 201208	0100 ²	03
10449254045	CURAY LAZARO KELLY ROXANNA	Carta de Presentación	130023377501-01	201206 al 201208	0100 ²	01
10449254045	CURAY LAZARO KELLY ROXANNA	Requerimiento	0221130003599	201206 al 201208	0100 ²	03
20507300856	E X P O R T A D O R A E IMPORTADORA TEXTILES HBI 25 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Carta de Presentación	130023377502-01	201206, 201208	0100 ²	01
20507300856	E X P O R T A D O R A E IMPORTADORA TEXTILES HBI 25 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Requerimiento	0221130003600	201206, 201208	0100 ²	03
10701223298	GAMARRA URBINA VICTORIA FERNANDA	Carta de Presentación	130023377532-01	201208	0100 ²	01
10701223298	GAMARRA URBINA VICTORIA FERNANDA	Requerimiento	0221130003630	201208	0100 ²	03
10416000714	SALAZAR RAMIREZ DEISY SARITA	Carta de Presentación	130023377538-01	201207	0100 ²	01
10416000714	SALAZAR RAMIREZ DEISY SARITA	Requerimiento	0221130003636	201207	0100 ²	03
10455917501	MINAYA OCHOA ALBER BRIAN	Carta de Presentación	130023377420-01	201206	0100 ²	01
10455917501	MINAYA OCHOA ALBER BRIAN	Requerimiento	0221130003521	201206	0100 ²	03
10410156496	NUÑEZ QUIÑONES DIANA MIRNA	Carta de Presentación	130023377421-01	201207	0100 ²	01
10410156496	NUÑEZ QUIÑONES DIANA MIRNA	Requerimiento	0221130003522	201207	0100 ²	03
10480589039	ROJAS TARAZONA JOCELYN JUANA	Carta de Presentación	130023377422-01	201206 al 201208	0100 ²	01
10480589039	ROJAS TARAZONA JOCELYN JUANA	Requerimiento	0221130003523	201206 al 201208	0100 ²	04
10458120353	VILCHEZ MORALES MARCOS MANUEL	Carta de Presentación	130023377425-01	201207 al 201208	0100 ²	01
10458120353	VILCHEZ MORALES MARCOS MANUEL	Requerimiento	0221130003526	201207 al 201208	0100 ²	03
20487822729	M & F NEGOCIOS GENERALES E.I.R.L	Carta de Presentación	130023377434-01	201208	0100 ²	01
20487822729	M & F NEGOCIOS GENERALES E.I.R.L	Requerimiento	0221130003532	201208	0100 ²	04
10460144090	RIBEIRO BRITTO ALUIZIO	Carta de Presentación	130023377442-01	201207	0100 ²	01
10460144090	RIBEIRO BRITTO ALUIZIO	Requerimiento	0221130003540	201207	0100 ²	04
20547266863	E C C O P O W E R ELECTRONICA CONTROL S.A.C	Carta de Presentación	130023377465-01	201207	0100 ²	01
20547266863	E C C O P O W E R ELECTRONICA CONTROL S.A.C	Requerimiento	0221130003563	201207	0100 ²	04
10067930342	RIVAS MARTINEZ LUIS ENRIQUE	Carta de Presentación	120023357312-01	201205 al 201208	0800 ³	01
10067930342	RIVAS MARTINEZ LUIS ENRIQUE	Requerimiento	0221120022359	201205 al 201208	0800 ³	01
10454452084	TORIBIO ORE ELIANA ALIESKA	Carta de Presentación	120023371358-01	201205 al 201210	0800 ³	01
10454452084	TORIBIO ORE ELIANA ALIESKA	Requerimiento	0221120031602	201205 al 201210	0800 ³	01
20421433837	EMPRESA DE TRANSPORTES MARYCIELO E.I.R.L	Carta de Presentación	120023357475-01	201205 al 201208	0800 ³	01
20421433837	EMPRESA DE TRANSPORTES MARYCIELO E.I.R.L	Requerimiento	0221120022371	201205 al 201208	0800 ³	01



RUC	APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL	NATURALEZA	DOCUMENTO N°	PERIODO	TRIBUTO	TOTAL FOLIOS
20429271046	COMERCIAL DACE E.I.R.L.	Carta de Presentación	120023371423-01	201205 al 201210	0800 ³	01
20429271046	COMERCIAL DACE E.I.R.L.	Requerimiento	0221120031625	201205 al 201210	0800 ³	01
20549000313	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA CINMAF E.I.R.L.	Carta de Presentación	120023371169-01	201205 al 201210	0800 ³	01
20549000313	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA CINMAF E.I.R.L.	Requerimiento	0221120031513	201205 al 201210	0800 ³	01

Por lo tanto, los contribuyentes deben apersonarse a recabar los documentos indicados; en Mesa de Partes de la Administración Tributaria sito en la Carretera Central Km 4.2 del distrito de Santa Anita (frente a local de Backus) con atención a la funcionaria acreditada Srta. Petra del Rosario Seminario Córdova con registro N° 6677, cuyo plazo vence el tercer (3er.) día hábil siguiente de efectuada la presente publicación, pudiendo autorizar a una tercera persona a recabar el documento indicado, para lo cual deberá adjuntar, carta de autorización¹ firmada por el contribuyente y fotocopia del documento de identidad del mismo. En caso de ser persona jurídica u otro tipo de contribuyente, carta de autorización del representante legal sellada por la empresa y fotocopia del RUC de la misma.

Asimismo, dichos contribuyentes deberán informar su nuevo domicilio fiscal a través del formulario 2127 cumpliendo los requisitos correspondientes.

¹ Poder por documento público o privado con firma legalizada notarialmente o por fedatario designado por la Administración Tributaria.

² Impuesto General a las Ventas.

³ Verificación de Obligaciones Formales.

922479-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Aceptan renuncia de Juez Especializado de Familia Titular de Tacna

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 025-2013-P-CE-PJ

Lima, 9 de abril de 2013

VISTO:

El Oficio N° 1163-2013-P-CSJT-PJ cursado por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Tacna y la solicitud de renuncia presentada por el doctor Luis Ernesto Rojas Flores, Juez Especializado de Familia Titular, Distrito Judicial de Tacna, con certificación de firma ante Notario Público de Lima.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el doctor Luis Ernesto Rojas Flores formula renuncia al cargo de Juez Especializado de Familia Titular de Tacna, Distrito Judicial del mismo nombre, con efectividad al 18 de marzo del año en curso, nombrado por El Consejo Nacional de la Magistratura mediante Resolución Administrativa N° 875-2003-CNM, de fecha 20 de noviembre de 2003.

Segundo. Que el cargo de Juez termina, entre otras causales, por renuncia desde que es aceptada, conforme lo establece el artículo 107°, numeral 3), de la Ley de la Carrera Judicial.

Tercero. Que, sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, es menester precisar que la aceptación de la renuncia formulada por el recurrente no implica en

modo alguno eximirlo de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones como Juez de este Poder del Estado.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 066-2011-CE-PJ, de fecha 23 de febrero de 2011.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, a partir del 18 de marzo del año en curso, la renuncia formulada por el doctor Luis Ernesto Rojas Flores al cargo de Juez Especializado de Familia Titular de Tacna, Distrito Judicial del mismo nombre, sin perjuicio de lo expuesto en el tercer considerando de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Agradecer al mencionado Juez Especializado, por los servicios prestados a la Nación.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Tacna, Gerencia General del Poder Judicial y al interesado para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

923219-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Autorizan la publicación de la Res. Adm. N° 0026-2013-J-ODECMA-CSJLI/ PJ - "Programa de Quejas Verbales Itinerantes"

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 368-2013-P-CSJLI-PJ

Lima, 8 de abril del 2013

VISTOS:

El Oficio N° 262 -2013-J-ODECMA-CSJLI/PJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el oficio de vista, el Jefe de la Oficina Desconcentrada de control de la Magistratura-ODECMA-remite al despacho de la Presidencia la Resolución Administrativa N° 026-2013-J-ODECMA-CSJLI/PJ, que implementa el Programa de Quejas Verbales Itinerantes de la ODECMA de Lima.

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la OCMA establece en su artículo 55° numeral 1) y 2) que son funciones de la Unidad Desconcentrada de Defensoría del Usuario Judicial, el recibir y tramitar las quejas verbales por retardo de justicia y otras irregularidades que se formulen, desarrollando coordinaciones necesarias para su solución respectiva; Asimismo, el artículo 13° numeral 3) del mismo cuerpo normativo señala que es función del Jefe de la ODECMA disponer y practicar operativos de control, siendo en este caso, la implementación de los módulos de atención de quejas verbales, una acción de control preventivo, que puede ser autorizada al amparo de las funciones de planificación, organización y dirección de la ODECMA establecidas en el artículo 13° numeral 1) del Reglamento precitado.

Que acorde al artículo 90.4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es atribución del Presidente de la Corte Superior cautelar la pronta administración de justicia, así como el cumplimiento de las obligaciones de los Magistrados del Distrito Judicial.

Que, bajo tales consideraciones, la implementación del programa de quejas verbales itinerantes indicado resulta de

vital importancia para la dirección de la política interna del distrito judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; resultando necesario la publicación del mencionado documento.

Que, por las razones expuestas y en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la publicación de la Resolución Administrativa N° 0026-2013-J-ODECMA-CSJLI/PJ, de fecha 02 de abril del 2013 en el Diario Oficial El Peruano, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Jefatura de ODECMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 026-2013-J-ODECMA-CSJL-PJ

«Programa de Quejas Verbales Itinerantes»

Lima, dos de abril de dos mil trece.-

VISTO y CONSIDERANDO;

PRIMERO.- De la ODECMA y su finalidad:

Que, uno de los objetivos institucionales de la OCMA y ODECMAS es emprender políticas de prevención coadyuvando a que los magistrados y auxiliares jurisdiccionales se desempeñen con observancia de los principios de la administración de justicia y los valores éticos de la función judicial, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4° numeral 5) del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la OCMA.

SEGUNDO.- De la ODECMA y su labor preventiva:

Que, la ODECMA de Lima, en armonía con los lineamientos trazados por la Jefatura Suprema de la OCMA, ha adoptado desde años anteriores una política de control preventivo antes que sancionatorio, en mérito del cual se han desplegado diferentes acciones de acercamiento a la sociedad y comunicación permanente con jueces y auxiliares coadyuvando eficazmente a un mejor servicio de impartición de justicia para los ciudadanos.

TERCERO.- De los Módulos de Quejas Verbales Itinerantes de ODECMA:

Que, como parte de la política de prevención y en cumplimiento de los objetivos estratégicos de nuestro Plan de Gestión 2013-2014, esta Jefatura considera necesario llevar adelante la instalación de módulos de quejas verbales itinerantes en las sedes jurisdiccionales con mayor recurrencia de quejas o aquellas que lo requieran acercando el Órgano de Control a los litigantes de las zonas más alejadas del Cercado de Lima, medida que por cierto la ODECMA de Lima ya ha ejecutado con resultados satisfactorios, siendo pertinente convertir dicha experiencia en un Programa institucional que tenga permanencia en el tiempo y que se incorpore a las actividades de control y prevención a desplegarse por esta Oficina Desconcentrada en el presente período 2013-2014.

CUARTO.- Del sustento normativo:

El nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la OCMA establece en su artículo 55° numerales 1) y 2) que son funciones de la Unidad Desconcentrada de Defensoría del Usuario Judicial, el recibir y tramitar las quejas verbales por retardo de justicia y otras irregularidades que se formulen, desarrollando coordinaciones necesarias para su solución respectiva. Asimismo, el Artículo 13° numeral 3) del mismo cuerpo normativo señala que es función del Jefe de la ODECMA disponer y practicar operativos de control, siendo en este caso, la implementación de los módulos de atención de quejas verbales, una acción de control preventivo, que puede ser autorizada al amparo de las funciones de planificación, organización y dirección de la ODECMA establecidas en el artículo 13° numeral 1) del Reglamento precitado.

Por tales consideraciones, en mérito a las facultades previstas y otorgadas por el inciso 1) del artículo 13° del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- IMPLEMENTAR el Programa de Quejas Verbales Itinerantes de la ODECMA de Lima por medio del cual se instalarán, en forma temporal e itinerante, módulos de atención para recibir y tramitar las quejas verbales, denuncias y/o reclamos de los ciudadanos, ejecutándose en forma progresiva en sedes judiciales periféricas, dependencias jurisdiccionales que se encuentren alejadas, tengan mayor afluencia de usuarios, mayor recurrencia de quejas o aquellas en las que sea necesario habilitar dichos módulos de atención para garantizar un servicio de atención oportuno y eficaz a los reclamos.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Juez Superior Responsable de la Unidad Desconcentrada de Defensoría del Usuario Judicial, la programación y selección de las Sedes y Órganos Jurisdiccionales en los que se implementarán los Módulos de Quejas Verbales Itinerantes, dando cuenta a esta Jefatura en forma permanente, debiendo coordinar lo necesario respecto a los Magistrados de la ODECMA que ejecutarán dicha medida, con conocimiento de la Responsable de la Unidad de Investigaciones y Visitas a fin de desplegar acciones que no afecten el programa de visitas judiciales que lleva adelante dicha Unidad Desconcentrada.

Artículo Tercero.- DISPONER que el Programa de Quejas Verbales Itinerantes inicie formalmente sus funciones en el mes de abril del presente año y con la mayor prontitud posible, conforme al cronograma que será coordinado directamente ante Jefatura de ODECMA.

Artículo Cuarto.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Jefatura Suprema de la Oficina de Control de la Magistratura, Presidencia del Consejo Ejecutivo Distrital, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, Unidades Desconcentradas y Magistrados de la ODECMA; oficiándose para su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Publíquese, regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE ANTONIO PLASENCIA CRUZ
Jefe de la Oficina Desconcentrada de
Control de la Magistratura - ODECMA
Corte Superior de Justicia de Lima

923201-1

Designan Juez Supernumeraria del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Barranco y Miraflores

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 369-2013-P-CSJLI/PJ

Lima, 10 de abril del 2013

VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso N° 016292-2013, la doctora María Elizabeth Rabanal Cacho, Juez Supernumeraria del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Barranco y Miraflores, solicita se le conceda hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce, a partir del 11 al 28 de abril del presente año.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Barranco y Miraflores.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora MERY LIVIA TAPIA MORENO como Juez Supernumeraria del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Barranco y Miraflores, a partir del 11 al 28 de abril del presente año, por las vacaciones de la doctora Rabanal Cacho.

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

923209-1

Disponen incorporación de magistrados a diversas salas de la Corte Superior de Justicia de Lima y designan jueces supernumerarios

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 370-2013-P-CSJLI-PJ

Lima, 10 de abril del 2013

VISTOS:

La resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 102-2013-CNM; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la resolución de vistos, el Consejo Nacional de la Magistratura ha resuelto nombrar entre otros a los doctores Ángela Magalli Bascónes Gómez Velásquez, Andrés Fortunato Tapia Gonzáles, Roberto Vilchez Dávila y Juan Riquelme Guillermo Piscoya, Jueces Superiores del Distrito Judicial de Lima.

Que, habiendo procedido el Consejo Nacional de la Magistratura, al acto de proclamación, entrega del título y juramentación en sesión pública efectuada en la fecha, corresponde al despacho de esta Presidencia proceder a la incorporación de los referidos magistrados en un órgano jurisdiccional de este Distrito Judicial.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables.

Que, por los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90º de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER LA INCORPORACIÓN de la doctora ÁNGELA MAGALLI BÁSCONES GÓMEZ VELÁSQUEZ, como Juez Superior Titular integrante de la Segunda Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima, a partir del once de abril del presente año, órgano jurisdiccional que quedará integrado de la siguiente manera:

Segunda Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima:	
Dr. Carlos Hernán Flores Vega	Presidente
Dra. Ángela Magalli Bascónes	
Gómez-Velásquez	Juez Superior Titular
Dr. Raúl Emilio Quezada Muñante	Juez Superior Provisional

Artículo Segundo.- DISPONER LA INCORPORACIÓN del doctor ANDRÉS FORTUNATO TAPIA GONZÁLES, como Juez Superior Titular integrante de la Primera Sala Civil de Lima, a partir del once de abril del presente año, órgano jurisdiccional que quedará integrado de la siguiente manera:

Primera Sala Civil de Lima:

Dr. Ángel Henry Romero Díaz	Presidente
Dr. Carlos Giovani Arias Lazarte	Juez Superior Titular
Dr. Andrés Fortunato Tapia Gonzáles	Juez Superior Titular

Artículo Tercero.- DISPONER LA INCORPORACIÓN del doctor ROBERTO VILCHEZ DÁVILA, como Juez Superior Titular integrante de la Cuarta Sala Civil de Lima, a partir del once de abril del presente año, órgano jurisdiccional que quedará integrado de la siguiente manera:

Cuarta Sala Civil de Lima:

Dr. Andrés Carbajal Portocarrero	Presidente
Dr. Rafael Eduardo Jaeger Requejo	Juez Superior Titular
Dr. Roberto Vilchez Dávila	Juez Superior Titular

Artículo Cuarto.- DISPONER LA INCORPORACIÓN del doctor JUAN RIQUELME GUILLERMO PISCOYA, como Juez Superior Titular integrante de la Sala Mixta de Ate Vitarte, a partir del once de abril del presente año, órgano jurisdiccional que quedará integrado de la siguiente manera:

Sala Mixta de Ate Vitarte:

Dr. Juan Riquelme Guillermo Piscoya	Presidente
Dra. Luz Elena Jauregui Basombrio	Juez Superior Provisional
Dr. José Ramiro Chunga Purizaca	Juez Superior Provisional

Artículo Quinto.- DESIGNAR a la doctora MARÍA DEL ROSARIO MATOS CUZCANO, como Juez Supernumeraria del Octavo Juzgado Constitucional de Lima, a partir del once de abril del presente año.

Artículo Sexto.- DESIGNAR al doctor LUIS OSCCO COARITA, como Juez Supernumerario del Décimo Juzgado Constitucional de Lima, a partir del once de abril del presente año.

Artículo Séptimo.- DISPONER la permanencia de la doctora CARMEN DEL PILAR DÍAZ VÁSQUEZ, como Juez Supernumeraria del Cuadragésimo Juzgado Penal de Lima, a partir del once de abril del presente año.

Artículo Octavo.- PRECISAR la permanencia del doctor José Ramiro Chunga Purizaca como Juez Superior Provisional de la Sala Mixta de Ate Vitarte, es mientras dure la licencia por salud de la doctora María Rosario Niño Palomino.

Artículo Noveno.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Control de la Magistratura – OCMA, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – ODECA y Consejo Nacional de la Magistratura.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

923209-2

ORGANOS AUTONOMOS

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Resuelven no ratificar en el cargo a Juez Mixto de Puno del Distrito Judicial de Puno

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA MAGISTRATURA
Nº 670-2012-PCNM

Lima, 25 de octubre de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don Peter Jesús Manzaneda Cabala, interviniendo como ponente el señor Consejero Maximo Herrera Bonilla; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 851-2003-CNM de 20 de noviembre de 2003, don Peter Jesús Manzaneda Cabala fue nombrado Juez Mixto de Puno del Distrito Judicial de Puno, juramentando el 2 de diciembre de 2003, habiendo transcurrido desde su nombramiento el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

Segundo.- Que, por acuerdo adoptado por el Pleno, se aprobó la Convocatoria N° 004-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros de don Peter Jesús Manzaneda Cabala, siendo el período de evaluación del magistrado desde el 3 de diciembre de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 25 de octubre de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final.

Tercero.- Que, con relación al rubro conducta, revisados los documentos que obran en su expediente, don Peter Jesús Manzaneda Cabala durante el período de evaluación:

a) Registra cincuenta sanciones disciplinarias: veintisiete apercibimientos, cinco amonestaciones, dieciséis multas y dos suspensiones: una por 60 días y otra por 80 días, siendo que la gran mayoría pertenece a retardo en la administración de justicia, durante la entrevista personal reconoció sólo una suspensión lo que también asegura en su descargo indicando que fue sólo por 30 días y por una situación de retardo; pidió expresamente, durante su entrevista, que se tuviera en cuenta que sus sanciones son por retardo, siendo que también tiene responsabilidad el Poder Judicial, explicando que en el año 2010 cambió a todo su personal, enviándole personal no especializado, lo que ocasionó demoras en enseñarles, asimismo adujo que el Presidente de la Corte sancionaba en exceso; sin embargo, se aprecia que registra sanciones desde que ingresó a la carrera judicial hasta el año 2011, debiendo tenerse en cuenta que existen nueve quejas en trámite pertenecientes a los años 2011 y 2012, apreciándose que ha tratado de minimizar la cantidad de sanciones que tiene, sin embargo, no ha gozado de argumentos que infieran una real justificación, máxime si señala que es porque el Presidente de la Corte sancionaba en exceso y que en un caso de omisión de pronunciamiento por una excepción, resolución que fue declarada nula, señaló que 'le echaron la culpa' pero que era responsabilidad de la Sala; por ende no se ha apreciado un deseo por mejorar su conducta.

b) Ha recibido seis denuncias vía participación ciudadana; además, cuenta con cuatro publicaciones en la web, bajo los títulos "42 magistrados de Puno trabajan al margen de la Ley", por encontrarse inhabilitados por el Colegio de Abogados de Puno, "UGEL San Román queja a Juez Peter Manzaneda ante la OCMA" por incurrir en faltas administrativas que tendrían una clara intención de dañar a la institución obedeciendo a intereses particulares, estaría reviviendo procesos fenecidos declarados como cosa juzgada; "Manzaneda, el Juez de los fallos pro locales nocturnos" en la nota hace referencia que tiene más de 1,500 expedientes apilados en el juzgado y en la mayoría ha excedido los plazos permitidos; sin embargo, habrían casos resueltos con inusitada celeridad y, "Hoy retorna a laborar suspendido Juez Peter Manzaneda Cabala" señalando la nota que estuvo suspendido un mes por retener expedientes judiciales por varios meses, durante su entrevista intentó minimizar dichas denuncias alegando que efectivamente en unos casos había retardo y que si bien en algunos casos la OCMA había archivado, otros se encontraban en trámite; de otro lado, ha recibido un apoyo a su conducta y labor realizada, por la Decana del Colegio de Enfermeros del Perú, apoyo que contrastado con las medidas disciplinarias que le han impuesto y las denuncias vía participación ciudadana no enervan su conducta.

c) Registra tres reconocimientos a su labor, emitidos por el Sindicato Unitario de Trabajadores del Poder Judicial de Puno, la Asociación de Abogados de la Provincia de San Román y por el Colegio de Abogados de Puno al haber aprobado el referéndum en el año 2006, lo que propiamente no constituye un reconocimiento sino el resultado de una evaluación que todos los magistrados deben alcanzar.

d) De los tres referendums ante el Colegio de Abogados de Puno, fue desaprobado en el año 2005 y aprobado en los años 2006 y 2007, resultados que son evaluados

conjuntamente con sus medidas disciplinarias y denuncias de participación ciudadana.

e) Registra seis tardanzas por breves minutos, no registra ausencias injustificadas.

Por lo que se puede concluir que el magistrado tiene un número ostensible de medidas disciplinarias que reflejan irregularidades o deficiencias en la tramitación de procesos, que reflejan su falta de conducta para el cargo, no contando con las capacidades y cualidades que se requiere para el cargo, esto es, magistrados que tengan una formación jurídica sólida que sea reflejada tanto en su accionar como en su entrevista, lo que no conlleva a una renovación de confianza.

Cuarto.- Que, con relación a su idoneidad:

a) De las dieciséis resoluciones presentadas para calificar el rubro de calidad de sus decisiones, los puntajes obtenidos son aceptables.

b) En calidad de gestión los doce expedientes obtuvieron la calificación de adecuada gestión.

c) En celeridad y rendimiento si bien no han enviado la información requerida, se tiene la gran cantidad de medidas disciplinarias por retardo que lo desapruueban en este rubro.

d) En organización de trabajo sus informes no fueron calificados por haber sido presentados fuera del plazo previsto, lo que infiere su falta de seriedad y responsabilidad con la evaluación a la que está sujeto como magistrado.

e) En desarrollo profesional ha realizado cursos en la Academia de la Magistratura y en otras instituciones académicas; ha realizado dos publicaciones y ha ejercido la docencia.

Aun cuando en este rubro obtuvo resultados aceptables en calidad de decisiones y calidad de gestión, se observa serias deficiencias en celeridad y rendimiento, así como una falta de seriedad y responsabilidad en la entrega de documentos a los que está obligado, lo que no conlleva a una renovación de confianza.

Quinto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación de don Peter Jesús Manzaneda Cabala, ha quedado establecido que su conducta e idoneidad no resultan satisfactorios, no mostrando compatibilidad con los niveles que resultan razonablemente exigibles para realizar adecuadamente su labor como Juez Mixto de Puno del Distrito Judicial de Puno. Por lo que, se concluye que durante el período sujeto a evaluación no ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo tiene presente los resultados del examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado, cuyos resultados el Pleno guarda con la debida reserva.

Sexto.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, y en base a las conclusiones de su evaluación en los rubros de conducta e idoneidad se determina la convicción unánime de los Consejeros participantes en la evaluación, sin la participación del señor Consejero Gastón Soto Vallenás, en el sentido de no renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo unánime adoptado por el Pleno en sesión de 25 de octubre de 2012, sin la participación del señor Consejero Gastón Soto Vallenás.

SE RESUELVE:

Primero.- No renovar la confianza a don Peter Jesús Manzaneda Cabala; y, en consecuencia no ratificarlo en el cargo de Juez Mixto de Puno del Distrito Judicial de Puno.

Segundo.- Notifíquese en forma personal al magistrado no ratificado y consentida o ejecutoriada que fuere la presente resolución remítase copia certificada al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de



Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público y a la Oficina de Registros de Jueces y Fiscales, para la anotación correspondiente.

PABLO TALAVERA ELGUERA

LUIS MAEZONO YAMASHITA

VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

GONZALO GARCIA NUÑEZ

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

MAXIMO HERRERA BONILLA

922654-1

Declaran infundado recurso extraordinario interpuesto contra la Res. N° 670-2012-PCNM

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA N° 019-2013-PCNM

Lima, 22 de enero de 2013

VISTO;

El escrito presentado el 19 de diciembre de 2012 por el magistrado Peter Jesús Manzaneda Cabala, Juez Mixto de Puno del Distrito Judicial de Puno, por el que presenta Recurso Extraordinario contra la Resolución N° 670-2012-PCNM de 25 de octubre de 2012, resolución que no le renueva la confianza y por ende no lo ratifica en el cargo, habiendo quedado en reserva hasta el 22 de enero de 2013, interviniendo como ponente el señor Consejero Máximo Herrera Bonilla; y,

CONSIDERANDO:

Fundamentos del escrito de recurso extraordinario:

Primero: Que, el recurrente sustenta su pedido en los siguientes puntos:

1. Señala que, sobre su récord disciplinario, es falso que tenga una suspensión de sesenta días y otra suspensión de ochenta días, tal como se desprende de la resolución cuestionada. Asimismo, no se especifica el número de resolución o del acto administrativo por el cual la Oficina de Control de la Magistratura lo habría sancionado con esas dos suspensiones, toda vez que la única suspensión que tuvo es la de treinta días recaído en el expediente N° 053-2008-OCMA, la misma que se hizo efectiva en el mes de noviembre del año dos mil diez, al haberse resuelto en última instancia en el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución N° 10 del 15 de agosto de 2011, medida que se encuentra rehabilitada.

2. Menciona que en la resolución impugnada se ha consignado que registra sanciones desde que ingresó a la Carrera Judicial hasta el año 2011 y que trató de minimizar la cantidad de sanciones, no habiendo gozado de argumentos que infieran una real justificación y que no se habría apreciado un deseo por mejorar su conducta. Al respecto, el Consejo Nacional de la Magistratura debe tener en cuenta que en ningún momento negó la existencia de las sanciones; sino, por el contrario, trató de argumentar y explicar en la entrevista, algunas circunstancias que el Consejo debería tener presente, afirma que su conducta es transparente, que no ha incurrido en actos de corrupción y si bien tiene retraso, se debe a las deficiencias que existen en nuestro sistema judicial, encontrándose a nivel nacional en el duodécimo quinto puesto en producción en el año 2012, de acuerdo al ranking de los órganos jurisdiccionales permanentes y en el primer lugar en el distrito judicial de Puno, con relación a los demás juzgados de su misma instancia.

3. Respecto a las denuncias de participación ciudadana, señala que no es cierto que haya intentado minimizar dichas denuncias alegando efectivamente que en unos casos había retardado, en otros la Oficina de Control de la Magistratura los había archivado y otros estaban en trámite; sino, por el contrario, se contestó cada una de

ellas, respecto de las cuales fue preguntado y presentó los descargos correspondientes en forma oportuna.

4. Por otro lado, menciona que no obstante haber recibido apoyo a su conducta por la Decana del Colegio de Enfermeras del Perú, haber registrado reconocimientos del Sindicato Unitario de Trabajadores del Poder Judicial de Puno, la Asociación de Abogados de la Provincia de San Román y el Colegio de Abogados de Puno por haber aprobado el referéndum en el año 2006, se menciona que contrastados con las denuncias vía participación ciudadana y medidas disciplinarias impuestas no enervan su conducta; no habiéndose evaluado que no registra ausencias injustificadas, aspectos que colisionan con el debido proceso y con los principios de proporcionalidad y razonabilidad.

5. Estima que no es adecuada la valoración que se tiene en cuanto se señala que no cuenta con las capacidades y cualidades que se requieren para el cargo, y que no existe una adecuada formación jurídica sólida, pues los problemas se deben al sistema judicial; además, en la propia resolución se menciona que realizó cursos de la Academia de la Magistratura y otras instituciones académicas, así como publicaciones y se encuentra en el ejercicio de la docencia.

6. Señala que no se evaluó adecuadamente la información presentada por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puno, tal como aparece a fojas cuarenta y ocho y cuarenta y nueve del informe de evaluación y no obstante a ello, el Consejo señala que no se envió la información requerida; concluyendo inadecuadamente que por la gran cantidad de medidas disciplinarias por retardo, debe desestimarse el rubro de celeridad y rendimiento, sin tener en cuenta su productividad.

7. Respecto al rubro de organización de trabajo, no se calificaron los informes correspondientes al señalarse que fueron presentados fuera del plazo previsto, calificándolo como falta de seriedad y responsabilidad; aspecto que es inconsistente, toda vez que una cosa distinta es no presentar dichos informes y otra de presentarse en forma extemporánea, sin tener en cuenta las dificultades existentes en provincias para su remisión.

8. Indica que si bien en forma genérica e imprecisa se señala que su conducta e idoneidad no resultan satisfactorias, no mostrando compatibilidad con los niveles que resultan razonablemente exigibles en comparación inclusive con otros juzgados y magistrados de la misma categoría, no debe ser adecuado utilizar los mismos parámetros de evaluación de un magistrado de una capital de departamento como es Puno con otros magistrados de las diferentes provincias del mismo distrito judicial.

9. Del mismo modo, las denuncias vía participación ciudadana fueron debidamente absueltas y también lo relacionado a las publicaciones en la web, por lo que considera que no se habría ponderado adecuadamente los reconocimientos a los que se hace referencia en los fundamentos de hecho, ni tampoco la calidad de decisiones y la calidad de gestión, lo que le permite sostener que no se habría motivado adecuadamente la resolución.

10. Por lo antes expuesto, alega el recurrente que la resolución en que no ratificación tiene una motivación que sólo es aparente.

Finalidad del recurso extraordinario

Segundo: Que, el recurso extraordinario conforme lo establece el artículo 41° y siguientes del Reglamento del Proceso de Evaluación Integral y Ratificación, sólo procede por afectación al debido proceso y tiene por fin esencial permitir que el Consejo Nacional de la Magistratura pueda revisar sus decisiones ante la posibilidad de que se hayan vulnerado los derechos fundamentales de un magistrado sujeto a evaluación. En ese orden de ideas, corresponde analizar si el Consejo ha incurrido en alguna vulneración del debido proceso en el procedimiento de evaluación integral y ratificación seguido al doctor Peter Jesús Manzaneda Cabala;

Análisis de los argumentos que sustentan el recurso extraordinario

Tercero: Que, con relación a las suspensiones que se consignan en el considerando tercero punto a) dos suspensiones, una de sesenta y otra por ochenta días, se verificó que la información proporcionada por OCMA, ODECMA y el record de medidas disciplinarias por diferencias entre sí no prestaban una información clara sobre las suspensiones, por lo que luego de la verificación

y de la información recabada se ha podido establecer que el doctor Manzaneda Cabala registra una suspensión de treinta días en el expediente N° 053-2008, siendo que esta aclaración por sí sola no enerva lo resuelto; cabe precisar, que el proceso de evaluación integral y ratificación constituye una valoración del desempeño del magistrado durante un período determinado de tiempo, en el cual se toma en cuenta su actuación funcional como es el caso de la citada resolución; sin embargo, el recurrente parece confundir este procedimiento con un proceso disciplinario en el que se imputan cargos específicos, lo que difiere de la naturaleza de la evaluación para la ratificación; de manera que no se verifica que se haya vulnerado su derecho de defensa en ese sentido;

Cuarto: Que, respecto a las demás sanciones que se consignan en su record disciplinario y demás documentación, la resolución impugnada consigna las sanciones que registra durante todo el período de evaluación, de acuerdo a la información oficial proporcionada por los órganos competentes del Poder Judicial y que obra en el expediente de evaluación, debiéndose precisar que el argumento reiterado por el magistrado relativo a que fue sancionado principalmente por la alta carga que afrontaba, ha sido debida y oportunamente valorado por el Colegiado al momento de adoptar la decisión final, siendo el caso que las explicaciones brindadas por el magistrado durante la entrevista pública no resultaron satisfactorias ni desvirtúan la objetividad y el mérito de las resoluciones expedidas por los órganos de control competentes; de manera que lo expresado obedece estrictamente a la objetividad de la documentación obrante en el expediente. De igual forma, la observación realizada a la apreciación sobre sus medidas disciplinarias, no aporta ninguna prueba nueva que permita una nueva valoración, ni se encuentra afectación alguna al debido proceso, siendo el pronunciamiento impugnado uno que guarda proporcionalidad y razonabilidad, teniendo en cuenta la documentación obrante y lo declarado en la entrevista, llegando este Colegiado a la conclusión que resulta inaceptable que el magistrado registre veintisiete apercibimientos, cinco amonestaciones, dieciséis multas y una suspensión;

Quinto: Que, con relación a las denuncias presentadas por el mecanismo de participación ciudadana, debe señalarse que ha sido contrastado junto con los apoyos recibidos y las medidas disciplinarias impuestas, por tanto no se ha vulnerado ningún derecho fundamental del magistrado;

Sexto: Que, en relación a la conclusión del Colegiado, que el magistrado no cuenta con las capacidades y cualidades que se requieren para el cargo, es la apreciación a que se arriba luego de verificar que registra un número notorio de medidas disciplinarias que manifiestan irregularidades o deficiencias en la tramitación de procesos. Por lo que, no se encuentra vulneración alguna al debido proceso ni a sus derechos fundamentales;

Sétimo: Que, en relación al rubro de celeridad y rendimiento, tal como se señala en la resolución impugnada la Corte Superior de Justicia de Puno si bien remitió información ésta no cumplía con los parámetros requeridos para el proceso de ratificación. No obstante, la presencia de una gran cantidad de medidas disciplinarias por retardo en la tramitación de procesos, evidencia la desaprobación en este rubro;

Octavo: Que, en cuanto a sus informes sobre organización de trabajo, el recurrente no niega que fueron entregados de manera extemporánea, por lo que la valoración realizada en este extremo se encuentra debidamente expresada en el considerando cuarto de la recurrida, no habiendo sido desvirtuada;

Noveno: Que, respecto a la evaluación sobre su idoneidad, se debe precisar que se realiza una valoración sobre ésta a partir de la evaluación integral llevada a cabo, de la cual se concluye que muestra serias deficiencias en su función jurisdiccional, lo que no garantiza un eficiente servicio de justicia;

Décimo: Que, respecto a su alegación relativa a que la resolución de su no ratificación tiene una motivación que sólo es aparente, se precisa que la resolución impugnada cumple con el requisito de las denominadas justificación interna y externa, pilares de una debida motivación, conforme a los estándares de la teoría de la argumentación jurídica, conceptos invocados por el propio Tribunal Constitucional en diversos fallos donde éste desarrolla el derecho a la debida motivación, cuya supuesta ausencia pretende invocar el recurrente. En efecto, en la resolución recurrida se detallan las razones que motivan la no ratificación, las que derivan de un cabal, objetivo y minucioso análisis de la información

obstante en el expediente del magistrado y de la apreciación integral de su entrevista personal. En consecuencia, existe perfecta coherencia y conexión lógica entre la decisión de no ratificación y las razones que la sustentan, expuestas en la resolución impugnada, por lo que se evidencia la existencia de una debida motivación;

Décimo Primero: Que, el fundamento del recurso extraordinario, tal como se menciona en el considerando segundo de la presente resolución tiene por finalidad revisar si la resolución impugnada ha vulnerado derechos fundamentales del magistrado; sin embargo, el recurso muestra disconformidad con lo resuelto mas no vulneración a derecho fundamental alguno; por lo que, corresponde expresar que la decisión adoptada en la resolución materia de impugnación se ha basado únicamente en elementos objetivos, que obran en el expediente y que han sido de pleno conocimiento del magistrado, quien ha tenido acceso irrestricto a examinar todo lo actuado en su proceso de ratificación, así como lo evidenciado en la entrevista pública, no habiéndose afectado el debido proceso formal ni material, ni ningún derecho fundamental concerniente al magistrado, razón por la que debe desestimarse la impugnación propuesta;

Estando a lo expuesto y a lo acordado por unanimidad de los miembros asistentes del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en sesión de 22 de enero de 2013, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46° del Reglamento del Proceso de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM.

SE RESUELVE:

Primero.- Declarar infundado el recurso extraordinario interpuesto por el doctor Peter Jesús Manzaneda Cabala, contra la Resolución N° 670-2012-PCNM, de 25 de octubre de 2012, que dispone no renovarle la confianza y, en consecuencia, no ratificarlo en el cargo de Juez Mixto de Puno del Distrito Judicial de Puno.

Segundo.- Disponer la ejecución inmediata de la citada resolución de no ratificación, de conformidad con el artículo 48° del Reglamento de Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GASTON SOTO VALLENAS

PABLO TALAVERA ELGUERA

LUIS MAEZONO YAMASHITA

VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

GONZALO GARCIA NUÑEZ

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

MAXIMO HERRERA BONILLA

922654-2

Cancelan y expiden títulos a favor de fiscales de los Distritos Judiciales de San Martín y Cajamarca

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA N° 128-2013-CNM

Lima, 4 de abril de 2013

VISTO:

El Oficio N° 5319-2013-MP-FN-SEGFN, de fecha 15 de marzo de 2013, remitido por el señor Secretario General de la Fiscalía de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional el único organismo competente para extender el título de Juez o Fiscal que



acredite a los magistrados en su condición de tales, es el Consejo Nacional de la Magistratura, conforme a lo previsto por el artículo 154º inciso 4 de la Constitución Política del Perú, así como el único facultado para cancelar dichos títulos, en atención a lo dispuesto por el artículo 21º inciso d) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

Que, por Resolución N° 238-2006-CNM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 6 de agosto de 2006, se aprobó el Reglamento de Expedición y Cancelación de Títulos de Jueces y Fiscales del Consejo Nacional de la Magistratura, cuyo artículo 4º dispone los casos en los cuales el Consejo extiende el título oficial al Juez o Fiscal, como son: a) Nombramiento, b) Reincorporación, c) Traslado, d) Permuto, y e) Modificación en la denominación de la plaza originaria;

Que, el señor Secretario General de la Fiscalía de la Nación, mediante Oficio N° 5319-2013-MP-FN-SEGFN, del 15 de marzo de 2013, remite copia certificada de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 746-2013-MP-FN del 14 de marzo de 2013, que dispone en su artículo primero declarar procedente el pedido de traslado por permuta formulado por los señores Fiscales **Ronald Percy Álvarez Cortijo**, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) sede Tarapoto del Distrito Judicial de San Martín y **Gloria Natali Torres Díaz**, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativo) de Celendín del Distrito Judicial de Cajamarca; solicitando en su artículo segundo la cancelación de sus títulos originarios y la expedición de nuevos títulos a favor de los magistrados mencionados como Fiscal Adjunta Provincial Penal (Corporativo) de Celendín del Distrito Judicial de Cajamarca y Fiscal Adjunta Provincial Penal (Corporativo) sede Tarapoto del Distrito Judicial de San Martín, respectivamente;

Que, mediante Resoluciones N° 428-2011-CNM y N° 473-2010-CNM del 21 de noviembre de 2011 y 15 de diciembre de 2010, respectivamente, los citados magistrados fueron nombrados en los cargos de Fiscal Adjunto Provincial Penal (Corporativa-Sede Tarapoto) de San Martín del Distrito Judicial de San Martín y Fiscal Adjunta Provincial Penal (Corporativo) de Celendín del Distrito Judicial de Cajamarca, respectivamente;

Que, en atención a los considerandos precedentes, corresponde al Consejo Nacional de la Magistratura expedir los títulos de Fiscal Adjunto Provincial Penal (Corporativo) de Celendín del Distrito Judicial de Cajamarca y Fiscal Adjunta Provincial Penal (Corporativa- Sede Tarapoto) de San Martín del Distrito Judicial de San Martín, a favor de los doctores Ronald Percy Álvarez Cortijo y Gloria Natali Torres Díaz, previa cancelación de sus títulos anteriores;

Que, estando al acuerdo del Pleno del Consejo adoptado en sesión de fecha 03 de abril de 2013; y de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 154º inciso 4 de la Constitución Política del Perú, 37º incisos e) y f) de la Ley N° 26397 –Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura-, y 4º del Reglamento de Expedición y Cancelación de Títulos de Jueces y Fiscales del Consejo Nacional de la Magistratura, aprobado por Resolución N° 238-2006-CNM;

SE RESUELVE:

Primero.- Cancelar el título otorgado a favor del doctor RONALD PERCY ALVAREZ CORTIJO, de Fiscal Adjunto Provincial Penal (Corporativa - Sede Tarapoto) de San Martín del Distrito Judicial de San Martín.

Segundo.- Cancelar el título otorgado a favor de la doctora GLORIA NATALI TORRES DIAZ, de Fiscal Adjunta Provincial Penal (Corporativo) de Celendín del Distrito Judicial de Cajamarca.

Tercero.- Expedir el título a favor del doctor RONALD PERCY ALVAREZ CORTIJO, de Fiscal Adjunto Provincial Penal (Corporativo) de Celendín del Distrito Judicial de Cajamarca.

Cuarto.- Expedir el título a favor de la doctora GLORIA NATALI TORRES DIAZ, de Fiscal Adjunta Provincial Penal (Corporativa - Sede Tarapoto) de San Martín del Distrito Judicial de San Martín.

Quinto.- Remitir copia de la presente resolución al señor Fiscal de la Nación, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MÁXIMO HERRERA BONILLA
Presidente

922655-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Otorgan duplicado de diploma de licenciado en administración otorgado por la Universidad Nacional de Ucayali

(Se publica la presente resolución a solicitud de la Universidad Nacional de Ucayali, mediante Oficio N° 042-2013-UNU-R, recibido el 9 de abril de 2013)

CONSEJO UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

RESOLUCIÓN N° 517-2011-UNU-CU-R

Pucallpa, 28 de noviembre de 2011.

VISTO, el Expediente N° 012011109499, del 28 de setiembre de 2011, sobre duplicado de título profesional.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 200/00-CU-R-UNU, del 21 de junio del 2000, se resolvió Otorgar el título Profesional de Licenciado en Administración, entre otros, al Bachiller CARLOS BARDALES RIOS, por haber cumplido todos los requisitos de Ley y formalidades administrativas establecidas por la Universidad;

Que, mediante solicitud del 28 de setiembre de 2011, el señor Carlos Bardales Ríos, se dirige al señor Rector, solicitando la emisión del duplicado del Diploma de Licenciado en Administración, en razón de haberlo extraviado;

Que, para la obtención del duplicado del Diploma es necesario que el solicitante cumpla con presentar los requisitos exigidos y aprobados en la Directiva N° 001/08-UGyT-SG-UNU de la Universidad Nacional de Ucayali;

Que, de los documentos obrantes en el expediente administrativo se advierte que, el peticionante ha cumplido con los Requisitos para optar el duplicado de Diploma de Título Profesional, adjuntando tres fotograffas, recibo de pago por duplicado de título por la suma de S/. 350.00, Constancia de la denuncia policial, Constancia expedida por el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Asamblea Nacional de Rectores, copia certificada de la Resolución que confiere el título profesional expedida por el Secretario General y la publicación realizada en el Diario de mayor circulación del lugar, por pérdida de diploma;

Que, el Consejo Universitario, en sesión del 28 de noviembre de 2011, aprobó la solicitud de Duplicado de diploma por pérdida, peticionada por CARLOS BARDALES RIOS, ordenando la emisión de la correspondiente resolución;

Estando a lo acordado en sesión del Consejo Universitario del 28 de noviembre de 2011, y en uso de las funciones y atribuciones otorgadas al Consejo Universitario y al Rector por la Ley Universitaria N° 23733 y por el Estatuto de la Universidad Nacional del Ucayali.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR el duplicado del Diploma de Licenciado en Administración a nombre del peticionante CARLOS BARDALES RIOS.

Artículo 2º.- Autorizar a la Secretaria General para que proceda a la expedición del Duplicado del Diploma correspondiente, poniendo a conocimiento de la Asamblea Nacional de Rectores.

Artículo 3º.- Dar a conocer la presente resolución al interesado y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional de Ucayali.

Regístrese, comuníquese y archívese.

EDGAR J. DÍAZ ZUÑIGA
Rector

ENRIQUE GARCÍA PEIXOTO
Secretario General

922040-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del RENIEC

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 124-2013/JNAC/RENIEC

Lima, 10 de abril de 2013

VISTOS:

La Hoja de Elevación N° 000109-2013/GPP/RENIEC (02ABR2013) emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000087-2013/GPP/SGR/RENIEC (02ABR2013) emitido por la Sub Gerencia de Racionalización de la Gerencia de Planificación y Presupuesto e Informe N° 000589-2013/GAJ/RENIEC (08ABR2013) emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el segundo párrafo del artículo 183° de la Constitución Política del Estado, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil tiene a su cargo la inscripción de los nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones y otros actos que modifican el estado civil. Emite las constancias correspondientes. Prepara y mantiene actualizado el padrón electoral. Proporciona al Jurado Nacional de Elecciones y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Mantiene el registro de identificación de los ciudadanos y emite los documentos que acreditan su identidad;

Que por Ley N° 26497, Orgánica del RENIEC se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con arreglo a los artículos 176°, 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como organismo autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera;

Que con Resolución Jefatural N° 245-2012/JNAC/RENIEC (03OCT2012) se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del RENIEC;

Que por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, publicado el 26JUL2006, se establecieron los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones por parte de las Entidades de la Administración Pública;

Que, en dicha norma, se precisa adicionalmente que se hace necesario diseñar la organización con criterios de simplicidad y flexibilidad que permitan el cumplimiento de los fines de la Entidad con mayores niveles de eficiencia y una mejor atención a los ciudadanos;

Que se ha visto por conveniente, adecuar el vigente Reglamento de Organización y Funciones de conformidad con el artículo 11° de la Ley N° 26497, Orgánica del RENIEC;

Que por otro lado, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 29091 y en los artículos 3° y 5° del Reglamento de la Ley N° 29091, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, el funcionario responsable, a que se refiere el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, debe cumplir con la publicación de diversos documentos de gestión, entre ellos, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), al día siguiente de su aprobación;

Que a fin de cumplir con las nuevas disposiciones del Reglamento de Organización y Funciones, se hace necesario otorgar un plazo de 60 días calendarios para que los órganos y unidades orgánicas implementen la organización y funciones para su cabal cumplimiento;

Que de otro lado, mediante Resolución Jefatural N° 117-2013/JNAC/RENIEC (05ABR2013), se encarga al

señor Juan Carlos Moran Zegarra, Jefe del Gabinete de Asesores, el despacho administrativo de la Jefatura Nacional del RENIEC, con retención de su cargo, desde el 07 al 10 de abril de 2013; y

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 245-2012/JNAC/RENIEC (03OCT2012).

Artículo Segundo.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que consta de seis títulos, trece capítulos, ciento cuarenta y cuatro artículos, cuatro disposiciones complementarias y tres disposiciones finales, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Tercero.- Disponer un plazo de 60 días calendarios para que los órganos y unidades orgánicas implementen su organización y funciones para el cabal cumplimiento del Reglamento de Organización y Funciones aprobado.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Informática efectuar la respectiva publicación en el Portal del Estado Peruano y en la página web institucional para su debida difusión entre el público usuario.

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la modificación de los Documentos de Gestión y Normativos que correspondan.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JUAN CARLOS MORAN ZEGARRA
Jefe Nacional (e)

923272-1

MINISTERIO PUBLICO

Dan por concluidos nombramientos y designaciones, nombran y designan fiscales en diversos Distritos Judiciales

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 914-2013-MP-FN

Lima, 10 de abril del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor ROMEL CORDOVA HUAMAN, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Pasco, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Daniel Alcides Carrión, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1318-2012-MP-FN, de fecha 30 de mayo del 2012.

Artículo Segundo.- NOMBRAR a la doctora EVELYN JUDITH ROMERO BENITES, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte, designándola en el Módulo de Turno Permanente de Lima Norte.

Artículo Tercero.- NOMBRAR al doctor ROMEL CORDOVA HUAMAN, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándolo en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales



Superiores de los Distritos Judiciales de Huánuco, Lima Norte y Pasco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELAÉZ BARDALES
Fiscal de la Nación

923192-1

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 915-2013-MP-FN**

Lima, 10 de abril del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor ORLANDO ALBERTO SOTO MATTOS, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Despacho de la Décima Cuarta Fiscalía Provincial Civil de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1343-2010-MP-FN, de fecha 13 de agosto del 2010.

Artículo Segundo.- NOMBRAR al doctor ORLANDO ALBERTO SOTO MATTOS, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta de Leoncio Prado, con Sede en Rupa - Rupa.

Artículo Tercero.- NOMBRAR al doctor HERBERT MARGARITO RAMOS DUEÑAS, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarrowilca.

Artículo Cuarto.- NOMBRAR a la doctora ELIZABETH ZEA CASTILLA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco.

Artículo Quinto.- NOMBRAR al doctor JÜRGHENS MARTIN ISAAK AICARDI, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándolo en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco.

Artículo Sexto.- NOMBRAR a la doctora GAVI VIOLETA HILARIO CALIXTO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándola en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Séptimo.- NOMBRAR al doctor TEODARDO ENRIQUE LEIVACANTARO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándolo en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Octavo.- NOMBRAR a la doctora ZULMA ROSALINDA ROJAS TRUJILLO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándola en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco.

Artículo Noveno.- NOMBRAR al doctor WALTER IVAN ALVARADO MENDIETA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándolo en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Décimo.- NOMBRAR a la doctora ENA CONSUELO BRAVO RIVERA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado.

Artículo Décimo Primero.- NOMBRAR al doctor CLAUDIO FERNANDO JUMP FIGUEROA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Décimo Segundo.- NOMBRAR a la doctora ENA CONSUELO BRAVO RIVERA, como Fiscal Adjunta

Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado.

Artículo Décimo Tercero.- NOMBRAR a la doctora LUCY ERLITA RIOFRIO PEÑA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado.

Artículo Décimo Cuarto.- NOMBRAR a la doctora DIANA CHAGUA LEON, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamálies.

Artículo Décimo Quinto.- NOMBRAR al doctor NIESER LUIS BERRIOS CECILIO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Dos de Mayo.

Artículo Décimo Sexto.- NOMBRAR al doctor CESAR LUIS GARCIA OBREGON, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lauricocha.

Artículo Décimo Séptimo.- NOMBRAR al doctor HERNAN JUSTINIANO RIVERA BERNAL, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarrowilca, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Décimo Octavo.- NOMBRAR al doctor JORGE LUIS MIRANDA BAUTISTA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Sauce.

Artículo Décimo Noveno.- NOMBRAR al doctor RICARDO ERNESTO PACHAS CABRERA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal corporativa de Huánuco.

Artículo Vigésimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Huánuco, Lima, y San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELAÉZ BARDALES
Fiscal de la Nación

923192-2

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 916-2013-MP-FN**

Lima, 10 de abril del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor ARTURO FELIX CASTILLO FALERO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, y su designación en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1326-2012-MP-FN, de fecha 30 de mayo del 2012.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora PATRICIA YANET VILLAR CASTRO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1307-2012-MP-FN, de fecha 29 de mayo del 2012.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora MABIA ANABEL ELERA COLOMA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1034-2011-MP-FN, de fecha 13 de junio del 2011.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor JUAN ANTONIO MUÑOZ VILLAVICENCIO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, y su designación en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1307-2012-MP-FN, de fecha 29 de mayo del 2012.

Artículo Quinto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora JANET MARIA SANDOVAL LAZARO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, y su designación en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1307-2012-MP-FN, de fecha 29 de mayo del 2012.

Artículo Sexto.- Dar por concluida la designación de la doctora NAUDELINA TERESA CORIMANYA CALSIN, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios, en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Delitos Contra la Ecología y Prevención de Delito de Tambopata, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 221-2013-MP-FN, de fecha 29 de enero del 2013.

Artículo Séptimo.- NOMBRAR a la doctora MABIA ANABEL ELERA COLOMA, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, designándola en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta Descentralizada de Utcubamba y destacándola al Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno.

Artículo Octavo.- NOMBRAR a la doctora PATRICIA YANET VILLAR CASTRO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándola en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco.

Artículo Noveno.- NOMBRAR al doctor ARTURO FELIX CASTILLO FALERO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, designándolo en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa.

Artículo Décimo.- DESIGNAR a la doctora NAUDELINA TERESA CORIMANYA CALSIN, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambopata.

Artículo Décimo Primero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Amazonas, Huánuco, Lima, Madre de Dios y del Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELAÉZ BARDALES
Fiscal de la Nación

923192-3

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 917-2013-MP-FN

Lima, 10 de abril del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 482-2013-MP-FN, de fecha 01 de abril del 2013, se convierten Fiscalías de diversos Distritos Judiciales en Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada a nivel nacional, a efectos de prevenir, detectar y sancionar las organizaciones criminales;

Que, para cuyo objetivo, se hace necesario la implementación de dichas Fiscalías contra la Criminalidad Organizada, con fiscales especializados en la materia de diversos distritos judiciales;

Que, estando a lo expuesto de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora JULIA MARIA YANAC ACEDO, Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Superior Nacional Especializada contra la Criminalidad Organizada, materia de la Resolución N° 883-2013-MP-FN, de fecha 03 de abril del 2013.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora SARA DEL CARMEN FRANCIA CABRERA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal Corporativa de Cañete, Distrito Judicial de Cañete, en el Despacho de la

Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cañete, materia de la Resolución N° 1039-2011-MP-FN, de fecha 13 de junio del 2011.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora TANIA GEOVANI TORRES KISICH, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, materia de la Resolución N° 1326-2012-MP-FN, de fecha 30 de mayo del 2012.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR a la doctora JULIA MARIA YANAC ACEDO, Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada contra la Criminalidad Organizada.

Artículo Quinto.- DESIGNAR a la doctora SARA DEL CARMEN FRANCIA CABRERA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal Corporativa de Cañete, Distrito Judicial de Cañete, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaylas, Distrito Judicial de Ancash, destacándola al Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Especializada contra la Criminalidad Organizada.

Artículo Sexto.- NOMBRAR a la doctora TANIA GEOVANI TORRES KISICH, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándola en el Pool de Fiscales de Lima, destacándola al Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Especializada contra la Criminalidad Organizada.

Artículo Séptimo.- NOMBRAR a la doctora VILMA JELEN OBREGON VERGARA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huari, destacándola al Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Especializada contra la Criminalidad Organizada.

Artículo Octavo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Ancash, Cañete, Huánuco y Lima, Coordinación de las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELAÉZ BARDALES
Fiscal de la Nación

923192-4

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 919-2013-MP-FN

Lima, 10 de abril del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor CARLOS MIGUEL ALVAREZ JINES, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta de Leoncio Prado, con sede en Rupa Rupa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2238-2012-MP-FN, de fecha 03 de setiembre del 2012.

Artículo Segundo.- NOMBRAR al doctor CARLOS MIGUEL ALVAREZ JINES, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, designándolo en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal de Ucayali; y destacándolo para que preste apoyo en el Despacho de la Novena Fiscalía Superior Penal de Lima.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huánuco, Lima y Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELAÉZ BARDALES
Fiscal de la Nación

923192-5



**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Cusco S.A. la apertura de agencia en el distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco

RESOLUCIÓN SBS N° 2159-2013

Lima, 27 de marzo de 2013

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Cusco S.A., para que se le autorice la apertura de una Agencia, la cual estará ubicada en la Av. De la Cultura N° 1624, Urbanización Chachacomayoc, distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco; y,

CONSIDERANDO:

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de la citada Agencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Cusco S.A. la apertura de una Agencia ubicada en la Av. De la Cultura N° 1624, Urbanización Chachacomayoc, distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

922463-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN SBS N° 2182-2013

Fe de Erratas de la Resolución SBS N° 2182-2013, publicada en la edición del día 9 de abril de 2013.

DICE:

RESOLUCIÓN SBS N° 2182-2013

DEBE DECIR:

RESOLUCIÓN SBS N° 2181-2013

922850-1

GOBIERNOS REGIONALES

**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**

Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terrenos eriazos ubicados en el departamento de Arequipa

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 055-2013-GRA/PR-GGR**

VISTOS:

Los Informes Nros. 925 y 927-2012-GRA/OOT y los Informes Técnicos Legales N° 003 y 005-2012-GRA/OOT, emitidos por la Oficina de Ordenamiento Territorial correspondiente al trámite de Primera Inscripción de Dominio a favor del Estado de dos terrenos eriazos de dominio privado, siendo los que a continuación se detallan: A) Terreno de 5.6020 Has ubicado en el Sector Pampa del Triunfo, Distrito de La Joya, Provincia y Departamento de Arequipa, B) Terreno de 89.17 Has ubicado en el Sector El Ramal, Distrito de La Joya, Provincia y Departamento de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62 de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, señala en el inc.b), que es función de los Gobiernos Regionales:

"b) Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal."

Que, en virtud de lo establecido en la Resolución Gerencial N° 045-2006-CND/GTA y Acta de Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales, de fecha 26 de mayo de 2006, se ha concretado la transferencia de funciones al Gobierno Regional de Arequipa las que se encuentran establecidas en los incisos a), b) y c) del artículo 62 de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Que, el artículo 38 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala:

"Artículo 38.- Del procedimiento de aprobación

La primera inscripción de dominio de predios estatales, sin perjuicio de lo establecido en normas especiales, será sustentada y aprobada por los Gobiernos Regionales o la SBN de acuerdo a sus respectivas competencias.

La resolución que dispone la primera inscripción de dominio del predio del Estado, deberá publicarse por única vez en el Diario Oficial "El Peruano" y, un extracto, en un diario de mayor circulación en la Región en que se encuentre el predio.

La inscripción de los bienes del Estado de dominio público y de dominio privado se efectuará en el Registro de Predios a favor del Estado".

Que, de conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el presente procedimiento, se encuentra regulado por las Directivas Nros. 001-2002/SBN y 003-2004-SBN, sobre Trámites de Inscripción de la Primera de Dominio de Predios a favor del Estado, aprobadas con Resolución N° 011-2002/SBN y Resolución N° 014-2004/SBN, respectivamente.

Que, según se desprende de los Informes Técnicos Legales N° 003 y 005-2012-GRA/OOT, Informes Nros.

925 y 927-2012-GRA/OOT, emitidos por la Oficina de Ordenamiento Territorial, se ha seguido el procedimiento establecido y se cuenta con los requisitos exigidos en la norma.

Que, en virtud de lo señalado y de la documentación acompañada, es procedente que el Gobierno Regional de Arequipa, emita la resolución correspondiente a fin de que se inscriba en Primera de Dominio a favor del Estado, los dos terrenos eriazos de dominio privado, que a continuación se detallan: A) Terreno de 5.6020 Has ubicado en el Sector Pampa del Triunfo, Distrito de La Joya, Provincia y Departamento de Arequipa, B) Terreno de 89.17 Has ubicado en el Sector El Ramal, Distrito de La Joya, Provincia y Departamento de Arequipa.

Que, de conformidad con lo establecido en las Directivas mencionadas, la presente resolución es visada por los profesionales que suscribieron el Informe Técnico Legal del presente procedimiento.

Con Informe N° 251-2013-GRA/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 772-2011-GRA/PR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la Primera Inscripción de Dominio a favor del Estado Peruano, de dos terrenos eriazos de dominio privado, que a continuación se detallan: A) Terreno de 5.6020 Has ubicado en el Sector Pampa del Triunfo, Distrito de La Joya, Provincia y Departamento de Arequipa, B) Terreno de 89.17 Has ubicado en el Sector El Ramal, Distrito de La Joya, Provincia y Departamento de Arequipa; conforme a los documentos técnicos que sustentan la presente resolución y que son parte integrante de la misma.

Artículo 2°.- Disponer que la presente resolución sea publicada por única vez en el Diario Oficial "El Peruano" y, un extracto, en el diario de mayor circulación en la Región.

Artículo 3°.- La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional de Arequipa, realizará el registro de los mencionados terrenos en el SINABIP y tramitará ante la Zona Registral N° XII Sede Arequipa, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, la inscripción del terreno materia de la presente resolución.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del dos mil trece.

Regístrese y comuníquese.

JORGE LUIS AGUILAR GALLEGOS
Gerente General Regional

922648-1

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 056-2013-GRA/PR-GGR

VISTO:

El Expediente N° 025-2012, correspondiente al trámite de primera inscripción de dominio a favor del Estado de cuatro terrenos eriazos ubicados en el distrito de Chala, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62 de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, señala en el Inc. b), que es función de los Gobiernos Regionales:

"b) Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal."

Que, en virtud de lo establecido en la Resolución Gerencial N° 045-2006-CND/GTA y Acta de Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales, de fecha 26 de mayo

de 2006, se ha concretado la transferencia de funciones al Gobierno Regional de Arequipa las que se encuentran establecidas en los incisos a), b) y c) del artículo 62 de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Que, el artículo 38 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala:

"Artículo 38.- Del procedimiento de aprobación

La primera inscripción de dominio de predios estatales, sin perjuicio de lo establecido en normas especiales, será sustentada y aprobada por los Gobiernos Regionales o la SBN de acuerdo a sus respectivas competencias.

La resolución que dispone la primera inscripción de dominio del predio del Estado, deberá publicarse por única vez en el Diario Oficial "El Peruano" y, un extracto, en un diario de mayor circulación en la Región en que se encuentre el predio.

La inscripción de los bienes del Estado de dominio público y de dominio privado se efectuará en el Registro de Predios a favor del Estado".

Que, de conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el presente procedimiento, se encuentra regulado por las Directivas vigentes sobre la materia.

Que, según se desprende del Informe Técnico Legal N° 025-2012-GRA/OOT, Informes Nros. 1065 y 1066-2012-GRA/OOT, emitidos por la Oficina de Ordenamiento Territorial, se tiene que se ha seguido el procedimiento establecido y que se cuenta con los requisitos exigidos en la norma.

Que, en virtud de lo señalado y de la documentación acompañada, es procedente que el Gobierno Regional de Arequipa, emita la resolución correspondiente a fin de que se inscriba en primera de dominio a favor del Estado, cuatro predios: Predio A: 6.6736 Has., Predio B: 7.4774, Predio C: 15.3002 Has. y Predio D: 5.9411 Has., todos ubicados en el sector de Chorrillos, distrito de Chala, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa.

Que, la presente resolución es visada por el abogado y arquitecto que suscribieron el informe técnico legal del presente procedimiento.

Con Informe N° 258 -2013-GRA/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley N° 27444, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 772-2011-GRA/PR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado, de cuatro terrenos eriazos de dominio privado, ubicados en el sector de Chorrillos, distrito de Chala, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa; conforme a los documentos técnicos que sustentan la presente resolución y que son parte integrante de la misma, siendo los siguientes:

Predio A : 6.6736 Has.,
Predio B: 7.4774 Has.,
Predio C: 15.3002 Has.,
Predio D: 5.9411 Has.;

Artículo 2°.- Disponer que la presente resolución sea publicada por única vez en el Diario Oficial "El Peruano" y, un extracto, en el diario de mayor circulación en la Región.

Artículo 3°.- La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional de Arequipa, realizará el registro de los mencionados terrenos en el SINABIP y tramitará ante la Zona Registral N° XII Sede Arequipa, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, la inscripción de los terrenos materia de la presente resolución.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del dos mil trece.

Regístrese y comuníquese.

JORGE LUIS AGUILAR GALLEGOS
Gerente General Regional

922648-2



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 061-2013-GRA/PR-GGR**

VISTO:

El Expediente N° 010-2013, correspondiente al trámite de primera inscripción de dominio a favor del Estado de un terreno eriazo ubicado en el distrito de La Joya, provincia y departamento de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62 de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, señala en el inc.b), que es función de los Gobiernos Regionales:

"b) Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal."

Que, en virtud de lo establecido en la Resolución Gerencial N° 045-2006-CND/GTA y Acta de Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales, de fecha 26 de mayo de 2006, se ha concretado la transferencia de funciones al Gobierno Regional de Arequipa las que se encuentran establecidas en los incisos a), b) y c) del artículo 62 de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Que, el artículo 38 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala:

"Artículo 38.- Del procedimiento de aprobación

La primera inscripción de dominio de predios estatales, sin perjuicio de lo establecido en normas especiales, será sustentada y aprobada por los Gobiernos Regionales o la SBN de acuerdo a sus respectivas competencias.

La resolución que dispone la primera inscripción de dominio del predio del Estado, deberá publicarse por única vez en el Diario Oficial "El Peruano" y, un extracto, en un diario de mayor circulación en la Región en que se encuentre el predio.

La inscripción de los bienes del Estado de dominio público y de dominio privado se efectuará en el Registro de Predios a favor del Estado".

Que, de conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el presente procedimiento, se encuentra regulado por las Directivas vigentes sobre la materia.

Que, según se desprende del Informe Técnico Legal N° 010-2013-GRA-OOT, Informes Nros. 199 y 200-2013-GRA/OOT, emitidos por la Oficina de Ordenamiento Territorial, se tiene que se ha seguido el procedimiento establecido y que se cuenta con los requisitos exigidos en la norma.

Que, en virtud de lo señalado y de la documentación acompañada, es procedente que el Gobierno Regional de Arequipa, emita la resolución correspondiente a fin de que se inscriba en primera de dominio a favor del Estado, un terreno eriazo de dominio público, de 76,928.59 m2, ubicado en el distrito de La Joya, provincia de Arequipa, destinado a Cementerio del Centro Poblado de San Isidro.

Que, la presente resolución es visada por el abogado y arquitecto que suscribieron el informe técnico legal del presente procedimiento.

Con Informe N° 317-2013-GRA/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley N° 27444, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 772-2011-GRA/PR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado, del terreno eriazo de dominio público, de 76,928.59 m2, ubicado en el distrito de La Joya, provincia

y departamento de Arequipa; destinado a Cementerio del Centro Poblado de San Isidro; conforme a los documentos técnicos que sustentan la presente resolución y que son parte integrante de la misma

Artículo 2°.- Disponer que la presente resolución sea publicada por única vez en el Diario Oficial "El Peruano" y, un extracto, en el diario de mayor circulación en la Región.

Artículo 3°.- La Oficina Regional de Planeamiento Presupuesto y Ordenamientos Territorial del Gobierno Regional de Arequipa, realizará el registro de los mencionados terrenos en el SINABIP y tramitará ante la Zona Registral N° XII Sede Arequipa, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, la inscripción de los terrenos materia de la presente resolución.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los doce días del mes de marzo del Dos Mil Trece.

Regístrese y comuníquese.

JORGE LUIS AGUILAR GALLEGOS
Gerente General Regional

922648-3

**GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO**

**Crean la Comisión Regional
Anticorrupción del Gobierno Regional
del Callao**

**ORDENANZA REGIONAL
N° 000009**

Callao, 20 de marzo del 2013.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao en su Sesión Ordinaria del día 20 de marzo del 2013, ha aprobado por UNANIMIDAD la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680, "Ley de Reforma Constitucional" del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191°, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en el artículo 192° inciso 1° dispone que los gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el Acuerdo Nacional, suscrito el 22 de julio de 2002, establece como Política de Estado la afirmación de un Estado eficiente y transparente (Política 24°), así como la promoción de la transparencia y la erradicación de la corrupción en todas sus formas (Política 26°); correspondiendo al Estado afirmar en la sociedad y en el Estado principios éticos y valores sociales así como la vigilancia ciudadana, la transparencia y la rendición de cuentas para garantizar la institucionalidad de nuestro país; asimismo, constituye elemento consustancial a dichas políticas el destierro de la impunidad, del abuso de poder, de la corrupción y del atropello de los derechos;

Que, la corrupción es un fenómeno que afecta a todos los peruanos, en especial a los más pobres, y por tanto su combate o control representa una política de Estado que comprende a los tres niveles de gobierno; en esa línea, el artículo 9° de la Ley N° 29976 que eleva a rango de ley la norma de creación de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN Anticorrupción (...));

Que, se ha encargado a la CAN Anticorrupción, articular esfuerzos y coordinar acciones y formular políticas de prevención y combate a la corrupción; realizar el seguimiento de la conformación de las Comisiones Regionales Anticorrupción, así como coordinar con dichas Comisiones la ejecución de la Política y el Plan Nacional de Lucha contra la corrupción a nivel regional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 119-2012-PCM se aprobó el Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción 2012-2016, que contiene una visión, un objetivo general, cinco (5) objetivos específicos, quince (15) estrategias y cincuenta y cinco (55) acciones, y cuyo ámbito de aplicación comprende a los Gobiernos Regionales;

Que, el Gobierno Regional del Callao, se suma a este esfuerzo conjunto del Estado Peruano para combatir la Corrupción creando la Comisión Regional Anticorrupción del Gobierno Regional del Callao;

En uso de sus facultades conferidas en el artículo 15° inciso a), c), y s) de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN REGIONAL ANTICORRUPCIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Artículo Primero.- Creación y finalidad de la Comisión

CREASE LA COMISIÓN REGIONAL ANTICORRUPCIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, que tiene como objetivo principal implementar acciones de prevención y combate de la Corrupción, en el marco del Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción.

Artículo Segundo.- Conformación

2.1 La Comisión Regional Anticorrupción del Gobierno Regional del Callao se encuentra conformada por:

- a) Presidente del Gobierno Regional del Callao
- b) Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao
- c) Gobernador Regional del Callao
- d) Procurador Público Anticorrupción Descentralizado
- e) Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Callao
- f) Secretario Técnico de la Comisión Regional Anticorrupción del Callao
- g) Jefe de la Oficina Regional de Control
- h) Jefe de la Oficina Defensorial

2.2 El Secretario Técnico de la Comisión Regional Anticorrupción del Gobierno Regional del Callao participa en las sesiones con voz pero sin voto.

2.3 El Jefe de la Oficina Regional de Control y el Jefe de la Oficina Defensorial, un representante de la Sociedad Civil y un representante del sector empresarial, actuarán en calidad de instituciones observadoras, pudiendo sus titulares participar en las sesiones de la Comisión con voz pero sin voto.

Artículo Tercero.- Funciones:

La Comisión Regional Anticorrupción del Gobierno Regional del Callao, tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar el Plan Regional contra la Corrupción.
- b) Realizar el seguimiento y la supervisión de la implementación y cumplimiento del Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción 2012-2016 en la Región del Callao.
- c) Informar semestralmente a la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción sobre los avances en la implementación del Plan Regional de Lucha Contra la Corrupción.
- d) Proponer Políticas a nivel regional de corto, mediano y largo plazo para la prevención y lucha contra la corrupción.

Artículo Cuarto.- Presidencia

La Presidencia asume la titularidad de la Comisión Regional Anticorrupción del Gobierno Regional del Callao, la cual es elegida entre sus miembros y tiene carácter rotatorio cada año. La Presidencia sólo puede recaer en los representantes de las entidades Públicas.

La Comisión Regional Anticorrupción del Gobierno Regional del Callao será convocada y presidida en la primera sesión por el Presidente del Gobierno Regional.

Artículo Quinto.- Secretaria Técnica

La Secretaria Técnica ejecuta los acuerdos de la Comisión Regional Anticorrupción del Gobiernos Regional del Callao, así como la dirección y elaboración de los estudios y trabajos técnicos que requiera dicha Comisión para el cumplimiento de sus fines.

Artículo Sexto.- Reglamento

La Comisión Regional Anticorrupción del Gobierno Regional del Callao elaborará su Reglamento Interno en un

Plazo de sesenta (60) días calendario contabilizados desde la creación de la Comisión.

Artículo Séptimo.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Portal WEB del Gobierno Regional del Callao: www.regioncallao.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe.

POR TANTO:

Mando se registre publique y cumpla.

FELIX MORENO CABALLERO
Presidente

922338-1

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

Ratifican monto de dieta mensual de los Consejeros Regionales del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque para el año 2013

**ACUERDO REGIONAL
N° 020-2013-GR.LAMB./CR**

Chiclayo, 27 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28212, Ley que desarrolla el Artículo 39° de la Constitución Política en lo que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado, establece en su Artículo 4° el Régimen de Remuneraciones a los que los mismos quedan sometidos, previéndose en su inciso c) que "los Presidentes de los Gobiernos Regionales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Consejo Regional correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción, hasta un máximo de cinco y media URSP, por todo concepto"; disponiendo en su Artículo 5°, modificado por el Decreto de Urgencia N° 038-2006 que "los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben únicamente dietas, según el monto fijen los respectivos Consejeros Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso las dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno regional o del Alcance correspondiente".

Que, a través del Dec. Sup. N° 089-2012-PCM, se fijó en la suma de S/. 2600,00 el monto de la URSP del Sector Público para el Año 2013; por lo que corresponde mantener para este año el monto de la dieta de los Consejeros Regionales que se fijaron para el año próximo pasado.

Que, de acuerdo a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, en su Artículo 15°, literal f., concordante con el citado Artículo 5°, numeral 5.2 del Decreto de Urgencia N° 038-2006, es atribución del Consejo Regional; fijar las dietas de los Consejeros Regionales.

Que, así también, la ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa en su Artículo 19°, literal a., que las dietas son fijadas por el Consejo Regional dentro del primer trimestre de cada ejercicio anual, de acuerdo a la capacidad económica del Gobierno Regional. La norma que los aprueba y los montos de las dietas, se publican obligatoriamente.

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 37°, Inc. a) de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Extraordinaria de fecha 27.MAR.2013;



SE ACUERDA:

Artículo Primero.- RATIFICAR la dieta mensual de los Consejeros Regionales del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque para el año 2013, en el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional del departamento de Lambayeque.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JOSE ANTONIO ENEQUE SORALUZ
Consejero Delegado
Consejo Regional

922475-1

GOBIERNO REGIONAL
DE SAN MARTIN

Reconocen Zonas de Conservación
y Recuperación de Ecosistema
"Serranayacu - Amangay" y "Ochque -
Indoche"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
Nº 214-2013-GRSM/PGR

Moyobamba, 15 de marzo de 2013

VISTO:

El Expediente Nº 444553, constituido por el Memorando Nº114-2013-GRSM/ARA, la Nota Informativa Nº 037-2013-GRSM/ARA-DEGT, del 25 de febrero 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización Ley Nº 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 y sus modificatorias Ley Nº 27902 y 28013, se les reconoce a los gobiernos regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso b) del artículo 62 de la Ley Nº27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, señala que es función de los gobiernos regionales: b) Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción;

Que, mediante actas de entrega y recepción a través de la Resolución Ministerial Nº 656-2006-EF/10, suscritas por el Ministro de Economía y Finanzas y los presidentes de los gobiernos regionales de San Martín, Amazonas, Arequipa y Tumbes, respectivamente, se transfirió a dichos gobiernos regionales la competencia de administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal;

Que, el artículo 23º de la Ley Nº 29151, indica que los predios que no se encuentran inscritos en el Registro de Predios y que no constituyan propiedad de particulares, ni de Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado, cuya inmatriculación compete al Estado, representado por el Gobierno Regional de San Martín.

Que el artículo 38º del Reglamento de la Ley Nº 29151, señala: "La primera inscripción de dominio de predios estatales, sin perjuicio de lo establecido en normas especiales, será sustentada y aprobada por los gobiernos regionales o la SBN de acuerdo a sus respectivas competencias";

Que el artículo 38º del Decreto Regional Nº 002-2009 GRSM/PGR del reglamento para la aplicación de la Zonificación Ecológica Económica-ZEE del departamento de San Martín menciona que se "identifican las zonas de protección y de conservación ecológica a fin de establecer garantías jurídicas a través de su inmatriculación".

Que el artículo 1º de la ordenanza Nº 180-2008-MPM "Aprueba la Meso ZEE de la Cuenca del Alto Mayo en la jurisdicción de la Provincia de Moyobamba.

Que el artículo 1º de la ordenanza Nº 003-2008-MPR "Aprueba el estudio final de la ZEE de la Cuenca del Alto Mayo en la jurisdicción de la Provincia de Rioja.

En concordancia con el artículo primero de la Ordenanza Regional Nº 013-2011-GRSM/CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Regional Ambiental.

Que, de acuerdo al Informes Técnicos Nºs. 006-2013-GRSM/ARA-DEGT-ADGR, 007-2013-GRSM/ARA-DEGT-ADGR, la propuestas de inmatriculación resultan compatibles, por constituir espacios dentro de la ZEE que responden a las denominaciones Zona de Conservación y Recuperación de Ecosistemas "Serranayacu-Amangay" y "Ochque-Indoche" las cuales por poseer recursos naturales de gran valor bioecológico constituyen Patrimonio de la Nación, los mismos que se sustentan en el artículo 66º de la Constitución Política del Estado y es concordante con el artículo 38º del Decreto Regional Nº 002-2009-GRSM/PGR;

Que, de acuerdo al Informes Técnico Legales Nº 02-2013-ARA-DEGT-AAATE y Nº 03-2013-ARA-DEGT-AAATE, emitidos el 28 de enero de 2013, se tiene que el terreno de 3,323.05 has, correspondiente al predio denominado ZoCRE "Serranayacu-Amangay" y el terreno de 36,854.61 has, correspondiente al predio denominado ZoCRE "Ochque-Indoche" respectivamente, se encuentran libres de inscripción; y de acuerdo a las características que presentan, constituye un bien de dominio del Estado.

Que, la Zona Registral Nº III-Sede Moyobamba, Oficina Registral Moyobamba, sobre la base de los Informes Técnicos Nº 2366-2012-Z.R Nº III/OC - MOYOBAMBA, y Nº 2365-2012-Z.R Nº III/OC-MOYOBAMBA, emitidos los Certificados de Búsqueda Catastral en el mes de diciembre de 2012, señala que realizadas las búsquedas de información registral respecto de los predios rústicos denominados "Serranayacu - Amangay", "Ochque -Indoche", no ha sido factible identificar que el predio materia de estudio se encuentren inscritos en el Registro de Predios de esa Oficina Registral.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nº 27902 y Nº 28013; y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal, Gerencia de la Autoridad Regional Ambiental y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER (02) predios estatales denominados Zona de Conservación y Recuperación de Ecosistema "Serranayacu - Amangay", Zona de Conservación y Recuperación de Ecosistema "Ochque - Indoche", identificadas según el estudio de la Meso ZEE de la Cuenca del Alto Mayo.

Artículo Segundo.- DISPONER, la primera inscripción de dominio a favor del Estado Peruano, de la Zona de Conservación y Recuperación de Ecosistema "Serranayacu - Amangay", ubicado en el distrito Pardo Miguel, provincia Rioja y en el distrito y provincia de Moyobamba, haciendo un área de 3,323.05 hectáreas y de la Zona de Conservación y Recuperación de Ecosistema "Ochque -Indoche", ubicado en los distritos Soritor y Jepelacio, provincia Moyobamba, haciendo un área de 36,854.61 hectáreas; conforme a los documentos técnicos que sustentan la presente Resolución y que son parte integrante de la misma.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia General del Gobierno Regional de San Martín, realizar ante la Zona Registral Nº III Sede Moyobamba- Oficina Registral Moyobamba de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, en mérito a la presente Resolución efectuar la primera inscripción de dominio a favor del Estado Peruano de los terrenos descritos en el artículo precedente.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR, a la Autoridad Regional Ambiental del Gobierno Regional de San Martín en mérito de sus funciones, realizar la gestión de los predios estatales denominados Zona de Conservación y Recuperación de Ecosistemas "Serranayacu - Amangay", "Ochque -Indoche" que están orientados a lograr la provisión de bienes y servicios ambientales.

Artículo Quinto.- PUBLICAR, la presente Resolución Ejecutiva Regional por única vez en el Diario Oficial El Peruano y un extracto, en el diario de mayor circulación en el departamento.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente Regional

922830-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA**Establecen conformidad de resolución expedida por la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres que aprueba regularización urbana de inmueble ubicado en dicho distrito****RESOLUCIÓN N° 37-2013-MML-GDU-SPHU**

Lima, 26 de marzo de 2013

LA SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO Y
HABILITACIONES URBANAS

VISTO, el Expediente N° 36637-2013, de fecha 22 de febrero de 2013, mediante el cual la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, remite los actuados administrativos, conteniendo la Resolución de Subgerencia N° 194-2012-SGCHU-GDU/MDSMP de fecha 17 de julio de 2012, que aprueba la Regularización de la Habitación Urbana Ejecutada, para Uso Residencial de Densidad Media "R-4" del inmueble de 39,150.00 m² constituido por la Parcela 50 del Ex Fundo Naranjal, identificado con la Unidad Catastral N° 10659, solicitada por la empresa INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA OCAMPO S.A.;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 36637-2013, de fecha 22 de febrero de 2013 (fs. 01 al 137), la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres nos remite copia certificada de la Resolución de Subgerencia N° 194-2012-SGCHU-GDU/MDSMP, de fecha 17 de julio de 2012 (fs. 117 al 120), que resuelve aprobar la Regularización de Habitación Urbana Ejecutada para Uso Residencial de Densidad Media "R-4" del terreno de 39,150.00 m², constituido por la Parcela 50 del Ex Fundo Naranjal, identificado con la Unidad Catastral N° 10659, inscrito en la Ficha Registral N° 307239 y su continuación en la Partida Electrónica N° 43848984 del Registro de Predios de Lima, sobre el cual se desarrolla el Programa de Vivienda Residencial Santa Patricia, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, de conformidad al Plano signado con el N° 042-2012-SGCYHU-GDU-MDSMP y su respectiva memoria descriptiva, con el fin de obtener La Conformidad correspondiente;

Que, mediante Informe N° 122-2013-MML-GDU-SPHU-DCO, de fecha 21 de marzo de 2013 (fs. 138 al 140), la División de Control de Obras de esta Subgerencia manifiesta que la presente Regularización de Habitación Urbana Ejecutada para Uso Residencial de Densidad Media "R-4" del terreno de 39,150.00 m², aprobado por la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres mediante Resolución de Subgerencia N° 194-2012-SGCHU-GDU/MDSMP de fecha 17 de julio de 2012, cumple los planes urbanos respecto a zonificación, por cuanto el predio materia de evaluación respeta la zonificación con la que se encuentra calificada Residencial de Densidad Media "R-4" de conformidad a lo establecido en el Decreto de Alcaldía N° 082-96, de fecha 02 de junio de 1996 y el Plano N° 001-96-MML-DMDU-OPDM; a vías, el predio no se encuentra afecto a ninguna vía perteneciente al Plan de Sistema Vial Metropolitano de Lima al 2010, Plano N° SV-01A aprobado por Ordenanza Municipal N° 127 del 29 de setiembre de 1997, con respecto a la vía local denominada Av. San José se propone la sección B-B con 17.60 ml. de ancho y para las vías locales denominadas Calle 1, Calle 2, Calle 3, Calle 4, Calle A, Calle B y Calle C, se propone la sección A-A de 11.40 ml. de ancho, existiendo además un pasaje Peatonal de Sección C-C con 6.00 ml de ancho; cumpliendo con lo establecido por el RNC, sin perjuicio de ello, la definición de las vías locales son competencia de la Municipalidad Distrital; y a aportes reglamentarios, por tratarse de un trámite de Regularización de Habitación Urbana Ejecutada, iniciada ante la Municipalidad Distrital en el año 1998, corresponde la aplicación de los aportes reglamentarios dispuestos en el Reglamento Nacional de Construcciones-RNC, tal como ha sido aprobada, asimismo, el déficit de Recreación Pública, han sido redimidos en dinero, tal como se señala en el sexto

considerando de esta Resolución, por lo que la propuesta presentada en conjunto resulta CONFORME, remitiéndose los actuados al Área Legal para el pronunciamiento legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 092-2013-MML-GDU-SPHU-AL, de fecha 21 de marzo de 2013 (fs. 141 al 142), el Área Legal de esta Subgerencia señala, que se encuentra acreditada la propiedad a favor de la empresa INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA OCAMPO S.A.; propietario del terreno de 39,150.00 m², el mismo que consta inscrito en la Ficha N° 307239 que continúa en la Partida Electrónica N° 43848984 del Registro Predial Urbano de Lima - Zona Registral N° IX (fs. 19 al 20); en virtud de lo cual viene tramitando el presente procedimiento administrativo de Regularización de Habitación Urbana Ejecutada;

Que, de acuerdo a la evaluación técnica y legal, señalada en los Informes N° 122-2013-MML-GDU-SPHU-DCO y N° 092-2013-MML-GDU-SPHU-AL, ambos de fecha 21 de marzo de 2013; la presente Habitación Urbana, cumple los Planes Urbanos, en lo referente a zonificación, vías y a aportes reglamentarios; por lo que en observancia de la Ley General de Habitaciones Urbanas N° 26878 y el Decreto de Alcaldía N° 079, corresponde a esta Subgerencia Establecer la Conformidad de la Resolución de Subgerencia N° 194-2012-SGCHU-GDU/MDSMP, de fecha 17 de julio de 2012, expedida por la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres;

Con el visto bueno de la División de Control de Obras y del Área Legal de la Subgerencia de Planeamiento y Habitaciones Urbanas; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y las Leyes N° 26878, Ley N° 27444, Ordenanza Metropolitana N° 127-MML del 29 de setiembre de 1997, Decreto de Alcaldía N° 082-96 y Reglamento Nacional de Construcciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ESTABLECER LA CONFORMIDAD a la Resolución de Subgerencia N° 194-2012-SGCHU-GDU/MDSMP, de fecha 17 de julio de 2012, expedida por la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, que resuelve Aprobar la Regularización de Habitación Urbana Ejecutada para Uso Residencial de Densidad Media "R-4" del predio de 39,150.00 m², constituido por la Parcela 50 del Ex Fundo Naranjal, identificado como Unidad Catastral N° 10659, inscrito en la Ficha Registral N° 307239 y su continuación en la Partida Electrónica N° 43848984 del Registro de Predios de Lima, sobre el cual se desarrolla el Programa de Vivienda Residencial Santa Patricia, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, de conformidad al Plano signado con el N° 042-2012-SGCYHU-GDU-MDSMP y Memoria Descriptiva, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la empresa INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA OCAMPO S.A. y a la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, para su conocimiento y fines.

Artículo 3°.- DAR por agotada la vía administrativa.

Artículo 4°.- PUBLICAR la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, a cargo de la administrada, dentro de los 30 días siguientes de notificada la misma.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

YESENIA SALAS TUPES
Subgerente
Subgerencia de Planeamiento y
Habilitaciones Urbanas
Gerencia de Desarrollo Urbano

922071-1

MUNICIPALIDAD DE
CHORRILLOS**Exoneran de proceso de selección la contratación del Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos del distrito****ACUERDO DE CONCEJO
N° 015-2013-MDCH**

Chorrillos, 27 de marzo del 2013



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHORRILLOS

Visto: en Sesión Ordinaria de la fecha el Informe de la Gerencia Municipal; mediante el cual sustenta y solicita se declare en Situación de Desabastecimiento Inminente la contratación del Servicio de disposición final de residuos sólidos del distrito de Chorrillos a un relleno autorizado como consecuencia de haberse declarado nulo el Proceso de Selección denominado Concurso Público N° 002-2012-CE-MDCH;

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo N° 039-2011-MDCH aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el año 2012, asimismo con Resolución Gerencial N° 868-2012-MDCH se aprueba el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2012 el mismo que contempla dicha adquisición

Que, mediante el informe del visto se detallan circunstancias que justifican lo requerido, por cuanto se configura efectivamente la situación prevista en el Art. 20° inciso c) del Decreto Legislativo N° 1017, al solicitarse la adquisición temporal ante un hecho de excepción suscitado como consecuencia de haberse declarado la nulidad del proceso de selección convocada mediante Concurso Público N° 002-2012-CE-MDCH, circunstancia que podrá ocasionar el desabastecimiento en el servicio de disposición final de los residuos sólidos, asimismo ante la negativa de la empresa PETRAMAS a seguir prestando el servicio, hecho que ha traído como consecuencia que se dé la acumulación de los residuos sólidos, lo que constituye una afectación directa a la salud pública y un atentado contra el medio ambiente de no adoptarse una acción rápida a fin de brindar dicho servicio, por un periodo que permita concluir con el referido Concurso Público.

Que, lo expresado anteriormente compromete en forma directa e inminente la continuidad de un servicio esencial como es la disposición final de los residuos sólidos, por las circunstancias extraordinaria e imprevisible que precisa el Art. 22° del Decreto Legislativo N° 1017.

Que, lo expresado y los dispositivos legales aunados y en concordancia con los procedimientos a que hace referencia el Art. 20, 21 y 22 del D.L. N° 1017, concordante con lo dispuesto en el artículo 129° del D.S. N° 184-2004-EF., posibilitan lo requerido.

Que, para estos fines es necesario cumplir con las formalidades dispuestas por el Inc. c) el Art. 20° concordante con el artículo 21° del D.L. N° 1017 donde se expresa que la exoneración de un proceso de licitación está permitido cuando lo autorice el Concejo Municipal.

Que, en concordancia con las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, su modificatoria y contando con el voto por UNANIMIDAD del Concejo Municipal

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- Aprobar la exoneración del proceso de selección declarando en Situación de Desabastecimiento Inminente Temporal la contratación del Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos del Distrito de Chorrillos a un Relleno Autorizado, por las consideraciones expuestas.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas para que a través de la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Distrital de Chorrillos realice la adquisición que se autoriza mediante el presente Acuerdo.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas para que remita copia del presente Acuerdo y del Informe Legal y Técnico a la Contraloría General de la República dentro de los plazos previstos en la Ley, igualmente realice la publicación del presente Acuerdo en el SEACE dentro de los plazos establecidos en el artículo 21° del Decreto Legislativo N° 1017.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Secretaría General del Concejo la responsabilidad de publicar en el Diario Oficial El Peruano el presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

922836-1

**Establecen monto de pago por concepto
de derecho de Comercio Ambulatorio en
el distrito**

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 018-2013/MDCH**

Chorrillos, 27 de marzo del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Chorrillos, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de marzo del 2013;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece expresamente el ejercicio de una autonomía política, económica y administrativa para las municipalidades Provinciales y Distritales como órganos de los Gobiernos Locales, atributo esencial que se encuentra del mismo modo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que en su artículo II del Título Preliminar, señala que en la autonomía conferida, radica la facultad que tienen las municipalidades de poder ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, los mismos que deben de estar impartidos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente

Que, la autonomía política del Concejo se trasluce en la capacidad normativa dentro de su jurisdicción; la que se cumple, entre otros instrumentos, mediante Acuerdos de Concejo que son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, resulta necesario actualizar el derecho por concepto de autorización temporal para ejercer el comercio ambulatorio en el distrito, tal y como señala la Sub Gerencia de Comercialización y Mercados.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con el voto UNANIME de los señores Regidores del Concejo Municipal; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- ESTABLECER como pago por concepto de derecho de Comercio Ambulatorio en el distrito de Chorrillos el 6.76% de la UIT vigente, incorporándose dicho porcentaje en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Chorrillos.

Artículo Segundo.- SEÑALAR que dicho monto se aplicará en todo el distrito, con excepción de la venta ambulatoria en los colegios, así como la venta ambulatoria frente a las panaderías (venta de tamales).

Artículo Tercero.- AUTORIZAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la implementación de la presente disposición en el distrito de Chorrillos

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

922838-1

**MUNICIPALIDAD DE
CIENEGUILLA**

**Prorrogan plazo de vigencia previsto en
el artículo primero de la Ordenanza N°
177-2013-MDC, sobre presentación de
la Declaración Jurada de Autoavalúo,
vencimiento de Primera Cuota del
Impuesto Predial y Arbitrios Municipales**

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 003-2013-A-MDC**

Cieneguilla, 2 de abril de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIENEGUILLA

VISTO:

El Informe N° 053- 2013-GATR/MDC, de fecha 27 de Marzo de 2013 de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y el Informe N° 046-GAJ-MDC de fecha 02 de abril de 2013 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 053-2013-GM-MDC de fecha 02 de abril de 2013 de la Gerencia Municipal, sobre ampliación de la prórroga de la presentación de la declaración jurada de autoavalúo del ejercicio 2013 y el vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en el distrito de Cieneguilla, otorgada mediante Ordenanza N° 177- 2013-MDC; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelve o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 177- 2013-MD, se prorrogó hasta el 30 de marzo el presente año la presentación de la Declaración Jurada de Autoavalúo del Ejercicio 2013 y el vencimiento de la Primera Cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en el Distrito de Cieneguilla;

Que, la Primera Disposición Final, dispuso facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la correcta aplicación y/o prórroga del beneficio tributario que se aprobó mediante la referida Ordenanza;

Estando a la expuesto y en uso de las facultades previstas en los artículo 20° inciso 6 y artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo de vigencia previsto en el artículo primero de la Ordenanza N° 177- 2013-MDC, con eficacia anticipada a partir del 01 de abril hasta el 30 de abril de 2013.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, a Secretaría General disponga su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla (www.municipieneguilla.gob.pe) en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas- PSCE(www.servicioalciudadano.gob.pe) y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión de la misma.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EMILIO A. CHÁVEZ HUARINGA
Alcalde

922129-1

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Aprueban Reconversión de Términos Porcentuales de los Derechos Administrativos vigentes contenidos en el TUPA 2012 de la Municipalidad, actualizados en función a la UIT establecida para el Año Fiscal 2013

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 04-2013-MPL

Pueblo Libre, 1 de abril de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUEBLO LIBRE

VISTO: El Informe N° 026-2013-MPL-GAF/SGC de la Subgerencia de Contabilidad, Memorando N° 055-2013-MPL-GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Memorando N° 060-2013-MPL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 056-2013-MPL-GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Proveído N° 345-2013-MPL-GM de la Gerencia Municipal, Memorando N° 446-2013-MPL-SG de la Secretaría General, Informe N° 045-2013-MPL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 392-MPL se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA 2012 de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, siendo ratificada por Acuerdo de Concejo N° 1849 de fecha 23 de octubre de 2012, del Concejo Metropolitano de Lima;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 062- 2009-PCM, que aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), señala, "la modificación del valor de la UIT, no implica la modificación automática del monto de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA. Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la vigencia de la modificación del valor de la UIT (...), las entidades deberán efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de la UIT";

Que, el artículo 38° numeral 38.5 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por el numeral 38.3";

Que, mediante Decreto Supremo N° 264-2012-EF, se aprobó el nuevo valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2013, ascendente a la suma de S/.3,700.00 (Tres Mil Setecientos y 00/100 Nuevos Soles);

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 056-2013-MPL-GPP de fecha 21 de marzo, informa a la Gerencia Municipal, que eleva a su Despacho el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA 2012, conteniendo la reconversión de los términos porcentuales de los Derechos Administrativos de esta Corporación Edil, actualizados en función de la UIT establecida para el año Fiscal 2013, a fin que se gestione su aprobación mediante decreto de alcaldía;

Que, mediante Informe N° 045-2013-MPL/GAJ de fecha 27 de marzo de 2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que de los actuados se puede observar que la modificación del TUPA propuesto por el Gerente (e) de Planeamiento y Presupuesto, es en virtud al reajuste de la UIT y no implica la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación, por lo que correspondería aprobar dicha modificación a través de un decreto de alcaldía; por lo se opina que corresponde emitir el correspondiente decreto de alcaldía que apruebe la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad de Pueblo Libre, conteniendo la reconversión de los términos porcentuales de los Derechos Administrativos, en virtud al reajuste de la Unidad Impositiva Tributaria – UIT, establecida para el Año Fiscal 2013;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Reconversión de los Términos Porcentuales de los Derechos Administrativos vigentes, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2012 de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, actualizados en función a la UIT establecida para el Año Fiscal 2013, en S/. 3,700.00 (Tres Mil Setecientos y 00/100 Nuevos Soles); que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.



Artículo Segundo.- DISPONER que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- DISPONER que el texto del presente Decreto de Alcaldía será publicado en el Diario Oficial El Peruano y su anexo será publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional de esta Corporación Edil (www.muniplibre.gob.pe).

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RAFAEL SANTOS NORMAND
Alcalde

922104-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Aprueban el “Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005

San Juan de Lurigancho, 20 de febrero de 2013

VISTOS, el Memorandum N° 112-2013-GM/MDSJL de la Gerencia Municipal, el Informe N° 068-2013-GAJ-MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 035-2013-GP/MDSJL de la Gerencia de Planificación, y el Informe N° 0042-2013-GSC/MDSJL de la Gerencia de Servicios a la Ciudad;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo la Alcaldía el órgano ejecutivo de la Municipalidad, con las funciones y atribuciones que les señala la ley;

Que, es necesario fortalecer la institucionalidad ambiental en el país, mejorando la coordinación entre las entidades públicas responsables de la gestión ambiental en los niveles de gobierno nacional, regional y local, así como propiciar la participación del sector privado y la sociedad civil, siendo el Sistema Nacional de Gestión Ambiental una herramienta fundamental para el logro de esos fines;

Que el artículo 73° inc. 2 numeral 2.1 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que dentro del marco de las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales, materia de competencia municipal, en el rubro de servicios públicos locales la de saneamiento ambiental, salubridad y salud así como el numeral 2.4 que las municipalidades tienen competencia y ejercen las funciones de crear programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos; concordante con el Inc. 3 numeral 3.1 en relación a la protección y conservación del ambiente siendo competentes para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de

riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana;

Que el artículo 55° del Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, señala que el objetivo de la segregación es de facilitar su reaprovechamiento, tratamiento o comercialización, mediante la separación sanitaria y segura de sus componentes;

Que, el artículo 20° del Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores define el término segregación, como la acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial; en los siguientes espacios: 1) En la fuente por el generador; quien deberá asegurar un manejo interno de manipuleo, acondicionamiento y almacenamiento en condiciones sanitarias y ambientales aceptables, 2) En las infraestructuras de comercialización de residuos sólidos donde podrán almacenar y condicionar los residuos sólidos provenientes de la recolección selectiva. Asimismo en su artículo 21° define a la recolección selectiva, como la recolección de residuos sólidos susceptibles de reaprovechamiento de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen similares; que puede ser llevada a cabo por una organización de recicladores formalizada e inscrita en la municipalidad correspondiente;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2013-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año fiscal 2013 y establece como Meta 06 “Implementar un Programa de Segregación en la Fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en un 12% viviendas urbanas del distrito, equivalente a 16,507 viviendas”;

Que, mediante Ordenanza N° 155 se aprobó el Diagnostico Ambiental Local, el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Local del distrito de San Juan de Lurigancho cuya finalidad es dotar de un marco legal claro y específico en materia de gestión ambiental;

Que, en el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Por las consideraciones antes expuestas, y estando a lo establecido en el numeral 6 artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el “Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios”, como parte del proceso de recolección de residuos sólidos en el distrito de San Juan de Lurigancho para el año fiscal 2013, el mismo que como anexo forma parte integrante del Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Servicios a la Ciudad a través de la Sub Gerencia de Limpieza Pública el debido cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la remisión del presente decreto de alcaldía, asimismo el programa en versión digital al Ministerio del Ambiente (MINAM).

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Limpieza Pública el control y supervisión del recojo selectivo de los residuos segregados en los domicilios.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente decreto en el Diario Oficial El Peruano y a la Secretaría de Imagen Institucional la publicación del “Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios”, en el portal institucional de la Municipalidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS JOSÉ BURGOS HORNA
Alcalde

922350-1

**MUNICIPALIDAD DE SAN
MARTIN DE PORRES****Otorgan Beneficio Extraordinario
de Regularización Tributaria y No
Tributaria de la Deuda Sujeta a
Cobranza Coactiva****ORDENANZA N° 342-MDSMP**

San Martín de Porres, 9 de abril del 2013.

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE
PORRES

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 09.ABRIL.2013, con el quórum reglamentario de los señores regidores, se trató sobre el proyecto de ordenanza que otorga beneficios tributarios y no tributarios para la deuda en cobranza coactiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha se trató el Dictamen N° 003-2013-CPF-SR/MDSMP de la Comisión de Planificación y Finanzas, que recomienda al Pleno del Concejo la aprobación del proyecto de ordenanza que concede beneficios tributarios y no tributarios de las deudas sujetas a cobranza coactiva, con la finalidad de brindar a nuestros contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones sustanciales de naturaleza tributaria y, asimismo, fomentar el cumplimiento de sus obligaciones formales; contándose al respecto con las opiniones favorables de la Subgerencia de Ejecución Coactiva (Informe N° 078-2013-EC-SGEC-GAT/MDSMP), Gerencia de Administración Tributaria (Informe N° 020-2013-GAT/MDSMP) y Gerencia de Asesoría Jurídica (Informe N° 152-2013-GAJ/MDSMP);

De conformidad con los artículos 9°, inciso 8); 39 y 40 de la Ley N° 27972 - Orgánica de las Municipalidades; el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF y sus normas modificatorias; con el Dictamen N° 003 -2013-CPF-SR/MDSMP de la Comisión de Planificación y Finanzas; con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 072-2013/MDSMP (26.MARZO.2013); con el Voto Mayoritario de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal de San Martín de Porres aprueba la siguiente:

ORDENANZA**QUE OTORGA UN BENEFICIO
EXTRAORDINARIO DE REGULARIZACIÓN
TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA DE LA DEUDA
SUJETA A COBRANZA COACTIVA****CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES****Artículo Primero: FINALIDAD**

La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer un beneficio extraordinario de Regularización Tributaria y No Tributaria a favor de los administrados del distrito de San Martín de Porres que, a la entrada de su vigencia, mantengan deuda vencida y pendiente de pago por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias y/o Multas Administrativas, en cobranza coactiva.

**Artículo Segundo: ADMINISTRADOS QUE PUEDEN
ACOGERSE AL BENEFICIO**

Podrán acogerse al presente beneficio todos los contribuyentes e infractores que se encuentren en cobranza coactiva, a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza.

No están comprendidos de los alcances de la presente ordenanza aquellos contribuyentes e infractores a quienes se les haya trabado medidas cautelares efectivas firmes, tales como embargos en bancos (con informe bancario de

la retención), embargo de arriendos a terceros, inscripción de inmuebles en los Registros Públicos y Órdenes de captura de vehículos.

Artículo Tercero: PLAZO

El plazo para acogerse a las facilidades que concede la presente Ordenanza vence el 30.ABRIL.2013.

CAPÍTULO II**DE LAS FACILIDADES****Artículo Cuarto: DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS EN
COBRANZA COACTIVA**

Las facilidades concedidas en materia tributaria se aplican como sigue:

1. De las obligaciones tributarias sustanciales:

Por el pago total de la deuda del Impuesto Predial de los años anteriores al 2013 en Cobranza Coactiva podrán acogerse a la siguiente escala de beneficios: Arbitrios municipales se condonará el 100% de los intereses moratorios y se aplicarán descuentos escalonados en los montos insolutos de los siguientes ejercicios:

- a) Arbitrios 2011, tendrán un descuento de 15%
- b) Arbitrios 2010, tendrán un descuento de 45%
- c) Arbitrios 2009, tendrán un descuento de 75%
- d) Arbitrios del 2008 y años anteriores al 2008, tendrán un descuento de 95%

Asimismo, por el pago al contado de las obligaciones derivadas del Impuesto Predial que se encuentre en cobranza coactiva se condonará el 100% de los intereses moratorios.

**2. De las sanciones por incumplimiento de las
obligaciones tributarias formales:**

Por el pago de las Resoluciones de Determinación por concepto de Impuesto Predial generadas por la Fiscalización Tributaria y que se encuentre en cobranza coactiva, se condonará el 100% de las Multas Tributarias.

Asimismo, a aquéllos que sólo mantengan Multas Tributarias en cobranza coactiva se les condonará el 95% del monto insoluto de la deuda.

3. Compromisos de Pagos: Aquellos contribuyentes que hayan efectuado compromisos de pagos por los Arbitrios e Impuesto Predial podrán acogerse a los beneficios establecidos en el numeral 1 de este artículo sobre el saldo pendiente de pago, siempre que cumplan con la cancelación de la deuda al contado.

4. Producto del acogimiento al presente beneficio, los administrados gozarán de la rebaja de los Gastos Administrativos a S/. 5.00 y de las Costas Procesales a S/. 5.00, por cada expediente.

**Artículo Quinto: DE LAS MULTAS
ADMINISTRATIVAS**

Las facilidades concedidas en materia administrativa se aplican como sigue:

1. Del insoluto: Los contribuyentes que cancelen al contado las multas administrativas impuestas hasta el 2013, gozarán de los siguientes beneficios:

- a) Período 2013, tendrán un descuento de 50%
- b) Período 2012, tendrán un descuento de 50%
- c) Período 2011, tendrán un descuento de 60%
- d) Período 2010, tendrán un descuento de 70%
- e) Período 2009, tendrán un descuento de 80%
- f) Período año 2008 y anteriores al 2008, tendrán un descuento de 95%

2. De la forma de pago: Para acogerse al presente beneficio el pago será al contado, existiendo la posibilidad que, de manera excepcional, pueda cancelarse (durante el período de vigencia del beneficio) hasta en 3 partes (compromiso de pagos a cuenta). Al incumplimiento de un pago a cuenta, se continuará con la cobranza por el saldo pendiente en el estado en que se encuentre.

3. Reconocimiento de la deuda: Los administrados que se acojan al beneficio dispuesto en el presente artículo reconocen expresamente las infracciones que originaron las multas objeto de cancelación, por lo que



no podrán presentar reclamo o solicitud de devolución alguna.

El pago de la multa no exime al infractor de la subsanación o regularización de la situación que originó la sanción pecuniaria, es decir, la medida complementaria es ejecutable, siempre y cuando no se haya regularizado la conducta infractora.

4. Compromisos de Pagos: Aquellos contribuyentes que hayan efectuado compromisos de pagos a cuenta por multas administrativas podrán acogerse a los beneficios establecidos en el numeral 1 de este artículo sobre el saldo pendiente de pago, siempre que cumplan con la cancelación de la deuda al contado.

5. Producto del acogimiento al presente beneficio, los administrados gozarán de la rebaja de los Gastos Administrativos a S/. 5.00 y de las Costas Procesales a S/. 5.00, por cada expediente.

Artículo Sexto.- MODALIDAD

Para acogerse a las facilidades otorgadas por la presente Ordenanza, bastará con cancelar al contado, en las cajas de la Subgerencia de Tesorería de la Municipalidad de San Martín de Porres ubicadas en la Av. Alfredo Mendiola N° 179 y en las agencias municipales, el importe adeudado, previo cumplimiento de las formalidades señaladas en el artículo siguiente.

Artículo Séptimo.- FORMALIDADES

Si el obligado desea acogerse a las facilidades otorgadas, procederá conforme a lo establecido en los siguientes casos:

1. Si se encuentra en curso algún procedimiento tributario, administrativo y solicitud de suspensión de cobranza coactiva en la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, su acogimiento al beneficio tributario se realizará previa presentación ante la Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central, del desistimiento de las reclamaciones tributarias y administrativas que hayan sido presentadas. El mismo procedimiento deberán seguir aquellos obligados que hayan interpuesto queja ante el Tribunal Fiscal o demandas en sede jurisdiccional.

2. La no presentación del desistimiento formal en el caso anteriormente mencionado dejará sin efecto los beneficios obtenidos por la aplicación de la presente Ordenanza, considerándose los pagos realizados como pagos a cuenta.

3. Si tienen como única deuda de pago obligaciones contenidas en costas y gastos administrativos, las mismas se rebajaran los gastos administrativos a S/. 5.00 y de las costas procesales a S/. 5.00, por cada expediente.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera: DEL CUMPLIMIENTO

Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización, así como a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de sus unidades orgánicas respectivas, el cumplimiento de la presente Ordenanza, encargándose a la Oficina de Secretaría General, a través de la Subgerencia de Comunicaciones, su difusión.

Segunda: DE LOS PAGOS REALIZADOS.

Los pagos realizados por los contribuyentes con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza son válidos, por lo que no son materia de devolución.

Tercera: DE LA PRIORIDAD

Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza, facultándose a que, mediante Decreto de Alcaldía, el Señor Alcalde dicte las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para su cumplimiento y prórroga de su vigencia.

Cuarta: VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARMEN ROSA BEAS ARANDA
(e) Alcaldía

923187-1

Aprueban regularización de habilitación urbana de inmueble ubicado en el distrito

(Se publica la presente resolución a solicitud de la Municipalidad de San Martín de Porres, mediante Oficio N° 1161-2013-SG/MDSMP, recibido el 9 de abril de 2013)

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° 194-2012-SGCHU-GDU/MDSMP

San Martín de Porres, 17 de julio de 2012

LA SUBGERENCIA DE CATASTRO Y DE HABILITACIONES URBANAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES

VISTO:

El Expediente N° I-303-98 de fecha 27 de Julio de 1998 y acumulados, promovido por INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA OCAMPO S.A., representado por su Gerente General Don Fulgencio Ocampo Aparicio, mediante el cual solicita la Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada para Uso Residencial de Densidad Media "R-4" del inmueble con un área de 39,150.00 m2, constituido por la Parcela 50 del Ex Fundo Naranjal, identificado con la Unidad Catastral N° 10659, inscrito en la Ficha Registral N° 307239 y su continuación en Partida Electrónica N° 43848984 de la Oficina Nacional de los Registros Públicos, sobre el cual se desarrolla el Programa de Vivienda Residencial Santa Patricia, ubicado en la jurisdicción del distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194°, numeral 5) del Artículo 195° de nuestra Carta Magna, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y le corresponde planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones y ejecutar los planes y programas correspondientes;

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala en su artículo I del Título Preliminar que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Además, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dado que nuestra carta magna establece que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, que en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 79° numeral 3) del acotado cuerpo legal, las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.6. Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de 3.6.1. Habilitaciones urbanas;

Que, la Ley General de Habilitaciones Urbanas N° 26878, vigente cuando se inició el presente trámite, en su Art. 3° establece que corresponde a las Municipalidades Distritales en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, conocer y aprobar las solicitudes de habilitación urbana que presenten las personas naturales o jurídicas, las asociaciones de vivienda, Pro vivienda, las cooperativas o cualquier otra forma asociativa con fines de vivienda incluyendo los casos de regularizaciones pendiente o en trámite;

Que, mediante Expediente N° I-303-98 de fecha 27 de Julio de 1998 y acumulados, promovido por

Inmobiliaria y Constructora Ocampo S.A., representado por su Gerente General Don Fulgencio Ocampo Aparicio, mediante el cual solicita la Regularización de Habitación Urbana Ejecutada para Uso Residencial de Densidad Media "R-4" del inmueble con un área de 39,150.00 m², constituido por la Parcela 50 del Ex Fundo Naranjal, identificado con la Unidad Catastral N° 10659, sobre el cual se desarrolla el Programa de Vivienda Residencial Santa Patricia, ubicado en la jurisdicción del distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Comisión Técnica Dictaminadora y Calificadora de Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, tomado en Sesión 10-2011, se emitió Dictamen Favorable al trámite de Regularización de Habitación Urbana Ejecutada para Uso Residencial de Densidad Media "R-4" del inmueble con un área de 39,150.00 m², constituido por la Parcela 50 del Ex Fundo Naranjal, identificado con la Unidad Catastral N° 10659, sobre el cual se desarrolla el Programa de Vivienda Residencial Santa Patricia, ubicado en la jurisdicción del distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Valorización N° 001-2012-SGCyHU-GDU-MDSMP adjunta en Oficio N° 127-2012-SGCyHU-GDU-MDSMP de fecha 09 de Febrero del 2012, se calculó el déficit de aporte de Recreación Pública en un área de 833.04 m², cuyo monto asciende a la suma de S/. 14,161.68 nuevos soles y por concepto de Proyectos y control de Obras, cuyo monto total asciende a la suma de S/. 12,453.44 nuevos soles, y mediante Recibo de Pago N° 1812042553 de fecha 19 de Junio de 2012, pagado en la tesorería de esta Corporación Municipal, acredita la cancelación de dichas Valorizaciones;

Que, mediante el Informe N° 252-2012-GRND-SGCyHU-GDU-MDSMP de fecha 03 de Julio del 2012, el técnico del área de habilitaciones urbanas señala que el administrado ha cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en la Ley N° 26878 – Ley General de Habilitaciones Urbanas, el Decreto Supremo N° 011-98-MTC que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 26878 y el TUPA de esta corporación; y la inspección ocular practicada verifica que el plano presentado coincide con lo físicamente existente en el terreno, observándose que existe una consolidación de viviendas superior al 90%, constatándose la existencia de los servicios de energía eléctrica, agua potable y alcantarillado. Asimismo se indica que la Regularización de Habitación Urbana Ejecutada del inmueble constituido por la Parcela 50 del Ex Fundo Naranjal, calificado con Uso Residencial de Densidad Media "R-4", sobre el que se desarrolla el Programa de Vivienda Residencial Santa Patricia, cumple con los planes urbanos respecto a la zonificación, vías y aportes reglamentarios, dejando en el terreno el área de 3,473.46 m² como aporte de Recreación Pública y el área de 806.40 m² como aporte al Ministerio de Educación;

Que, estando el Informe N° 383-2012-RPG-GDU/MDSMP de fecha 11 de Julio del 2012, emitido por el área legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano de esta entidad administrativa, donde señala que habiéndose cumplido con todos los requisitos establecidos por ley, procede otorgarle el acto administrativo, APROBANDO la Regularización de Habitación Urbana Ejecutada para Uso Residencial de Densidad Media "R-4" del inmueble con un área de 39,150.00 m², constituido por la Parcela 50 del Ex Fundo Naranjal, identificado con la Unidad Catastral N° 10659, inscrito en la Ficha Registral N° 307239 y su continuación en Partida Electrónica N° 43848984 de la Oficina Nacional de los Registros Públicos, sobre el cual se desarrolla el Programa de Vivienda Residencial Santa Patricia, de conformidad con el Plano signado con N° 042-2012-SGCyHU-GDU-MDSMP y Memoria Descriptiva, ubicado en el Distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, AUTORIZANDO a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA OCAMPO S.A., para ejecutar en un plazo de treinta y seis (36) meses computados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, las Obras de Habitación Urbana;

De conformidad con el artículo 20, inciso 6) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; artículo 201, incisos 1) y 2) de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; Reglamento Nacional de Construcciones, Ley General de Habilitaciones Urbanas

– Ley N° 26878, su Texto Único Ordenado del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-98-MTC, Ordenanza N° 127-MML y Decreto de Alcaldía N° 082-96;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Regularización de Habitación Urbana Ejecutada para Uso Residencial de Densidad Media "R-4" del inmueble con un área de 39,150.00 m², constituido por la Parcela 50 del Ex Fundo Naranjal, identificado con la Unidad Catastral N° 10659, inscrito en la Ficha Registral N° 307239 y su continuación en Partida Electrónica N° 43848984 de la Oficina Nacional de los Registros Públicos, sobre el cual se desarrolla el Programa de Vivienda Residencial Santa Patricia, de conformidad con el Plano signado con N° 042-2012-SGCyHU-GDU-MDSMP y Memoria Descriptiva, ubicado en el Distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA OCAMPO S.A. para ejecutar en un plazo de treinta y seis (36) meses a partir de notificado la presente Resolución, las Obras de Habitación Urbana como son las obras de pavimentación de pistas y veredas, ornamentación del parque y señalización de la Habitación Urbana del terreno de 39,150.00 m². Las obras deberán sujetarse al plano firmado y sellado por la Sub Gerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas, de acuerdo a las especificaciones siguientes:

Diseño.- Se basará en el cuadro de áreas siguiente:

CUADRO GENERAL DE AREAS	
DESCRIPCION	AREA (m ²)
Área Bruta	39,150.00
Área Útil	23,147.65
Área de Recreación Pública	3,473.46
Área de Ministerio de Educación	806.40
Área de Vías	11,722.49

TELECOMUNICACIONES:

Instalaciones Telefónicas.- Para las instalaciones telefónicas, el interesado deberá coordinar con la Gerencia de Proyectos de Plantas Externas de Telefónica del Perú S.A., para la instalación de ductos, cámaras y la reserva de áreas para centrales.

PAVIMENTOS: Las características de las obras de pavimentación serán las siguientes:

Sub Rasante.- Para conseguir un suelo estabilizado y teniendo listo el corte a nivel de Sub rasante, será necesario efectuar una evaluación de la superficie del terreno natural, eliminando el que contenga restos orgánicos, escarificando y mejorando su calidad en un espesor de 0.20 m, mediante la adición de material granular, mezclándose con riegos sucesivos y cercanos al óptimo contenido de humedad, hasta alcanzar como mínimo el 95% de la Densidad Proctor Modificado de Laboratorio para un índice C.B.R. mínimo de 20. Las partículas sólidas de esta capa tendrán un diámetro máximo de 2".

Base.- Posterior a la capa anterior debe colocarse una capa de base afirmada de 0.20 m de espesor, compactado, provenientes de cantera seleccionada, que contenga proporciones adecuadas de material gruesos (con diámetros máximo de 1 ½", finos y ligantes en proporciones adecuadas. La mezcla y compactación se efectuará con riegos sucesivos cercanos al óptimo contenido de humedad y hasta alcanzar como mínimo el 95% de la Densidad Proctor Modificado de Laboratorio para un índice de C.B.R. de 80.

Se procurará una superficie lisa y uniforme con el conveniente bombeo del centro a los extremos, cuidando mantener el nivel de las tapas de buzones para la aplicación de una futura capa asfáltica de 2" de espesor.

Superficie de Rodadura.- Estará constituida por una capa asfáltica en caliente de 2" de espesor como mínimo, que se aplicará previa imprimación de la superficie de base con asfalto líquido RC-250.



Aceras.- Serán de concreto de calidad de $f'c=175\text{Kg/cm}^2$ de 0.10 m. de espesor y su colocación se efectuará sobre un terraplén de material limpio de buena calidad y debidamente compactado. El desnivel con relación a la calzada terminada será de 0.20m, y el acabado será con mezcla cemento-arena fina en porción 1:2 de un (01) centímetro de espesor. Los Radios de abanicos en las esquinas serán de 6.00m.

Sardineles.- En ambos lados de las calzadas, confinando y protegiendo sus bordes, y a nivel de dichas calzadas, se construirán sardineles de concreto de calidad $f'c=175\text{Kg/cm}^2$ y de dimensiones 0.15 x 0.30m. En los extremos libres de las aceras o extremos en contacto con jardines se construirán sardineles de concreto de calidad y acabado final igual a las aceras, en forma monolítica y homogénea con ellas y de dimensiones 0.15 x 0.30m.

Rampas y Bermas para personas con discapacidad.- En los lugares señalados en el plano de trazado y lotización, se construirán rampas en las bermas, que conectarán los niveles superiores de las aceras y de las calzadas, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma Técnica NTE - U.190 "ADECUACION URBANISTICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD" aprobada por Resolución Ministerial N° 069-2001-MTC/15.04 de fecha 07 de Febrero del 2001.

Artículo Tercero.- CONSIDERAR esta habilitación urbana con Construcción Simultánea debiendo solicitar previamente las respectivas autorizaciones y licencias de construcción ante la Sub Gerencia de Obras Privadas de esta Corporación Municipal de conformidad con lo dispuesto por la Ley 29090 y su reglamento aprobado mediante DS. 024-2008-MTC.

Artículo Cuarto.- DISPONER la inscripción individualizada de los lotes en el Registro de Predios de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, que hacen un total de 154 Lotes de Vivienda, distribuidos en 7 manzanas, tal como consta en el plano aprobado y memoria descriptiva que forma parte de la presente resolución.

Artículo Quinto.- AUTORIZAR a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA OCAMPO S.A. la venta garantizada y la inscripción de los contratos de compra venta de los lotes que forman parte de la presente habilitación urbana ejecutada.

Artículo Sexto.- DISPONER la independización e inscripción definitiva en la SUNARP, a favor de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, del terreno de 3,473.46 m² constituido por el aporte reglamentario destinado a Recreación Pública.

Artículo Séptimo.- REMITIR una copia del expediente de la Regularización de Habitación Urbana Ejecutada y la Resolución correspondiente a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su ratificación y al Ministerio de Educación para su conocimiento y a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para la inscripción de los lotes resultantes.

Artículo Octavo.- DISPONER la Publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano" para su publicación, en un plazo que no debe exceder de los 30 días siguientes de notificada la misma, a cargo de los copropietarios del predio objeto de la Habitación Urbana.

Artículo Noveno.- PONER EN CONOCIMIENTO a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, y Subgerencia de Obras Privadas, de acuerdo a sus competencias, incorporar la Habitación Urbana a que se refiere el artículo primero de la presente resolución, al Plano Urbano del Distrito de San Martín de Porres, así como registrar los predios resultantes en el Registro de Contribuyentes y Margesí de Bienes Inmuebles de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, cuando corresponda.

Artículo Décimo.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA OCAMPO S.A.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ELIANA LEDESMA CUEVA
Subgerente de Catastro y Habilitaciones Urbanas

922072-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Aprueban el "Reglamento para la administración de los campos deportivos de la Municipalidad Distrital de San Miguel"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 678-2012 /MDSM

San Miguel, 28 de diciembre del 2012

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

VISTOS, los informes N° 220-2012-SGCD-GDH/MDSM y N° 221-2012- SGCD-GDH/MDSM emitidos por la Subgerencia de Cultura y Deporte, el memorando N° 560-2012-GDH/MDSM emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, los memorandos N° 1260-2012-GPP/MDSM y N° 1257-2012-GPP/MDSM emitidos por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el informe N° 515-2012-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos y el memorando N° 767-2012-GM/MDSM emitido por Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 18) del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades deben normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para dichos fines;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de resolución del titular del pliego establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, como parte del esfuerzo municipal por conseguir la participación vecinal y desarrollar vínculos de cohesión social, mediante memorando de vistos la Gerencia de Desarrollo Humano propone el reglamento para la administración de los locales deportivos de la Municipalidad Distrital de San Miguel con el tarifario de costos por cada campo deportivo a fin de que se desarrollen actividades deportivas en sus instalaciones;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el "Reglamento para la administración de los campos deportivos de la Municipalidad Distrital de San Miguel" y cuyo texto consta de 01 título preliminar, 04 títulos, 07 capítulos, 30 artículos, 02 disposiciones finales, 01 anexo único del tarifario de alquiler de los campos deportivos de la Municipalidad Distrital de San Miguel y 13 folios, que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- PUBLICAR la presente resolución y el anexo único del tarifario de alquiler de los campos deportivos de la Municipalidad distrital de San Miguel en el diario oficial El Peruano y en el portal municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanimiguel.gob.pe)

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano a través de la Subgerencia de Cultura y Deporte y a la Gerencia Municipal, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA
Alcalde

ANEXO ÚNICO**Tarifario de alquiler de los campos deportivos de la Municipalidad Distrital De San Miguel**

COMPLEJO DEPORTIVO	TARIFA PARA NO VECINOS POR HORA (nuevos soles)		TARIFA PARA VECINOS POR HORA (nuevos soles)		TARIFA SOCIAL PARA NO VECINOS POR HORA (nuevos soles)		TARIFA SOCIAL PARA VECINOS POR HORA (nuevos soles)	
	Diurno	Nocturno	Diurno	Nocturno	Diurno	Nocturno	Diurno	Nocturno
Estadio municipal "Adelfo Magallanes"	S/. 200.00	S/. 350.00	S/. 100.00	S/. 200.00	S/. 100.00	S/. 200.00	S/. 75.00	S/. 100.00
Complejo deportivo "Teófilo Cubillas"	S/. 50.00	S/. 100.00	S/. 30.00	S/. 70.00	S/. 30.00	S/. 70.00	S/. 20.00	S/. 50.00
Complejo deportivo "Juan Joya Cordero"	S/. 50.00	S/. 100.00	S/. 30.00	S/. 70.00	S/. 30.00	S/. 70.00	S/. 20.00	S/. 50.00
Complejo deportivo "Julio Meléndez Calderón"	S/. 50.00	S/. 100.00	S/. 30.00	S/. 70.00	S/. 30.00	S/. 70.00	S/. 20.00	S/. 50.00
Campo deportivo "Paul Harris"	S/. 50.00	S/. 100.00	S/. 30.00	S/. 70.00	S/. 30.00	S/. 70.00	S/. 20.00	S/. 50.00
Complejo Deportivo "Julio C. Tello"	S/. 30.00*		S/. 1.00**		S/. 1.00***		S/. 1.00***	
Campo deportivo "Lolo Fernández"	S/. 30.00*		S/. 1.00**		S/. 1.00***		S/. 1.00***	
Campo deportivo "Parque Chicama"	S/. 30.00*		S/. 1.00**		S/. 1.00***		S/. 1.00***	

* Por campo deportivo

** Por persona residente en el distrito

*** Por persona

922751-1**PROVINCIAS**
**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUARAL**
**Prorrogan plazos establecidos en
los artículos Sexto y Noveno de la
Ordenanza N° 017-2012-MPH**
**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 002-2013-MPH**

Huaral, 4 de abril del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUARAL

VISTO: El Informe Técnico N° 009-2013-MPH-GRYAT/SERO presentado por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades).

Que, la Municipalidad Provincial de Huaral, mediante la Ordenanza Municipal N° 017-2012-MPH, estableció el marco legal el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido y Limpieza de Calles y de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio del Año 2013, Publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30 de Diciembre del 2012.

Que, mediante el Artículo Sexto y Noveno de la precitada Ordenanza Municipal, se establecieron plazos en: periodicidad para el vencimiento de la obligación así

como para la aplicación de descuentos denominados BENEFICIOS ESPECIALES.

Que, mediante Informe Técnico N° 009-2013-MPH-GRYAT/SERO la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, solicita promulgar mediante Decreto de Alcaldía que establezca la Prórroga de los Plazos señalados en la Ordenanza Municipal N° 017-2012-MPH.

Que, mediante Informe N° 0113-2013/MPH-GAF la Gerencia de Administración y Finanzas, emite opinión favorable en cuanto a Promulgar el Decreto de Alcaldía que establece la Prórroga de los Plazos establecidos en los Artículos SEXTO y NOVENO de la Ordenanza Municipal N° 017-2012-MPH.

Que, mediante Informe N° 0275-2013-MPH-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que en mérito a las atribuciones del Alcalde previstas en el Artículo 20° numeral 6 y mediante Decreto de Alcaldía, se establezcan las normas reglamentarias y/o complementarias, para la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 017-2012-MPH, por lo que es procedente prorrogar los plazos establecidos en el Artículo Sexto y Noveno de la referida Ordenanza, ya que dicha disposición beneficiará a la población de la provincia de Huaral.

Estando a lo expuesto, a las normas vigentes señaladas y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Único.- PRORROGAR los plazos establecidos en los Artículos SEXTO y NOVENO de la Ordenanza Municipal N° 017-2012-MPH, bajo los siguientes criterios:

a) ARTICULO SEXTO.- VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN correspondiente al I Trimestre hasta el 31 de Mayo del 2013.

b) ARTICULO NOVENO.- BENEFICIOS ESPECIALES (en todos los supuestos) siempre que realicen el pago y/o se acojan hasta el 31 de mayo del 2013.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VICTOR HERNAN BAZÁN RODRIGUEZ
Alcalde Provincial

922725-1



Disponen mantener vigentes beneficios tributarios otorgados mediante Ordenanza N° 015-2012-MPH y prorrogan plazos

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 003-2013-MPH**

Huaral, 4 de abril del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUARAL

VISTO: El Informe Técnico N° 010-2013-MPH-GRYAT/SERO presentado por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en el contexto de la Ordenanza Municipal N° 015-2012-MPH que aprobó el marco legal de la CAMPAÑA PREDIAL y VEHICULAR correspondiente al EJERCICIO 2013 en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huaral, se estableció en los Artículos 5° y 8° beneficios por reajustes, tasa de interés moratorio y multas tributarias a consecuencia de actualización de información predial vía declaración jurada.

Que, mediante Informe Técnico de Visto, acompañando el Informe Técnico N° 045-2013-MPH/GRYAT-SGFT de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria se justifica la necesidad de conceder mayor plazo manteniendo las diversas modalidades previstas como beneficios especiales a los contribuyentes de nuestra comuna, en aras de generar conciencia tributaria manteniendo el enfoque de cumplimiento de metas en virtud al Régimen de Incentivos dispuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas al Primer Semestre del 2013.

Que, mediante Informe N° 0114-2013-MPH-GAF la Gerencia de Administración y Finanzas, emite opinión favorable en cuanto a Promulgar el Decreto de Alcaldía que mantiene vigente los Plazos establecidos en los Artículos QUINTO y OCTAVO de la Ordenanza Municipal N° 015-2012-MPH.

Que, mediante Informe N° 0274-2013-MPH-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que en mérito a las atribuciones del Alcalde previstas en el Artículo 20° numeral 6 y mediante Decreto de Alcaldía, se establezcan las normas reglamentarias y/o complementarias, para la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 015-2012-MPH, por lo que es procedente prorrogar los plazos establecidos en el Artículo Quinto y Octavo de la referida Ordenanza, ya que dicha disposición beneficiará a la población de la provincia de Huaral.

Estando a lo expuesto, a la Primera Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza Municipal N° 015-2012-MPH y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Único.- MANTENER VIGENTE DURANTE DICHOS PERIODOS LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS OTORGADOS mediante los Artículos QUINTO y OCTAVO de la Ordenanza Municipal N° 015-2012-MPH y PRORROGAR los Plazos establecidos, bajo el siguiente criterio:

PRORROGA PLAZOS HASTA	% CONDONACIÓN
El 30 de Abril del 2013	100 %
El 30 de Mayo del 2013	99 %
El 28 de Junio del 2013	98 %
El 29 de Junio del 2013	96 %

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VÍCTOR HERNÁN BAZÁN RODRÍGUEZ
Alcalde Provincial

922735-1

CONVENIOS INTERNACIONALES

Entrada en vigencia del “Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de la India para la creación de un Centro de Excelencia de Tecnología de la Información (CEIT)”

Entrada en vigencia del “Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de la India para la creación de un Centro de Excelencia de Tecnología de la Información (CEIT)”, firmado en Nueva Delhi, República de la India el 13 de julio de 2012. Entró en vigor el 26 de marzo de 2013.

923232-1

Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de la India para la creación de un Centro de Excelencia de Tecnología de la Información (CEIT), ratificado mediante Decreto Supremo N° 013-2013-RE

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO
ENTRE EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DEL PERÚ Y
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE LA INDIA
PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE
EXCELENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA
INFORMACIÓN (CEIT)**

El Gobierno de la República del Perú, representado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, y el Gobierno de la República de la India (en adelante denominado “GDI”), representado por el Ministerio de Asuntos Exteriores, en lo sucesivo las Partes.

CONSCIENTES de sus relaciones cordiales, amistosas y de cooperación mutuas;

RECONOCIENDO el potencial para una amplia cooperación entre ambos países, en particular en el Sector de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación, y su objetivo común de traducir este potencial en medidas concretas;

RECORDANDO el compromiso de crear Centros de Capacitación de Tecnologías de la Información durante la reunión entre el Ministro de Estado para Asuntos Exteriores de la República de la India y el Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú, celebrada en Lima, el 21 de enero del 2010,

Han llegado al siguiente acuerdo:

1. OBJETIVO

El Objetivo del Memorándum de Entendimiento es establecer un Centro de Excelencia en Tecnología de la Información (CEIT).

2. ÁREAS DE COOPERACIÓN

La cooperación con el Gobierno de la República del Perú en el campo de la aplicación de las Tecnologías de la Información, será extendida por el GDI a través de las siguientes medidas:

- Creación de un Laboratorio de capacitación en Tecnologías de la Información y de la Comunicación (02 aulas para 25 estudiantes cada una).
- Suministro de material de trabajo para capacitar a 600 alumnos por año, durante un periodo de dos años.
- Comisión de tres capacitadores (uno bilingüe y dos en inglés).

3. COOPERACIÓN DEL GOBIERNO DE LA INDIA

Estas medidas de cooperación serán financiadas por el GDI, incluidas las disposiciones sobre lo siguiente:

- Equipo de computación necesario, tales como servidores, desktops, proyectores, impresoras, escáneres,

etc. (para la creación de 02 aulas de 25 alumnos cada una, y útiles de oficina para los miembros del cuerpo docente).

- ii. Software necesario para la creación de los CEIT.
- iii. Material de trabajo necesario para los diferentes tipos de cursos ofrecidos por la agencia de implementación.
- iv. Comisión de un jefe bilingüe y dos capacitadores para un periodo de dos años.

4. AGENCIA DE IMPLEMENTACIÓN

Estas medidas serán implementadas en nombre del GDI por una Agencia (que será designada por el Ministerio de Asuntos Exteriores en el momento oportuno), como su principal Agencia de Implementación.

En nombre de la República del Perú, la Agencia de Implementación será el Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones de la Universidad Nacional de Ingeniería – INICTEL-UNI.

5. COOPERACIÓN DEL GOBIERNO DEL PERÚ

La República del Perú, de acuerdo con la legislación peruana, a través de la Agencia de Implementación, será responsable de lo siguiente:

- i. Proporcionar infraestructura localizada en Lima – en un lugar mutuamente acordado- para el Centro de Tecnología de la Información – el tamaño de las premisas requeridas serán mutuamente acordadas.
- ii. Infraestructura y apoyo logístico, tales como trabajos eléctricos y civiles, suministro de cableados de redes LAN y comunicación de datos y enlaces de telecomunicaciones.
- iii. De la gestión corriente y de los gastos de funcionamiento del Centro de Tecnología de la Información, incluido el mantenimiento y el mejoramiento de las premisas, mobiliario, equipo básico, insumos, etc.
- iv. Fotocopiadora, máquina de fax, teléfono y conexión a internet.
- v. Identificar y proporcionar apoyo técnico y personal administrativo y sus salarios.
- vi. Apoyo en la disposición de la facilitación de visas de múltiples entradas de larga duración, durante la ejecución del Proyecto, para los miembros del cuerpo docente acreditados por el Gobierno indio.
- vii. Exonerar de los impuestos aduaneros y de todos los demás impuestos aplicables todos los artículos que sean proveídos por la India o por terceros países al Perú, en el marco del presente Memorándum de Entendimiento.
- viii. Exonerar de los impuestos, etc. al personal comisionado Indio, acreditado por el Gobierno de la India, en virtud del presente Memorándum de Entendimiento por cualquier trabajo relacionado con la creación y funcionamiento del Centro de Tecnología de la Información.

6. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los materiales de trabajo suministrados por la Agencia de Implementación de la India (que será designada por el Ministerio de Asuntos Exteriores en su momento) seguirán siendo propiedad de la Agencia de Implementación de la República del Perú, después de la entrega por parte del Centro de Tecnología de la Información.

Los Derechos de Propiedad Intelectual (DPI) respecto a los productos, soluciones, documentos elaborados o creados por la Agencia de Implementación permanecerán sólo con la Agencia de Implementación de la India (que será designada por el Ministerio de Asuntos Exteriores, en su debido momento).

7. CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN

Ninguna de las Partes, en ningún momento, revelará a terceros, ninguna información confidencial sobre el material de hardware/software, sobre especificaciones del producto, información financiera, documentos, material de capacitación, etc. que se adquiera de conformidad con el presente Memorándum de Entendimiento sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte, en virtud del presente Memorándum de Entendimiento. Esta obligación será seguida por las Partes de acuerdo a sus respectivas legislaciones internas.

8. ACUERDO DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia sobre la interpretación o implementación de este Memorándum de Entendimiento deberá ser arreglada amicalmente a través de conversaciones o negociaciones entre las Partes.

9. ENMIENDAS

El presente Memorándum de Entendimiento podrá ser enmendado y complementado por escrito en cualquier momento, según lo decidido y acordado por mutuo consentimiento escrito de ambas Partes.

10. TERMINACIÓN

Cualquiera de las partes podrá expresar, en cualquier momento, su intención de terminar el presente Memorándum de Entendimiento a través de canales diplomáticos. La terminación se hará efectiva seis (6) meses después de la recepción de la notificación.

11. ENTRADA EN VIGOR

El presente Memorándum de Entendimiento entrará en vigor a partir de la fecha de recepción de la última notificación escrita de una de las Partes, notificando que todos sus respectivos procedimientos legales internos para su entrada en vigor han sido completados.

EN FE DE LO CUAL, los abajo firmantes, debidamente autorizados firman el presente Memorando de Entendimiento

Firmado en la ciudad de Nueva Delhi, el día 13 de julio del año 2012, en dos copias originales cada una en inglés, castellano y hindi, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de divergencia, el texto en inglés será el que prevalecerá.

Por el Gobierno de la República del Perú

JOSÉ BERAÚN ARANÍBAR
Viceministro de Relaciones Exteriores

Por el Gobierno de la República de la India

MADHASUDAN GANAPATHI
Secretary (West)

Arreglos/Facilidades que serán proporcionados por el país donde será creado el Centro de Tecnología de la Información

1. Detalles de los cursos obligatorios de Tecnología de la Información que serán impartidos a los estudiantes.
2. Las siguientes facilidades serán proporcionadas por el Gobierno anfitrión:

a. Construcción de un espacio en un buen inmueble con servicios de saneamiento en un lugar adecuado convenientemente ubicado para los estudiantes, ideal para un espacio de 232 metros cuadrados (2500-3000 pies cuadrados), con servicios de apoyo de suministro eléctrico regular, agua y otras características estándares.

b. Suministro eléctrico ininterrumpido de 220-240 V (o según los estándares locales) con pleno respaldo de este suministro.

c. Internet con banda ancha ideal para 2 Mbps de clear channel (línea dedicada) y las líneas telefónicas para la comunicación.

d. Los estudiantes que recibirán Capacitación en el centro serán designados por el País Beneficiario/centro de acogida.

e. Una fotocopiadora y un facsímil para uso del centro.

f. Administración Local/Mantenimiento/Servicios de apoyo en la Oficina.

g. El espacio proporcionado tendrá seguridad adecuada, herramientas y mecanismos de seguridad contra incendios, buenas condiciones sanitarias y disponibilidad de agua potable y servicios relacionados de apoyo obligatorios para el funcionamiento de un centro educativo.

h. Proporcionar aprobación/autorización/ permisos para importar equipos y para el funcionamiento del Centro, incluidas las acreditaciones del programa si fuese necesario.

i. Mobiliario de la zona asignada para impartir educación con cableado e instalaciones eléctricas, tabiques, aire acondicionado en las aulas, mobiliario para los estudiantes, servicios y visitantes y otros elementos necesarios para impartir educación.

j. Todos los trabajos de cableado para la red del área local (LAN) incluido el router/interruptores/hub y accesorios eléctricos en el aula/sala de profesores.